

2E QUISITS

9102-513

REQUISITO No. 1 HOJA DE	DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PARTE TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA PROPOSICIÓN
-------------------------------	--

ESCRITO MANIFESTANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS

Monterrey N.L. a 19 de Noviembre de 2016


C. ARQ. JAVIER SANCHEZ SANCHEZ
 SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL
 MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L.
PRESENTE:

Me refiero a la Convocatoria a la Licitación No. IO-819039983-E15-2016 Relativa a:
 CONSTRUCCION DE SALA DE CINE UBICADA EN CALLE CAMINO REAL ENTRE CASA DEL OBRERO
 MUNDIAL Y LUCHA DE CLASES Y RUTEROS, COL. CROC, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L.
 para manifestar a Usted, representante legal de Consorcio Constructivo Rogati lo siguiente:

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto(amos), señalo como domicilio para oír y recibir todo tipo de
 notificaciones y documentos que se deriven de los actos del procedimiento de contratación antes citado y, en su caso,
 del contrato respectivo, aun para practicar las notificaciones de carácter personal, el ubicado, dentro del **área**
Metropolitana de Monterrey, Nuevo León, en: Calle, La Loma 100-A, Col. Cumbres 2do Sector, Monterrey,
 Nuevo León, C.P. 64610.

Sin otro asunto, quedo de usted.

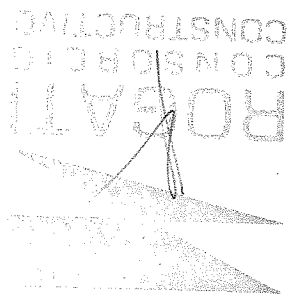
ATENTAMENTE


 Ing. Rodrigo Garza Tijerina
 Consorcio Constructivo Rogati S de RL de CV

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político; alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

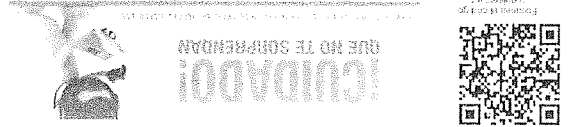


31

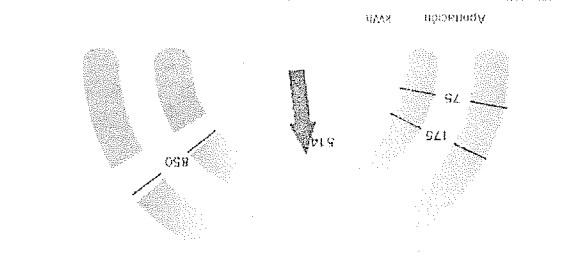


Cuenta: 28DD12A012824720 Clave de envío: Reparar
 Número de servicio: 376041001585
 01 376041001585 160401 000001282 0
 Total a pagar: \$1,282.00
 (UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

Fecha, hora y lugar de impresión: 22 MAR 16 12 14 10 hrs. BLV. ROCHÍO CANTU 1802 COL. SANTA MARIA Monterrey Monterrey Nuevo Leon Mexico
 CP 64380



Su ca. no de energía eléctrica está dentro del rango de consumo MODERADO, que es mayor a 175 kWh mensuales.



Costo de producción \$1,676.81
 Apoyos gubernamentales \$571.86

Medición de consumo	Consumo kWh	Mult.
Medidor actual	54242	1
Medidor anterior	54242	1
Consumo	514	

Cuenta: 28DD12A012824720
 Tipo: Domicilio
 Tabla: 1C
 Hilo: 2

VILLARREAL DE V AMELIA
 DE LA LOMA 100 A
 P DE LOS LEONES TOPA PARA
 CUMBRES 2 SEC
 MONTERREY, N.L., N.L.

Energía 1,104.95
 IVA 16% 176.79
 Facturación del Periodo 1,281.74
 Aduedo Anterior -651.75
 Su Pago -651.00
 Total \$1,282.49

Importe de la facturación	
Concepto	Subtotal
KWh Precio	59.47
Básico	95.60
Intermedio	949.87
Excedente	1,104.95
Suma	1,104.95

Facturación	Periodo	Promedio
17 FEB 16	29	17.72
17 MAR 16	AL	44.20

Información importante
 Corte a partir de 02 ABR 16.
 Con este consumo el porcentaje de aportación gubernamental otorgada se reduce. Ahorrar luz podrá representar beneficios en su gasto familiar.

Total a pagar del periodo facturado \$1,282.00
 (UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)
 Número de servicio 376 041 001 585
 Fecha límite de pago 01 ABR 16

REQUISITO No. 2
 HOJA DE
 DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PARTE TÉCNICA Y ECONÓMICA
 DE LA PROPOSICIÓN

Declaración de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como manifestación de que por su conducto no participan personas inhabilitadas

Monterrey N.L. a 19 de Noviembre de 2016

C. ARQ. JAVIER SANCHEZ SANCHEZ
 SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL
 MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L.
P R E S E N T E:

Me refiero a la Licitación No. IO-819039983-E15-2016 Relativa a: CONSTRUCCION DE SALA DE CINE UBICADA EN CALLE CAMINO REAL ENTRE CASA DEL OBRERO MUNDIAL Y LUCHA DE CLASES Y RUTEROS, COL. CROC, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN para manifestar a Usted, como representante legal de Consorcio Constructivo Rogati S de RL CV lo siguiente:

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto(amos) que no me(nos) encuentro(encuentramos) en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Asimismo, bajo protesta de decir verdad, manifiesto(manifestamos) que por mi (nuestro) conducto no participan en la licitación personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación, incluyendo:

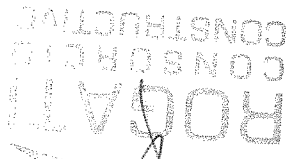
- a).- Aquellas personas morales en cuyo capital social participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas en los términos de las leyes antes señalados;
- b).- Personas morales que en cuyo capital social participen personas morales en cuyo capital social, a su vez, participen personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas en términos de las leyes antes referidos; y
- c).- Personas físicas que participen en el capital social de personas morales que se encuentren inhabilitadas.

Sin otro asunto, quedo de usted.

ATENTAMENTE

Ing. Rodrigo Garza Tijerina
 Consorcio Constructivo Rogati S de RL de CV

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."



REQUISITO No. 3 HOJA DE	DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PARTE TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA PROPOSICIÓN
----------------------------	--

EN SU CASO, MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PREVISTA EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Monterrey N.L. a 19 de Noviembre de 2016

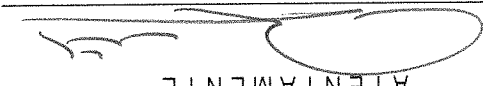
C. ARQ. JAVIER SANCHEZ SANCHEZ
 SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL
 MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L.
P R E S E N T E:

Me refiero a la Convocatoria a la Licitación No. IO-819039983-E15-2016 Relativa a:
 CONSTRUCCION DE SALA DE CINE UBICADA EN CALLE CAMINO REAL ENTRE CASA DEL OBRERO
 MUNDIAL Y LUCHA DE CLASES Y RUTEROS, COL. CROC, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L.
 para manifestar a Usted, como representante legal de Consorcio Constructivo Rogati S de RL de CV lo siguiente:

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto(amos), para los efectos del segundo párrafo de la fracción VII del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en consonancia con lo establecido en la fracción XV del artículo 31 del ordenamiento legal antes invocado, que he (hemos) participado previamente, por mi mismo (nosotros mismos) o a través del mismo grupo empresarial del que formo (formamos) parte, en: _____ (6) y que en los trabajos realizados incluyen supuestos especificaciones e información verídicos y se ajustan a los requerimientos reales de la obra a ejecutar, así como haber considerado costos estimados apegados a las condiciones del mercado, información que se proporciona a los demás licitantes como parte de esta convocatoria.

Sin otro asunto, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E



Ing. Rodrigo Garza Tijerina
 Consorcio Constructivo Rogati S de RL de CV

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”



74

ROGATI
CONSORCIO
CONSTRUCTIVO

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político, alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines político, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

FORMATO FEDERAL MTR PU BINARIO 2016

Ing. Rodrigo Garza Tijerina
Consortio Constructivo Rogati S de RL de CV

ATENTAMENTE

Sin otro asunto quedo de usted.

Bajo protesta de decir verdad, declaro que por mi (nosotros) mismo(mismos) o a través de interposita persona, me(nos) abstendré(abstendremos) de adoptar conductas para que los servidores públicos de la dependencia convocante, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que me(nos) otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes.

Me refiero a la Licitación No. IO-819039983-E15-2016 Relativa a: CONSTRUCCION DE SALA DE CINE UBICADA EN CALLE CAMINO REAL ENTRE CASA DEL OBRERO MUNDIAL Y LUCHA DE CLASES Y RUTEROS, COL. CROC, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L. para manifestar a Usted, como Representante Legal de Consortio Constructivo Rogati S de RL de CV lo siguiente:

C. ARQ. JAVIER SANCHEZ SANCHEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L.
PRESENTE:

Monterrey, N.L. a 19 de Noviembre de 2016

DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

**DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PARTE TÉCNICA Y ECONÓMICA
DE LA PROPOSICIÓN**

REQUISITO No. 4
HOJA
DE

DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PARTE TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA PROPOSICIÓN	REQUISITO No. 5 DE HOJA
---	-------------------------------

EN SU CASO, TRATÁNDOSE DE UNA LICITACIÓN NACIONAL, MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE SER DE NACIONALIDAD MEXICANA

Monterrey N.L. a 19 de Noviembre de 2016

C. ARO. JAVIER SANCHEZ SANCHEZ
 SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL
 MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L.
PRESENTE:

Me refiero a la Convocatoria a la Licitación No. 10-819039983-E-15-2016 Relativa a:

CONSTRUCCION DE SALA DE CINE UBICADA EN CALLE CAMINO REAL ENTRE CASA DEL OBRERO MUNDIAL Y LUCHA DE CLASES Y RUTEROS, COL. CROC, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L.
 para manifestar a Usted, como representante legal de Consorcio Constructivo Rogati S de RL de CV lo siguiente:

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto(amos) que soy (somos) de nacionalidad mexicana, lo que comprobare en su momento con: con copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente y con la documentación que acredite que tengo (tenemos) domicilio legal en el territorio nacional

Sin otro asunto, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E

Ing. Rodrigo Garza Tijerina
 Consorcio Constructivo Rogati S de RL de CV

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”



REQUISITO No. 6 HOJA DE	DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PARTE TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA PROPOSICIÓN
EN SU CASO, DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE EL LICITANTE O SUBCONTRATISTA TIENE EL CARÁCTER DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA	

**ANEXAR DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA
QUE ACREDITE AL LICITANTE O SUBCONTRATISTA COMO MICRO,
PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA**

FORMATO FEDERAL MTY PU BINAIRIO 2016

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político, alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines político, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

ROGATI
CONSEJO
CONSTRUCTIVO

76

DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PARTE TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA PROPOSICIÓN	REQUISITO No. 7 HOJA 1 DE 1
<p align="center">ESCRITO QUE ACREDITE LA EXISTENCIA LEGAL DEL LICITANTE Y MEDIANTE EL CUAL EL REPRESENTANTE MANIFIESTA CONTAR CON FACULTADES PARA COMPROMETER A SU REPRESENTADA O BIEN COPIA DE LAS ESCRITURAS</p>	

Monterrey N.L. a 19 de Noviembre de 2016

C. ARQ. JAVIER SANCHEZ SANCHEZ
SECRETARÍO DE OBRAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L.
P R E S E N T E.

Por este conducto, y bajo protesta de decir verdad, manifiesto a usted que el suscrito soy el representante legal y cuento con las facultades suficientes para comprometer a mi representada y por lo tanto para suscribir la propuesta en la presente licitación pública No. IO-819039983-E15-2016 Relativa a: CONSTRUCCION DE SALA DE CINE UBICADA EN CALLE CAMINO REAL ENTRE CASA DEL OBRERO MUNDIAL Y LUCHA DE CLASES Y RUTEROS, COL. CROC, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L. a nombre y representación de: Consorcio Constructivo Rogati S de RL de CV

En el mismo tenor, bajo protesta de decir verdad, a continuación manifiesto que los siguientes datos que corresponden a mi representada y poderes son ciertos y han sido debidamente verificados:

Registro Federal de Contribuyentes: CCR1206211W7	Domicilio:	Colonia: CUMBRES 2DO SECTOR	Delegación o Municipio: MONTERREY
Código Postal: 64610	Entidad Federativa: NUEVO LEON	Telefonos: 83716725	Fax:
Correo electrónico: rgt@rogati.com	No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: 22629	Fecha: 02/julio/2012	
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: Gustavo Escamilla Flores, Notario Público No.26, Monterrey Nuevo Leon.			
Relación de accionistas (Personas físicas o morales que la integran):			
Apellido Paterno: Garza	Apellido Materno: Tijerina	Nombre(s):	Rodrigo
Tijerina	Sanchez		Diana

FORMATO FEDERAL MTRY PY BINARIO 2016

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines político, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

ROGATI
CONSORCIO
CONSTRUCTIVO

78

ROGATI
CONSORCIO
CONSTRUCTIVO

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines político, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

FORMATO FEDERAL MTR PU BINAARIO 2016

Nota: el presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente en el orden indicado.

ING. RODRIGO GARZA TIJERINA
CONSORCION CONSTRUCTIVO ROGATI S DE RL DE CV

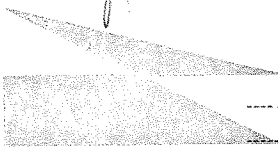
Protesto lo necesario en derecho

Sin otro asunto, quedo de usted

Nombre del apoderado o representante: ING. RODRIGO GARZA TIJERINA
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:
Escritura pública número: 22629
Fecha: 02/JULIO/2012
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó: Gustavo Escamilla Flores, Notario Público No.26, Monterrey Nuevo Leon.

Reformas al acta constitutiva:
Descripción del objeto social: CONSTRUCCION EN GENERAL

ROGATI
CONSORCIO
CONSTRUCTIVO



En complemento del objeto antes señalado, será también objeto de la Sociedad:
hipotecaría de los bienes arrendados
arrendamiento de dichos bienes, así como otorgar financiamiento para esos fines, con garantía
se destinen al arrendamiento o a la adquisición del derecho a percibir ingresos provenientes del
--- El objeto primordial de la sociedad es la adquisición o la construcción de bienes inmuebles que

ARTICULO 2o.- SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.

OBJETO

abreviatura S. DE R. L. DE C.V.
palabras SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, o de su
"CONSORCIO CONSTRUCTIVO ROGATI" debiendo ser seguida esta denominación de las
ARTICULO 1o.- PRIMERO: La denominación de la Sociedad Mercantil será

DENOMINACIÓN

ESTATUTOS

estatutos que enseguida se consignan.
fecha y se registrá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por los
RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que iniciará sus operaciones en esta
CONSTITUYEN en este acto y por medio de este instrumento una SOCIEDAD DE
UNICA. Los señores RODRIGO GARZA TUERINA y DIANA TUERINA SANCHEZ,

CLÁUSULAS

de la Sociedad Mercantil como sigue:
----- Expuesto lo anterior, los comparecientes sujetan la constitución, organización y funcionamiento
Secretaría de Hacienda y Crédito Público de esta circunstancia.

clave de Registro Federal de Contribuyentes, sin acreditarlo. Por lo anterior, dese aviso a la
la Federación, los comparecientes manifestaron bajo protesta de decir verdad que cuentan con su
II. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de

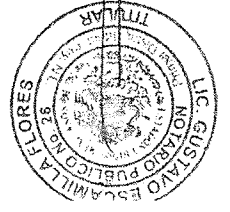
vista y que agregó una copia del mismo al apéndice de este instrumento bajo la letra "A".
diechocho de junio del 2012-dos mil doce; que Yo Notario Público doy fe y certifico de tenerlo a la
120618091112 uno, dos, seis, uno, ocho, cero, nueve, uno, uno, dos; de fecha 18
20120927081 dos, cero, uno, dos, nueve, dos, siete, cero, ocho, uno; folio número
con el número 0927604 cero, nueve, dos, siete, seis, cero, cuatro; expediente número
consta en esta escritura pública, la Secretaría de Economía concedió el permiso correspondiente
I. Que para la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable que

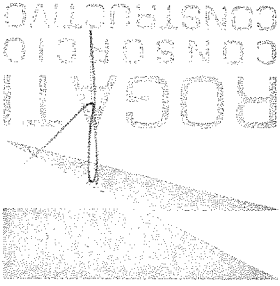
ANTECEDENTES

siguientes:
Que ocurren a otorgar la CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL, al tenor de los

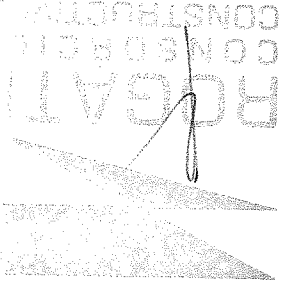
DICEN:
Que ante mí comparecen: (i) RODRIGO GARZA TUERINA y (iii) DIANA TUERINA SANCHEZ, y

Distrito Registral del Estado, HAGO CONSTAR:
ESCAMILLA FLORES, Notario Público Titular número 26-veintiséis, con ejercicio en el Primer
los 21 veintin días del mes de Junio del año 2012 dos mil doce. Yo, Licenciado GUSTAVO
EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 22,629 VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE
FOLIO 96,059 NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE
LIBRO 481 CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO





- a) - La administración y desarrollo de toda clase de terrenos y construcciones.
- b) - La adquisición, urbanización, construcción, explotación, enajenación, arrendamiento, subarrendamiento, administración, constituir fideicomisos, hipotecar, construir o adaptar el régimen jurídico de condominio, fraccionar, desarrollar y negociar toda clase de terrenos y construcciones.
- c) - La enajenación por sí o a través de terceros por cuenta propia o ajena de toda clase de obras de ingeniería, arquitectura, decoración, acabados en fraccionamiento y urbanización de terrenos.
- d) - Compra, venta de bienes muebles e inmuebles, así como también darlos o tomarlos en arrendamiento, administrar y fraccionarlos.
- e) - La urbanización de toda clase de terrenos sean propios o ajenos para su venta o enajenación, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.
- f) - Proporcionar toda clase de servicios de promoción y venta de muebles e inmuebles por cuenta propia o de terceros.
- g) - Operar como casa de correaje en la adquisición, enajenación y gravamen, administración o en cualquiera otra forma y bajo cualquier título de: títulos, valores, acciones, cédulas hipotecarias, obligaciones, bonos, y en general, de toda clase de efectos bursátiles, siempre que tales actos no sean de aquellos legalmente reservados en forma expresa a instituciones de Crédito.
- h) - La inversión directa en dichos valores y títulos.
- i) - La prestación del servicio de asesoría técnica, como consultor en materia de estructuración de capital de sociedades y en general de asuntos financieros.
- j) - El establecimiento de las instalaciones necesarias para el cumplimiento de los fines de la sociedad.
- k) - El otorgamiento de operaciones de crédito activas o pasivas para el fomento de los negocios sociales, con o sin garantía específica, pudiendo emitir obligaciones previo el cumplimiento de las obligaciones legales respectivas.
- l) - La representación en la República Mexicana o en el extranjero en calidad de agente, comisionista, mediador, intermediario, representante o mandatario de toda clase de empresas, negociaciones o personas, la celebración o ejecución de actos jurídicos, y realización de toda clase de actividades mercantiles o de cualquier otra naturaleza permitidas por la Ley, por sí o a través de terceros.
- m) - La adquisición y explotación de derechos de autor, patentes, marcas, nombres comerciales, registro de marcas, usos comerciales y en general cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial o comercial, así como de concesiones o franquicias para toda clase de actividades comerciales e industriales.
- n) - Proporcionar así mismo toda clase de asesorías técnicas, administrativas, fiscales, financieras y de mercadotecnia en relación con los fines anteriores.
- ñ) - La elaboración para uso propio o de terceros por cuenta propia o ajena de toda clase de proyectos o estudios.
- o) - La constitución a favor o a cargo de la Sociedad, de toda clase de préstamos o financiamiento.
- p) - La emisión, suscripción, endoso, aval o negociación de cualquier clase de título y valores permitidos por la Ley.



aportaciones, por consiguiente, solamente serán responsables hasta la cantidad que represente su socio en el capital social de la sociedad. Los socios solamente están obligados al pago de sus socios que existan en la sociedad. Tales partes sociales, representan la participación de cada El capital social de la sociedad estará dividido en el número de partes sociales igual al número de nacional) de su(s) parte(s) social(es). El capital variable de la sociedad será por cantidad ilimitada. 00/100 moneda nacional), y cada socio tendrá un voto por cada \$1.00 (Un peso 00/100 moneda ----- El capital mínimo fijo de la sociedad, es la suma de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos -----

CAPITAL

ARTÍCULO 6º.-SEXTO: El capital social es variable. -----
 En virtud de lo anterior, se tiene por convenido ante la Secretaría de Relaciones Exteriores el pacto beneficio de la Nación las acciones que hubieren adquirido. -----
 por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en devienen de los contratos en que sea parte la sociedad con autoridades mexicanas y a no invocar, o intereses de que sea titular la propia sociedad, o bien, de los derechos y obligaciones que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las partes sociales de la sociedad que actuales o futuros de la sociedad se obligan formalmente ante la Secretaría de Relaciones ARTÍCULO 5º.-QUINTO: La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Los socios extranjeros -----

NACIONALIDAD

de la fecha de autorización de esta escritura pública. -----
 ARTÍCULO 4º.-CUARTO: La duración de la sociedad es de (100) cien años, contados a partir -----

DURACIÓN

por el establecimiento de sucursales o agencias o representaciones fuera de esa ciudad. -----
 ARTÍCULO 3º.-TERCERO: El domicilio de la sociedad es el Municipio de Monterrey, Nuevo -----

DOMICILIO

y cumplimiento de los fines de la Sociedad. -----
 naturaleza que estén permitidos por la Ley que sean provechosos o conducentes para el desarrollo ----- v).- En general la realización y ejecución de todos aquellos actos jurídicos o de cualquier de acciones, bonos, cartera y valores. -----
 u).- La emisión de acciones preferentes, bonos con garantía real o quirografaria, compra-venta ----- t).- El reconocimiento de créditos propios y de terceros. -----
 obligaciones de terceros. -----
 de cualquier otra naturaleza, bienes y derechos de la Sociedad para asegurar el cumplimiento de General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como otorgar en garantía prendaria, hipotecaria o ----- s).- El constituirse obligada solidaria, fador y aval en términos del artículo noveno de la Ley clase de fideicomisos. -----
 autorizadas por la Ley, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, así como la celebración de toda ----- r) Solicitar todo tipo de créditos ante las instituciones de crédito que están debidamente terceros. -----
 o pasiva, de derechos reales y gravámenes respecto de los bienes y derechos de la sociedad y de ----- d) Dar o tomar en préstamo con o sin garantía real o personal, así como la constitución, activa



titulares. -----
entregarán a los socios certificados provisionales amparando sus partes sociales de que sean
el Gerente Único, para el pago de dividendos. En tanto se emiten los títulos definitivos, se
número de cupones que determine la asamblea de socios o el Consejo de Gerentes, o en su caso
el Gerente Único y los títulos definitivos o los certificados provisionales deberán llevar adheridos e
Deberán ser firmadas por el presidente y el secretario del Consejo de Gerentes, o en su caso, por
artículos 50.-quinto, 60.-sexto, 70.-séptimo, 80.-octavo y 90.-noveno de los estatutos sociales
socio o la indicación de ser liberadas; (g) número de la parte social, y entre otros; (h) el texto de los
nominal de la parte social; (f) exhibiciones que sobre el valor de la parte social haya pagado el
datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio; (d) importe del capital social; (e) valor
denominación, domicilio y duración de la sociedad; (c) fecha de constitución de la sociedad y los
siguientes requisitos para efectos probatorios: (a) nombre, nacionalidad y domicilio del socio; (b)
----- D. Los títulos definitivos o los certificados provisionales de partes sociales deberán llenar los

bienes de la compañía. -----
voto en las asambleas de socios y conceden una participación proporcional en las utilidades y el
----- C. La calidad de socio confiere iguales derechos y obligaciones, autoriza la asistencia y el
segunda la parte variable del capital social de la sociedad. -----
partes sociales se dividirán en Clase I y Clase II, la primera representará el capital mínimo fijo y la
establecido en las disposiciones legales aplicables vigentes en el país. No obstante lo anterior, las
individuo o entidad podrá detentar una participación social en la sociedad de conformidad con lo
tanto, excepto por países soberanos extranjeros, conforme lo prevé estos estatutos, cualquier
----- B. Todas las partes sociales pertenecerán a una sola Serie "B" o de libre suscripción. Por lo
amparen el capital mínimo fijo legal será sin derecho a rétro. -----
----- A. Todas las partes sociales serán nominativas y no negociables, y las partes sociales que

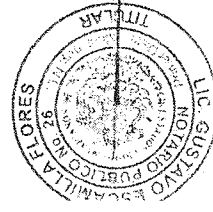
----- **ARTÍCULO 8.-OCTAVO:** -----

----- **PARTES SOCIALES** -----

de que estos no se interesen, serán ofrecidas a compradores extraños a la sociedad. -----
sociales disponibles en virtud del aumento de capital será ofrecidas a los demás socios y en caso
tanto, se incrementará su parte social en la cantidad respectiva; y en caso contrario, las partes
de socios correspondiente. Si alguno de los socios ejercitara en todo o en parte el derecho del
aparezcan en el Libro de Registro de Socios, de la resolución respectiva adoptada por la asamblea
socios por medio del Consejo de Gerentes o Gerente Único de la sociedad cuyos nombres
quince días naturales contados a partir de la fecha de la notificación que por escrito se haga a los
proporción a sus partes sociales, y tal derecho deberá ejercitarse dentro de un periodo de 15-
los socios del derecho del tanto para suscribir las nuevas partes sociales que se emitan en
aumentos de capital se llevarán a cabo mediante la emisión de nuevas partes sociales, gozando
----- En los términos del artículo 72.-setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los
del capital deberán registrarse en el libro de variaciones de capital que la sociedad lleve al efecto.
una modificación a estos estatutos en su artículo 60.-sexto. Todos los aumentos o disminuciones
mínimo fijo, deberá decretarse por la asamblea extraordinaria de socios y realizándose para ello
será decretado por la asamblea ordinaria de socios. Cualquier aumento o disminución del capital

----- **ARTÍCULO 7.-SÉPTIMO:** Cualquier aumento o disminución de capital de la porción variable
----- **VARIACIONES DE CAPITAL** -----

parte social en el capital social de la sociedad. -----



GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
NOTARIO PÚBLICO NO. 26
MONTERREY, NUEVO LEÓN

E. Además de los libros de actas de asambleas de socios y de sesiones del Consejo de Gerentes, la sociedad deberá llevar un Libro de Registro de Socios y otro de variaciones de capital social. La sociedad solo reconocerá como titulares de las partes sociales a las personas que se encuentren inscritas en el Libro de Registro de Socios que deberá contener: (i) nombre, nacionalidad, domicilio, número telefónico y de facsimil de cada socio; (ii) valor de parte(s) social(es) de cada socio y (iii) registros de cesiones o transmisiones por herencia según a lo pactado en estos estatutos.

----- Cualquier registro en los Libros de Registro de Socios y de variaciones de capital social de la sociedad, deberá estar firmado por el secretario del Consejo de Gerentes de la sociedad, o en su caso, por el Gerente Único.

----- **CESIONES Y TRANSMISIÓN DE PARTES SOCIALES** -----

----- **ARTÍCULO 9º.-NOVENO.** La cesión de la parte social que un socio pretenda realizar a un tercero extraño a la sociedad, así como la admisión de nuevos socios, solo podrán llevarse a cabo con el consentimiento de los socios que por lo menos conjuntamente representen el 75%-setenta y cinco por ciento del capital social y una vez que los socios de la sociedad no hayan ejercido su derecho del tanto en proporción a la parte social que sean titulares para adquirir las partes sociales ofrecidas en venta. Si alguno de dichos socios no desea ejercer en todo o en parte su derecho del tanto, dicho derecho acrecentará el de los otros socios que lo ejerzan, en proporción a su parte social que detenten en el capital social. Si los socios no ejercen, parcial o totalmente, el derecho del tanto que se les confiere conforme a esta cláusula, las partes sociales disponibles podrán ser ofrecidas a terceros.

----- **TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA:** -----

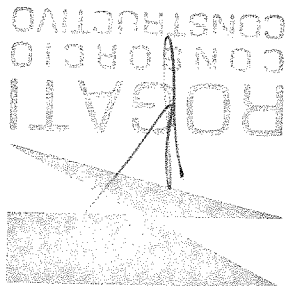
----- En caso de muerte de alguno de los socios, la transmisión por herencia de su(s) parte(s) social(es) requerirá el consentimiento por mayoría de votos de los demás socios, excepto cuando el (los) heredero(s) sea(n) cónyuge del de *cuyus* o socio(s) de la sociedad. En caso de no aceptarse a los nuevos herederos como socios, se pondrá(n) en liquidación la(s) parte(s) social(es), entregándose a sus herederos las cantidades de numerario que correspondan a dicha(s) parte(s) social(es) a valor comercial de acuerdo a avalúo (hecho por Corredor Público habilitado por la Secretaría de Economía, Valuador autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o Valuador Independiente con experiencia y reconocimiento) que se practique para tal efecto por el Valuador designado por las partes, reduciéndose por consecuencia el capital social en dicho porcentaje.

----- **ASAMBLEAS GENERALES DE SOCIOS** -----

----- **ARTÍCULO 10º.-DÉCIMO.** Las asambleas generales de socios serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea general de socios, convocada y reunida de acuerdo con las formalidades establecidas en los estatutos y en la Ley General de Sociedades Mercantiles constituye la suprema autoridad de la sociedad y representa a todos los socios; sus decisiones y resoluciones válidamente adoptadas, obligan a todos los socios incluyendo a aquellos que estuvieren ausentes y a los disidentes, sujeto a los derechos que les concede la Ley.

----- **ARTÍCULO 11º.-DÉCIMO PRIMERO.** Las asambleas generales de socios deberán celebrarse en el domicilio social, previa convocatoria que se expida como se estipula en el artículo décimo quinto de los estatutos sociales.

----- **ARTÍCULO 12º.-DÉCIMO SEGUNDO.** Serán asambleas ordinarias de socios aquellas convocadas para discutir cualquiera de los asuntos señalados en las fracciones I- primera, III



tercera y IV cuarta del artículo 78-setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellos otros asuntos que se incluyan en la orden del día de la misma, que de acuerdo con la ley o estos estatutos sociales no estén expresamente reservados para las asambleas extraordinarias de socios.

ARTÍCULO 13.- DECIMOTERCERO: Se celebrará una asamblea ordinaria de socios por lo menos una vez al año y en dicha asamblea se tratarán los siguientes asuntos:

A. Discutir, aprobar o modificar el INFORME FINANCIERO, preparado por la administración, en los términos del artículo 78-setenta y ocho fracción I-primer a de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

B. Analizar el informe rendido por el comisario, en su caso, sobre la información financiera de la sociedad presentada por la administración.

C. Determinar la aplicación de los resultados que refleje el INFORME FINANCIERO aprobado.

D. Nombrar o ratificar a los miembros del Consejo de Gerentes, en su caso, al Gerente Único y al Comisario.

E. Determinar los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Gerentes, en su caso Gerente Único y Comisario.

Así mismo, las asambleas ordinarias de socios serán aquellas convocadas para conocer y discutir aquellos otros asuntos que se incluyan en la orden del día de la misma, que de acuerdo con la Ley o estos estatutos sociales no estén expresamente reservados para las asambleas extraordinarias de socios.

ARTÍCULO 14.- DECIMOCUARTO: Serán asambleas extraordinarias aquellas convocadas para discutir y resolver cualquiera o todos los asuntos que a continuación se detallan:

A. Prorroga de la duración de la sociedad.

B. Disolución anticipada de la sociedad.

C. Modificación de los objetos sociales.

D. Cambio de nacionalidad de la sociedad.

E. Fusión, transformación o escisión de la sociedad.

F. Modificación de los estatutos sociales.

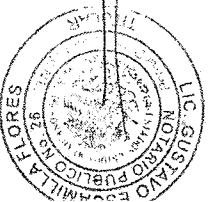
G. Aumento o reducción del capital mínimo fijo.

H. Emisión de partes sociales de categoría desiguales y especiales.

I. Cancelación o amortización y expedición de partes sociales de goce.

J. Cualquier otro asunto que deba ser resuelto por la asamblea extraordinaria de socios, de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles o lo dispuesto por los estatutos sociales.

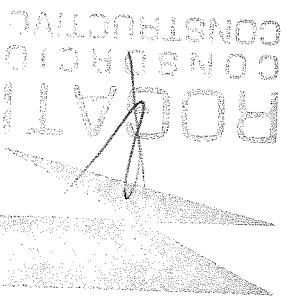
ARTÍCULO 15.- DECIMOQUINTO: Las convocatorias para las asambleas ordinarias y extraordinarias deberán ser hechas indistintamente por el Consejo de Gerentes, por su presidente o su secretario, o en su caso por el Gerente Único, sin perjuicio de los derechos que otorga la ley a los socios para obtener la publicación judicial de la convocatoria. Las convocatorias serán publicadas en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio de la sociedad o se remitirá por correo certificado con acuse de recibido a los domicilios de los socios por lo menos quince días naturales de anticipación a la fecha de la asamblea. Las convocatorias deberán establecer el día, hora y lugar de la asamblea, deberán contener la orden del día y estar firmadas por quienes las hicieren. Los socios pueden renunciar expresamente al requisito de publicidad de la convocatoria y esta no será necesaria si al momento de la votación de un determinado asunto, los titulares c



GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
NOTARIO PÚBLICO NO. 26
MONTERREY, NUEVO LEÓN

representantes de la totalidad de las partes sociales que representen el capital social de la sociedad se encuentran presentes o representados en la asamblea. En la segunda convocatoria que se publique, o que se envíe por no haberse obtenido quórum en la primera, deberá especificarse tal hecho y deberá ser publicada o remitida de la manera establecida anteriormente, por lo menos quince días naturales de anticipación a la fecha de la asamblea. Las resoluciones de las asambleas generales de socios tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los socios que representen la totalidad de las partes sociales con derecho a voto, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez como si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre y cuando que se confirmen por escrito.

ARTÍCULO 169.-DECIMOSEXTO: Tendrán derecho a asistir y participar en las asambleas los titulares de las partes sociales que aparezcan inscritos en el libro de registro de socios que lleve la sociedad, o sus representantes.-----
 El representante de un socio que asista a una asamblea, deberá presentar ya sea un poder general o especial, o una simple carta poder firmada por el socio representado y dos testigos. No podrán ser mandatarios los miembros del Consejo de Gerentes, el Gerente Único, ni el (los) Comisario(s).-----
ARTÍCULO 170.-DECIMOSEPTIMO: La asamblea ordinaria de socios podrá celebrarse a virtud de primera convocatoria si se encuentra presente o representado, cuando menos, el 51%-cincuenta y uno por ciento del capital social. Si no existe quórum para la celebración de dicha asamblea, la convocatoria se repetirá y la asamblea se considerará válidamente celebrada cuando se encuentre presente o representado, por lo menos, la mitad del capital social. Para el caso de aumentos de capital en la parte variable, se requerirá como quórum de instalación el 51%-cincuenta y uno por ciento del capital social, en primera y segunda convocatoria.-----
ARTÍCULO 180.-DECIMOCTAVO: Las resoluciones de las asambleas ordinarias de socios serán adoptadas, en primera convocatoria, por el voto afirmativo de los socios que representen por lo menos el 51%-cincuenta y uno por ciento del capital social; y en segunda convocatoria, por el voto afirmativo de los socios que representen por lo menos el 50%-cincuenta por ciento del capital social. Para el caso de aumentos de capital en la parte variable, se requerirá el voto afirmativo de los socios que representen por lo menos el 51%-cincuenta y uno por ciento del capital social, en primera y segunda convocatoria.-----
ARTÍCULO 190.-DECIMONOVENO: La asamblea extraordinaria de socios podrá celebrarse a virtud de primera convocatoria, si se encuentra presente o representado, cuando menos, el 75%-setenta y cinco por ciento del capital social. Si no existe quórum para la celebración de dicha asamblea, la convocatoria se repetirá y la asamblea solo podrá celebrarse con la asistencia de los socios o sus representantes que representen, cuando menos el 51%-cincuenta y uno por ciento del capital social.-----
ARTÍCULO 200.-VIGÉSIMO: Las resoluciones de las asambleas extraordinarias que se reúnan a virtud de: (i) primera convocatoria serán adoptadas por el voto afirmativo de los socios que representen por lo menos el 51%-cincuenta y uno por ciento en que se divide el capital social y (ii) en segunda convocatoria serán adoptadas por el voto afirmativo de los socios que representen por lo menos el 51%-cincuenta y uno por ciento en que se divide el capital social.-----
ARTÍCULO 210.-VIGÉSIMO PRIMERO: El presidente del Consejo de Gerentes, o en su caso el Gerente Único, deberá presidir las asambleas generales de socios. En su ausencia, presidirá el secretario del Consejo de Gerentes y en su ausencia, la persona que sea designada por la



86

miembros, en el domicilio social de la compañía, o en cualquier otro lugar dentro o fuera de los

cuando sean convocadas indistintamente, por el presidente, el secretario, o por la mayoría de sus

----- **ARTÍCULO 27º.-VIGÉSIMO SÉPTIMO:** El Consejo de Gerentes, podrá celebrar sus sesiones

ordinaria de socios para el nombramiento del nuevo Consejo o Gerente Único.

----- artículo 25º.-vigésimo quinto de estos estatutos, se pondrá a consideración de la asamblea

el desempeño de sus funciones sufrirá alguna de las incapacidades señaladas en el inciso c) del

----- En caso que algún miembro del Consejo de Gerentes, o en su caso el Gerente Único, durante

dichos funcionarios o personal.

----- conveniente, ya sean o no socios y establecer las facultades y en su caso, las remuneraciones de

puede elegir a aquellos otros funcionarios incluyendo un Secretario en la forma que lo considere

Consejo de Gerentes, dicho órgano deberá designar, de entre sus miembros, un presidente y

----- **ARTÍCULO 26º.-VIGÉSIMO SEXTO:** Si la asamblea es omisa en designar a los miembros del

que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida).

----- bajar e (iii) incapacidad permanente total la pérdida de facultades o aptitudes de una persona

incapacidad permanente parcial la disminución de las facultades o aptitudes de una persona para

desempeñar su trabajo por un tiempo mayor de 365-treientos sesenta y cinco días naturales. (iii)

pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita parcial o totalmente a una persona para

permanente total (Para efectos de estos estatutos se entiende por: (i) incapacidad temporal la

----- c. No encontrarse en incapacidad temporal, incapacidad permanente parcial o incapacidad

Comercio.

----- b. No estar inhabilitado para ejercer el comercio conforme al artículo 12-doce del Código de

----- a. Estar legalmente capacitado para actuar como tal.

----- Único, se requerirá:

----- **ARTÍCULO 25º.-VIGÉSIMO QUINTO:** Para ser miembro del Consejo de Gerentes o Gerente

remuneración en los términos que indique la asamblea ordinaria de socios.

----- del Consejo de Gerentes, o en su caso el Gerente Único, podrán ser reelectos y tendrán derecho a

hasta que sus sucesores hayan sido nombrados y tomen posesión de sus cargos. Los miembros

caso de revocación o renuncia en sus cargos, permanecerán en el desempeño de los mismos,

el Gerente Único, desempeñarán sus puestos hasta que la asamblea ordinaria lo determine; y en

----- **ARTÍCULO 24º.-VIGÉSIMO CUARTO:** Los miembros del Consejo de Gerentes, o en su caso

socio de la sociedad.

----- capital social, tendrá derecho a nombrar un Consejero. Para ser Consejero no se requerirá ser

mas miembros. Todo socio o grupo de socios que represente cuando menos la tercera parte del

Gerentes o por un Gerente Único. El Consejo de Gerentes deberá estar compuesto de 2-dos o

----- **ARTÍCULO 23º.-VIGÉSIMO TERCERO:** La sociedad será administrada por un Consejo de

----- **ADMINISTRACIÓN**

designar un representante común.

----- parte social. Si dos o más personas fueren propietarias pro-indiviso de una parte social, deberán

socio tendrá derecho a un voto por cada \$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL) de su

----- **ARTÍCULO 22º.-VIGÉSIMO SEGUNDO:** En todas las asambleas generales de socios, cada

cuando los tenedores de no menos de la tercera parte del capital social así lo soliciten.

----- La persona que presida la asamblea deberá designar a dos personas, ya sean o no socios de

la sociedad, como escrutadores. Como regla general, la votación será económica y nominal solo

----- asamblea.

ROBANTI
CONSEJO
CONSTRUCTIVO



magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de ley, repreguntarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar se presenten por la contraria; presentar testigos, ver presentar a los de la contraria; interrogarlos y cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos e impugnar de falsas las que presentar querrelas; denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos pedir revocación; contestar las demandas que se interpongan en contra de la sociedad; formular y de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables de carácter civil o penal, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse extensión de los Estados Unidos Mexicanos, en juicio o fuera de él; promover toda clase de juicios sean judiciales, Administrativas o del Trabajo, tanto de orden Federal como Local, en toda la sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, quedando facultado para representar Representar a la sociedad con todas las facultades generales y las especiales que requieran

A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.

expresan a continuación: para mayor claridad gozará de las facultades que en forma enunciativa más no limitativa se amplias facultades, ya sean especiales o generales, que otorga la Ley a los casos de su clase, y anterior, el Consejo de Gerentes, o en su caso, el Gerente Único, estará investido de las más obligaciones que la ley y estos estatutos imponen, en consecuencia, sin limitar la generalidad de lo teniendo, por tanto, la responsabilidad inherente a su representación y la derivada de las para representar, administrar y dirigir los negocios de la compañía y para disponer de sus bienes; todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad y tendrán las más amplias facultades de acuerdo a estos estatutos y las resoluciones de las asambleas de los socios, podrá realizar legal de la sociedad corresponderá al Consejo de Gerentes, o en su caso, al Gerente Único, quien VIII-octava y IX-novena, 10-diez, 42-cuarenta y dos, 74-setenta y cuatro, 75-setenta y cinco, 86-ochenta y seis y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la representación

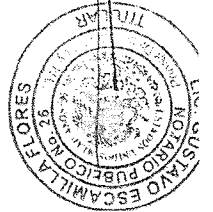
ARTÍCULO 29.-VIGÉSIMO NOVENO: Conforme lo dispone los artículos 6-seis fracciones marcha de los negocios sociales de la compañía

ARTÍCULO 28.-VIGÉSIMO OCTAVO: El presidente del Consejo de Gerentes, darán cumplimiento a las resoluciones de la asamblea general de socios. Los funcionarios de la compañía deberán informar al presidente del Consejo o al Gerente Único, en su caso, sobre la

Gerentes. respectivas sean confirmadas por escrito por dichos miembros al secretario del Consejo de Consejo de Gerentes, por voto unánime de sus miembros, sujeto a que las resoluciones

No obstante lo anterior, las resoluciones podrán ser adoptadas sin necesidad de sesión del de votos de sus miembros presentes en una sesión.

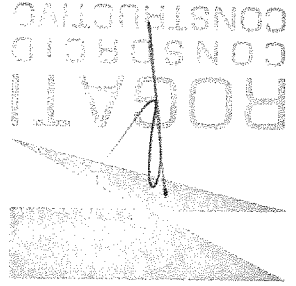
de la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de sus miembros estén presentes. El quórum para una sesión del Consejo de Gerentes se formará podrán renunciar al requisito de la convocatoria escrita y esta no se requerirá, cuando la totalidad de los últimos confirmados por escrito de recibidos. Los miembros del consejo telex o facsimil, estos dos últimos confirmados por escrito de recibidos, por telegrama, por mensajería con acuse de recibo, por correo certificado con acuse de recibo, por transmitirá cuando menos con quince días naturales de anticipación a la fecha de la sesión, por Estados Unidos Mexicanos, tal y como se determine en la convocatoria escrita, la cual se



Administrar los negocios y bienes sociales con la representación más amplia de administración sin limitación alguna, otorgar y suscribir toda clase de convenios, contratos, actos, documentos, manifestaciones, renunciaciones, o cualquier otro acto para llevar a efecto y a cabo los fines administrativos de la sociedad, nombrar y remover a uno o varios gerentes generales c

B. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

que se compete a la administración, en general, obligar a la sociedad en materia laboral en todo aquello terminarios o rescindirlos y, en general, obligar a la sociedad en materia laboral en todo aquello trabajadores, pudiendo por ende, firmar toda clase de contratos o convenios de trabajo y área de trabajo y sus remuneraciones; y en su caso, la desocupación o promoción de todo tipo de distribución de trabajadores, de determinación de las tareas que corresponden a cada puesto o limitativo, facultades para actos de administración en materia laboral tales como la ocupación y autoridad. Asimismo, el presente poder se otorga incluyendo expresamente, pero sin que ello sea respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier al mismo tiempo podrá actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores, transacciones, para tomar todo clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales. Trabajo; asimismo se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar tres y 884-ochocientos ochenta y cuatro, todos los anteriores artículos de la Ley Federal de la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883-ochocientos ochenta y nueve y 880-ochocientos ochenta; contestar demandas, ofrecer pruebas; también podrán acudir a cinco, 876-ochocientos setenta y seis, 877-ochocientos setenta y siete, 879-ochocientos setenta y nueve en los términos del artículo 739-setecientos treinta y nueve, 875-ochocientos setenta y sus tres etapas de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873-ochocientos setenta y tres en setecientos treinta y nueve, podrán comparecer con toda la representación legal bastante y partes: podrán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 739- legales de la sociedad, con facultades precisas para desahogar la prueba confesional en todas sus Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones con el carácter de representantes artículos 786-setecientos ochenta y seis y 787-setecientos ochenta y siete de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 692-seiscientos noventa y dos, fracciones II-segunda y III-tercera de la Ley Federal de los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos de artículos 11-once y 46-cuarenta y seis, y también la representación legal de la empresa para todos o federales; en consecuencia llevarán la representación patronal para efectos de los citados Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales servicios sociales a que se refiere el artículo 523-quinientos veintitrés de la Ley Federal de asuntos obrero-patronales y para ejercitar ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos individuales. En general para todos los patronal podrán actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo vigente. Como representantes legales ochocientos setenta y seis, 878-ochocientos setenta y ocho, 880-ochocientos ochenta y 884- quinientos veintitrés, 786-setecientos ochenta y seis, 787-setecientos ochenta y siete, 876- de los artículos 11-once, 46-cuarenta y seis, 134-ciento treinta y cuatro fracción III tercera, 523- En los juicios de procedimientos laborales, representar a la sociedad conforme y para los efectos nombrar peritos.



administrativos, a los sub-gerentes, factores y demás empleados de la sociedad, acordando las atribuciones que deban prestar, facultad para llevar a cabo, todos los actos y contratos que fueren necesarios para el objeto de la sociedad.

C. PODER ESPECIAL para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, y para autorizar y designar personas que giren a cargo de la misma.

D. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. Realizar actos de riguroso dominio o de disposición de bienes con respecto al patrimonio y activos de la sociedad, estando facultado para enajenar la propiedad de toda clase de bienes muebles e inmuebles, inclusive gravarlos, con facultades para celebrar contratos de otorgamiento de crédito ante cualquier Institución Financiera o Fiduciaria, y en general, cualquier clase de contratos en que se otorgue garantía a nombre de la empresa o a nombre de terceros, garantizar obligaciones contraídas o que se contraigan por la sociedad, con los bienes muebles e inmuebles de la sociedad.

E. PODER GENERAL CAMBIARIO. Otorgar, emitir, endosar, avalar y suscribir títulos de crédito a nombre de la sociedad, en los términos de los artículos 90.-novenio y 85.-ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

F. SUSTITUCIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES. Conferir y revocar toda clase de poderes a personas físicas o morales, ya sean generales o especiales para la representación de la sociedad, con facultades de sustitución o sin ellas, así como en materia laboral.

G. DELEGACIÓN. Extender, delegar y revocar los poderes que se crean convenientes con o sin facultad de sustitución, pudiendo otorgar en ellos las facultades que se consideren oportunas de las que estos estatutos confieren al Consejo de Gerentes o Gerente Único.

Entendiéndose por poderes generales, de manera enunciativa y no limitativa, los señalados en el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, y sus correlativos en los Estados Unidos Mexicanos.

H. Ejecutar los acuerdos de la asamblea y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la ley o por estos estatutos a la asamblea.

VIGILANCIA

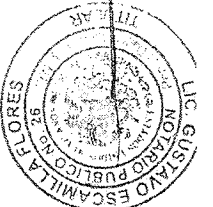
ARTÍCULO 30º.-TRIGÉSIMO: La vigilancia de la compañía podrá ser encomendada a uno o más comisarios, quienes podrán ser o no socios y quienes serán designados por la asamblea ordinaria de socios, y desempeñarán sus cargos durante un año, como se indica para los miembros del Consejo de Gerentes. Los comisarios tendrán las facultades y obligaciones a que se refiere el artículo 84.-ochenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La asamblea de socios podrá designar uno o más comisarios. El o los comisarios en ejercicio no serán liberados de sus obligaciones hasta en tanto no entreguen todos los documentos propiedad de la sociedad que se encuentren en su poder al finalizar sus funciones.

INFORMACIÓN FINANCIERA

ARTÍCULO 31º.-TRIGÉSIMO PRIMERO: Al final de cada ejercicio social, el Consejo de Gerentes, o en su caso el Gerente Único, deberá preparar, para su presentación a la asamblea ordinaria anual de socios, la información financiera indicada en el artículo 172.-ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en unión del informe que rendirán el o los comisarios, atento a lo dispuesto por la fracción IV.-cuarta del artículo 166.-ciento sesenta y seis del citado ordenamiento legal.



ARTÍCULO 32.-TRIGÉSIMO SEGUNDO. Las utilidades que se obtengan en un determinado ejercicio social, y que aparezcan del INFORME FINANCIERO aprobado por la asamblea ordinaria anual de socios deberán distribuirse de la siguiente manera:-----
----- A. El cinco por ciento de ellas para formar o incrementar la reserva legal, hasta que llegue a ser, por lo menos, igual al veinte por ciento del capital social.-----
----- B. La cantidad que acuerde la asamblea ordinaria de socios para crear o incrementar otras reservas.-----
----- C. La cantidad que determine la asamblea de socios para el pago de dividendos, en proporción al valor de la(s) parte(s) social(es) que cada uno tenga.-----
----- D. El remanente, si lo hubiere, se llevará a la cuenta de utilidades pendientes de aplicación.-----
ARTÍCULO 33.-TRIGÉSIMO TERCERO. Las pérdidas de la compañía serán distribuidas entre los socios en proporción al valor de su(s) parte(s) social(es) que sean titulares, pero la responsabilidad de los socios por las obligaciones de la compañía queda limitada al valor nominal de la(s) parte(s) social(es) respectivamente suscritas o adquiridas por ellos.-----
ARTÍCULO 34.-TRIGÉSIMO CUARTO. Excepto en los casos en que todos los socios tengan conocimiento de la declaración de un dividendo, la distribución de dividendos será publicada en el domicilio social de la compañía y dicha declaración se hará saber por correo certificado con acuse de recibido a quienes aparezcan como socios en el Libro de Registro de Socios que lleve la sociedad. Los dividendos que no fueren cobrados por los socios en un plazo de cinco años a partir de la fecha en que hayan sido decretos, prescribirán en favor de la sociedad.-----
ARTÍCULO 35.-TRIGÉSIMO QUINTO. De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 152-ciento cincuenta y dos y 153-ciento cincuenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los miembros del Consejo de Gerentes, el Gerente Único, Directivos, Gerentes y Ejecutivos de la sociedad no están obligados a otorgar ninguna garantía o fianza para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, a menos que los socios determinen lo contrario.-----
----- EXCLUSIÓN DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD-----
ARTÍCULO 36.-TRIGÉSIMO SEXTO. En los términos de los artículos 14-catorce, 15-quince, 50 cincuenta y 86 ochenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, serán causas de rescisión del presente contrato social respecto a un socio, y por consiguiente, su exclusión de la sociedad, cuando este:-----
----- A. Haga uso de la firma o del capital social para negocios propios.-----
----- B. Infrinja estos estatutos;-----
----- C. Realice la comisión de actos fraudulentos o dolosos contra la compañía;-----
----- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN-----
ARTÍCULO 37.-TRIGÉSIMO SÉPTIMO. La sociedad se disolverá en cualquiera de los casos enumerados por los artículos 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----
ARTÍCULO 38.-TRIGÉSIMO OCTAVO. Una vez que haya sido decretada la disolución de la sociedad, se pondrá esta en liquidación y al efecto la asamblea extraordinaria de socios que la haya decretado determinará el número de liquidadores que han de llevar a cabo y, si se designa a más de uno, deberán actuar conjuntamente.-----
ARTÍCULO 39.-TRIGÉSIMO NOVENO. Los liquidadores representarán a la sociedad con facultades de dominio, de administración y para pleitos y cobranzas, sin limitación alguna, con inclusión de todas aquellas facultades que requieran poder o cláusula especial, a menos que la



GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
NOTARIO PÚBLICO No. 26
MONTERREY, NUEVO LEÓN

asamblea de socios limite sus facultades.

ARTICULO 40º.-CUADRAGÉSIMO: Durante el periodo de liquidación las asambleas de socios podrán ser convocadas por los liquidadores, por los comisarios o directamente por los socios tenedores de no menos de la tercera parte del capital social.

ARTICULO 41º.-CUADRAGÉSIMO PRIMERO: Los ejercicios sociales quedaran comprendidos del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Con excepción, el primer ejercicio social estará comprendido desde la fecha de autorización de esta escritura pública hasta el 31-treinta y uno de diciembre de 2012-dos mil doce.

DE LOS FUNDADORES

ARTICULO 42º.-CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: Los socios fundadores no se reservan cantidad o beneficio alguno en las utilidades de la compañía, correspondiéndoles tan solo el derecho que tienen por su carácter de socio.

ARTICULO 43º.-CUADRAGÉSIMO TERCERO: MEDIOS ALTERNOS PARA RESOLVER CONTROVERSIAS:

I. MEDIACION O CONCILIACION.

Las partes otorgan su consentimiento que cualquier controversia, disputa, diferencia o reclamación entre: (i) Los socios; (ii) La sociedad con cualquier socio; (iii) Cualquier socio con la sociedad; (iv) La sociedad con los administradores (Gerente General) o (v) Los administradores (Gerente General) con la sociedad, derivada de o en relación con estos estatutos sociales y actividades derivadas de ellos, su interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento, antes de iniciar el arbitraje, podrá ser sometida a un procedimiento de mediación o conciliación.

La mediación o conciliación la llevará a cabo un MEDIADOR o CONCILIADOR (tercero, independiente, neutral e imparcial), seleccionado por ambas partes.

A. El idioma en el procedimiento de mediación o conciliación será el español.

B. El procedimiento de mediación o conciliación se realizará en el lugar que designen las partes en el área Metropolitana de Monterrey, Nuevo León.

C. El procedimiento de mediación o conciliación será de carácter confidencial, por consiguiente las partes que intervengan deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad en el cual se establezca que toda la información, datos, notas, declaraciones, documentos y demás instrumentales presentados o mencionados dentro de dicho procedimiento, se mantendrá como confidencial, obligándose a no divulgarlos o revelarlos, excepto que sea requerido por la ley o autorizado por las partes.

D. En lo relativo al procedimiento de mediación o conciliación, salvo que las partes convengan lo contrario, no podrá exceder de 1-un día. Si así lo desean, pueden ser asistidas por un asesor de su elección. El MEDIADOR o CONCILIADOR iniciará la sesión con todas las partes presentes, quienes realizarán respectivamente una exposición del objeto de la disputa (El MEDIADOR o CONCILIADOR puede solicitar que cualquiera de las partes le proporcione la información o muestra de documentación que considere necesaria); posteriormente las separará en habitaciones diferentes, para iniciar conferencias privadas y transmitir a la otra parte propuestas de ofertas y contraofertas. Y una vez concertada o aceptada alguna oferta, o de llegar la mediación o conciliación a un estado de Impasse, los reunirá nuevamente para la firma de la transacción correspondiente o dar por terminada la mediación o conciliación por fracaso. En este último caso, el MEDIADOR o CONCILIADOR redactará una acta para cada parte en donde conste el fracaso de

ROGATI
CONSEJO
CONSTRUCTIVO

la mediación o conciliación.-----

E. El procedimiento de mediación o conciliación concluye con la notificación por escrito al MEDIADOR ó CONCILIADOR por una o ambas partes en cualquier momento de la mediación o conciliación, de su decisión de no continuar el procedimiento de mediación o conciliación.-----

F. Las partes pagarán en partes iguales los gastos que origine la mediación o conciliación, los honorarios y gastos del MEDIADOR ó CONCILIADOR.-----

G. En caso de llegar a alguna transacción en la mediación o conciliación, las partes se obligan a ratificarla u otorgarla ante Fedatario Público elegido por ellas.-----

H. El MEDIADOR ó CONCILIADOR podrá ser un Notario Público o un Corredor Público habilitado por la Secretaría de Economía.-----

I. Salvo pacto en contrario entre las partes, el MEDIADOR ó CONCILIADOR podrá actuar como árbitro relacionado con la disputa objeto de la mediación o conciliación, pero no podrá actuar como asesor o representante de alguna de las partes.-----

J. En caso de sometimiento de alguna controversia al procedimiento de mediación o conciliación, la parte que solicite la mediación o conciliación, deberá enviar un comunicado a la contraparte que contenga la propuesta de iniciar la mediación o conciliación y el nombre, teléfono y dirección de algún mediador ó conciliador. Si las partes dentro de un plazo de 7-siete días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la solicitud de mediación o conciliación no se ponen de acuerdo para nombrar al mediador o conciliador e iniciar el procedimiento de mediación o conciliación, será motivo suficiente para considerar que la mediación o conciliación ha fracasado, salvo acuerdo en contrario entre las partes.-----

II. ARBITRAJE / CLÁUSULA COMPROMISORIA.-----

Las partes pactan y convienen que cualquier controversia, disputa, diferencia o reclamación entre: (i) Los socios; (ii) La sociedad con cualquier socio; (iii) Cualquier socio con la sociedad; (iv) La sociedad con los administradores (Gerente General) o (v) Los administradores (Gerente General) con la sociedad, derivada de o en relación con estos estatutos sociales y actividades derivadas de ellos, su interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento, será resuelto y decidido por medio de arbitraje, una vez que no haya sido posible ser resuelta en forma amigable mediante el procedimiento de mediación, si optó por la mediación. El procedimiento de las actuaciones arbitrales se llevarán a cabo bajo las reglas de arbitraje indicadas en el Título Cuarto del Código de Comercio vigente en los Estados Unidos Mexicanos.-----

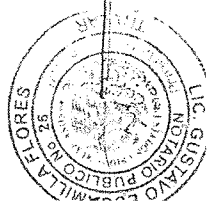
A. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un árbitro, quien podrá ser un Notario Público o un Corredor Público habilitado por la Secretaría de Economía.-----

B. El idioma en las actuaciones arbitrales será el español.-----

C. El lugar del arbitraje será en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.-----

D. El Tribunal Arbitral decidirá el fondo de litigio conforme a: (i) las Leyes Mercantiles y demás aplicables de los Estados Unidos Mexicanos, (ii) las tesis jurisprudenciales aplicables al caso emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación funcionando en Pleno y/o Sala Civil y/o los Tribunales Colegiados de Circuito; (iii) los usos mercantiles aplicables al caso y (iv) a falta de estos, se resolverá conforme a los principios generales de Derecho.-----

E. El Tribunal Arbitral observará en lo relativo a las actuaciones arbitrales las reglas de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (Uncitral Arbitration Rules), en cuanto no se oponga a lo estipulado (i) en este acuerdo arbitral y (ii) en lo no previsto en el título IV del Código de Comercio.-----



F. El laudo se pronunciará en estricto derecho y será inapelable y tendrá los efectos de cosa juzgada a menos de que el mismo contenga elementos de nulidad indicados en el artículo 1457-mil G. Una vez constituido el Tribunal Arbitral, las partes en conflicto se obligan a depositar en sumas iguales, las cantidades suficientes para anticipo de honorarios y gastos del árbitro. Las costas del arbitraje serán a cargo de la parte vencida.

CLASULAS TRANSITORIAS

PRIMERA: Los socios fundadores en este acto suscriben y pagan cada una de ellos una parte social Serie "B" Clase "I" que representan el capital mínimo fijo de la sociedad, manifestando que depositaran el dinero correspondiente a la tesorería de la sociedad. Capital integrado de la siguiente forma:

SOCIO	VALOR PARTE SOCIAL	SERIE "B" CLASE "I"
RODRIGO GARZA TIJERINA	\$3'500,000.00	
DIANA TIJERINA SANCHEZ	\$1'500,000.00	
TOTAL	\$5'000,000.00	

SEGUNDA.- Los socios fundadores en este acto adoptan por unanimidad de votos las siguientes resoluciones adoptadas fuera de asamblea en los términos del artículo 82-ochoenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 15º décimo quinto de los estatutos sociales:

(a) **Administración de la sociedad:** La sociedad será administrada por un Gerente Único a cargo del señor **RODRIGO GARZA TIJERINA**, a quien se le confieren las facultades y poderes señalados en el artículo 29º-vigésimo noveno de los estatutos sociales, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

(b) **Comisario:** Se nombra al señor **RAUL ALEJANDRO COSS MICHAUS** como Comisario de la Sociedad.

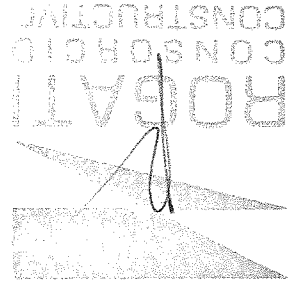
GENERALES

----- La Señora **DIANA TIJERINA SANCHEZ**, originaria de MEXICO de nacionalidad MEXICANO quien nació el día 30 treinta de Julio de 1960 mil novecientos sesenta, CASADO (a), ADMINISTRADORA, con Registro Federal de Contribuyentes TISD-600730-BS8 con domicilio nacional en Paseo de las Colinas número exterior 2037 dos mil treinta y siete colonia LAS CUMBRES 2DO segundo Sector código postal 64610 sesenta y cuatro mil seiscientos diez, en Monterrey estado de Nuevo León, identificándose con Credencial De Elector (Ife) folio 00000816755555 cero, cero, cero, ocho, uno, seis, siete, cinco, ocho, cinco, cinco, cinco.

----- El Señor **RODRIGO GARZA TIJERINA**, originario de MEXICO de nacionalidad MEXICANO quien nació el día 3 tres de Junio de 1982 mil novecientos ochenta y dos, CASADO (a), INGENIERO CIVIL, con Registro Federal de Contribuyentes GATR-820603-KC8, con domicilio nacional en Paseo de las Colinas número exterior 2037 dos mil treinta y siete, colonia LAS CUMBRES 2DO segundo Sector, código postal 64610 sesenta y cuatro mil seiscientos diez, en Monterrey estado de Nuevo León, identificándose con Credencial De Elector (Ife) folio 0000130904816 cero, cero, cero, uno, tres, cero, nueve, cero, cuatro, ocho, uno, seis, seis.

DISPOSICION LEGAL

----- En los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás ordenamientos civiles vigentes en todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, se transcribe lo siguiente:



44
permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha d
otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. Est
Extranjera y del Registro de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso s
artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 17 del Reglamento de la Ley de Inversio
previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen lo
sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el conveni
CONSTRUCTIVO ROGATI. Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la
para constituir una **S DE RL DE CV** bajo la siguiente denominación: **CONSORCIO**
constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles, se conceda el permisi
facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la
Federal y el Acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la
dispuesto por los artículos 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública
la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **RODRIGO GARZA TIJERINA**, con fundamento en lo
conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera, y en atención e
MERCANTIL.- PERMISO 0927604; EXPEDIENTE 20120927081; FOLIO 120618091112.- De
----- Al margen izquierdo un sello que dice: << DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD

PERMISO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA

DEL APÉNDICE

VEINTISEIS.
RÚBRICA.- LICENCIADO GUSTAVO ESCAMILLA FLORES.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 26-
DIANA TIJERINA SANCHEZ.- RÚBRICA.- RODRIGO GARZA TIJERINA.- RÚBRICA.- ANTE MI.-
DOY FE.

conformidad con el Artículo (113) ciento trece de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León.
de conformidad ante mí, hoy día 21 veintuno del mes de junio del 2012-dos mil doce, de
que tiene de leerla por sí mismo y explicándole su alcance y efectos legales, lo cual ratifica y firma
VII.- De que leída fue por mí el Notario, esta escritura a su otorgante, haciéndole saber el derecho
cumplieron los requisitos que señala el artículo (106) ciento seis de la Ley del Notariado vigente; y
todo lo manifestado por los comparecientes fue bajo Protesta de decir verdad; VI.- De que se
De que todo lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito; V.- De que
que se tomó razón, relacionando e insertando en lo conducente en el apartado del apéndice; IV.-
de que se trata, sin que me conste nada en contrario; III.- De que tuve a la vista los documentos de
comparecientes, a quienes considero con la capacidad legal necesaria para otorgar el acto jurídico
----- **YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De la verdad del acto; II.- De que conozco personalmente a los**

FE NOTARIAL

notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".
facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los
fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las
facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a
actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las
apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer
generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el
especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes
diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula
----- **"ARTÍCULO 2554.** En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se

otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro de Inversiones Extranjeras. Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Economía dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro de Inversiones Extranjeras. México, DF. A 18 de junio de 2012.- EL SUBDIRECTOR. DAVID LÓPEZ RODRÍGUEZ >>>

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE, la presente Escritura hoy día 25 veinticinco de junio del 2012-dos mil doce, fecha en que se hizo la inscripción ante la Administración Local de Recaudación correspondiente. DOY FE.-----

ES PRIMER TESTIMONIO de la escritura pública número 22,629 VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE, que expido para uso de la Sociedad CONSORCIO CONSTRUCTIVO ROGATI, y DE SU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, Y DE SUS APODERADOS.- Fue tomado de sus originales que obran en el libro y folio al principio mencionados.- Va en 9 nueve fojas, protegidas por kinogramas, las cuales son útiles por ambos lados, excepto la última, la cual esta utilizada por un solo lado, debidamente cotejado, rubricado y sellado.- Monterrey, Nuevo León, a los 25 veinticinco días del mes de junio del 2012-dos mil doce.- DOY FE.-----

LICENCIADO GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
NOTARIO PUBLICO NÚMERO 26-VEINTISEIS



Rms

ROGATI
CONSORCIO
CONSTRUCTIVO



BOLETA DE INSCRIPCION

LOS ACTOS DESCritos EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NO. 133571 * 1

Control Intern Fecha de Prelación

76 * 02 / JULIO / 2012

Antecedentes Registrales: RFC / No. de Serie NCD

Denominación CONSORCIO CONSTRUCTIVO ROGATI, S. DE R.L. DE C.V.

Domicilio MONTERREY, NUEVO LEON.

Actos Inscritos: Documento Acto Descripción Fecha Conse- Registro cutivo

22.629 M4 Constitución de sociedad 03/07/2012 1
Caracteres de Autenticidad de Inscripción: e59f351b366d1a07318a90a2eb810113331f7544
Secuencia: 233735

Derechos de Inscripción Fecha: 06/06/2012
Importe: \$5,000,000.00
Boleta de pago No. 0

EL ANALISTA: 6026
EL CALIFICADOR: 308

LA SEXTA REGISTRADORA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO



INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO MONTERREY, N.L. PRIMERA DISTRITO

LIC. YOLANDAINES CASTILLO FRAUSTRO

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso e) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

ROGATI
CONSORCIO
CONSTRUCTIVO

216

REQUISITO No. 8	DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PARTE TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA PROPOSICIÓN
-----------------	---

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE LA PERSONA FÍSICA Y DE QUIEN FIRME LA PROPOSICIÓN

INSTRUCTIVO DE LLENADO

En este anexo se deberá acompañar copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía de:

a).- La persona física licitante, y

b).- En el caso de las personas morales o de personas físicas que designen a un representante legal, de la persona que firme la proposición.

Si la persona física licitante, designa a un tercero como representante legal, deberá incluirse tanto la identificación del licitante como la del representante.

La identificación podrá ser:

a).- Credencial de Elector vigente o

b).- Pasaporte vigente.

En el caso de proposición conjunta, la cual este conformada por dos o más personas físicas, deberá presentarse copia de cada una de las personas físicas que participen en la licitación.

Tratándose de personas morales que conjuntamente presenten proposición, la identificación será la del representante que firme la propuesta en representación de los Agrupados.

Previo a la firma del contrato deberá presentarse el original o copia certificada de la o las identificaciones para su cotejo.

ANEXAR IDENTIFICACIONES OFICIALES VIGENTES DEL LICITANTE Y/O DE QUIEN FIRME LA PROPOSICIÓN

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDECIAL PARA VOTAR



NOMBRE
 GARZA
 TIJERINA
 RODRIGO

DOMICILIO

C PASO DE LAS COLINAS 2037

COL CUMBRES 2 SECTOR 64610

MONTERREY, N.L.

FOLIO 0000130904816 AÑO DE REGISTRO 2000 01

CLAVE DE ELECTOR GRTJRD82060319H400

CURP GATR820603HNLRLRJD11

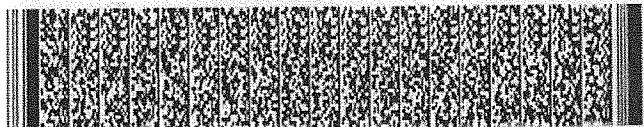
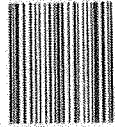
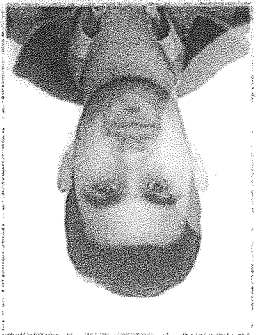
ESTADO 19 MUNICIPIO 040

LOCALIDAD 0001 SECCION 1045

EMISIÓN 2011 VIGENCIA HASTA 2021

FIRMA

[Signature]



ESTE DOCUMENTO ES INTERRANGIBLE

NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHA-

DURAS O EMBAJADURAS

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTI-

ficar el cambio de domicilio en

LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE

OCURRA

SECRETARIO EJECUTIVO DEL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Signature]

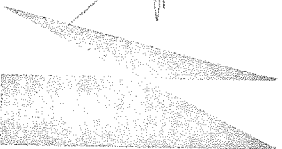


10450867433114

LOCALIDADES Y EXTRANJEROS

ELECCIONES FEDERALES

ROBATI
 CONSORCIO
 CONSTRUCTIVO



REQUISITO No. 9 HOJA DE	DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PARTE TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA PROPOSICIÓN
-------------------------------	--

CARTA PODER SIMPLE E IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE ENTREGUE LA PROPOSICIÓN

Monterrey N.L. A 19 de Noviembre de 2016

C. Yessica Mariene Navarrete López
PRESENTE

Por este conducto otorgo a usted las facultades suficientes para que en nombre y representación de Consorcio Constructivo Rogati S de RL de CV acuda a presentar el sobre que contiene la propuesta y participar durante el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación No. IO-819039983-E15-2016 Relativa a: CONSTRUCCION DE SALA DE CINE UBICADA EN CALLE CAMINO REAL ENTRE CASA DEL OBRERO MUNDIAL Y LUCHA DE CLASES Y RUTEROS, COL. CROC, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L.

En el entendido de que reconoceré (emos), respetaré (emos) y cumpliré (emos) cualquier compromiso que derivado de dicho acto resulte a cargo mi(nosotros).

Sin otro asunto, quedo de usted.

ATENTAMENTE



Ing. Rodrigo Garza Tijerna
Conorcio Constructivo Rogati S de RL de CV

ANEXAR COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA A QUIEN SE OTORGA EL PODER SIMPLE

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político, alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”



100

ROOATI
CONSISTO
CONSTRUCION

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

EDAD 24 SEXO M

10911104536643

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,
DURAS O ENMEZCLAS.

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR
AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN
LOS 90 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
DOCUMENTO SEA EMITIDO.

EDUARDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO ELECTORAL DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DOMINGO
YESSICA MARLENE
LOPEZ
NAVARRETE

NAVARRETE
DOMINGO
YESSICA MARLENE
LOPEZ
NAVARRETE

GOB. COLINAS DE SAN JERONIMO 64630
MONTERREY, N.L.

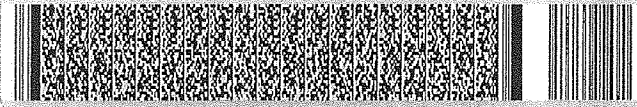


FOJO: 0519062104033 AÑO DE REGISTRO: 2005 03
CLAVE DE ELECTOR: NVPYS871031M000
CURP: NALY871031MNVPS07

ESTADO 19 MUNICIPIO: 0401 SECCION: 1091
LOCALIDAD: 0001 EMISION: 2012 VIGENCIA HASTA: 2022

FIRMA

10911104536643

LOCALIDADES Y EXTRAJURISDICIONES
ELECCIONES FEDERALES

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NAVARRETE
DOMINGO
YESSICA MARLENE
LOPEZ
NAVARRETE

GOB. COLINAS DE SAN JERONIMO 64630
MONTERREY, N.L.

FOJO: 0519062104033 AÑO DE REGISTRO: 2005 03
CLAVE DE ELECTOR: NVPYS871031M000
CURP: NALY871031MNVPS07

ESTADO 19 MUNICIPIO: 0401 SECCION: 1091
LOCALIDAD: 0001 EMISION: 2012 VIGENCIA HASTA: 2022

FIRMA




REQUISITO No. 10 HOJA 1 DE 2	DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PARTE TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA PROPOSICIÓN
EN SU CASO, CONVENIO DE DE PROPOSICIÓN CONJUNTA	
INSTRUCTIVO DE LLENADO	
<p>Las personas que integren la agrupación deberán celebrar en los términos de la legislación aplicable el Convenio de Proposición Conjunta, en el que se establecerá con precisión los aspectos siguientes:</p> <p>a) Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;</p> <p>b) Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;</p> <p>c) Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de licitación pública;</p> <p>d) Descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y</p> <p>e) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo;</p> <p>Los personas que se agrupan para presentar una propuesta en conjunto deberán indicar en el convenio de proposición conjunta el o los conceptos de trabajo, de los incluidos en el Anexo E 9, que cada uno de los integrantes llevará a cabo, en la inteligencia de que la persona moral o física que se compromete a llevarlos a cabo deberá contar con la experiencia específica en el tipo de trabajo materia de su compromiso.</p> <p>No se aceptará que se indique que una empresa ejecutará los trabajos y otra u otras los administrarán, controlarán, supervisarán o formularán las estimaciones.</p> <p>LA DEPENDENCIA verificará que la participación en la ejecución de los trabajos de cada uno de los asociados sea congruente o proporcional con su capacidad técnica y experiencia en la ejecución de obras similares y su capacidad financiera (capital de trabajo); es decir no se trata sólo de sumar capitales, sino de que efectivamente cada uno de los asociados lleve a cabo y cobre los trabajos que le corresponda ejecutar de acuerdo al compromiso contratado.</p>	

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

ROGATI
CONSEJO
CONSTRUCTIVO

ROBATI
CONSORCIO
CONSTRUCTIVO

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

FORMATO FEDERAL MTY PU BINARIO 2016

EN SU CASO, ANEXAR CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA

En el supuesto de que se adjudique el contrato a los licitantes que presentaron una proposición conjunta, el convenio y las facultades del apoderado legal de la agrupación que formalizará el contrato respectivo deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formó la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del contrato, lo cual deberá comunicarse mediante escrito a la convocante por dichas personas o por su apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las veinticuatro horas siguientes

INSTRUCTIVO DE LLENADO

EN SU CASO, CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA

DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PARTE TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA PROPOSICIÓN

REQUISITO No. 10
HOJA
2 DE 2

REQUISITO No. 11 HOJA DE	DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PARTE TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA PROPOSICIÓN
--------------------------------	--

**EN SU CASO, MANIFESTACIÓN DE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE
CONTRATISTAS**

Monterrey N.L. a 19 de Noviembre de 2016

C. ARA. JAVIER SANCHEZ SANCHEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L.
PRESENTE:

Me refiero a la Convocatoria a la Licitación No. IO-819039983-E15-2016 Relativa a: CONSTRUCCION DE SALA DE CINE UBICADA EN CALLE CAMINO REAL ENTRE CASA DEL OBRERO MUNDIAL Y LUCHA DE CLASES Y RUTEROS, COL. CROC, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L. para manifestar a Usted, como representante legal de Consorcio Constructivo Rogatl S de RL de CV lo siguiente:

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto(amos) que el suscrito (la empresa que represento) Si se encuentra registrada en el Registro Único de Contratistas Único que aparece en CompaNet.

Sin otro asunto, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E



Ing. Rodrigo Garza Tijerina
Consorcio Constructivo Rogatl S de RL de CV

NOTA: Si aun estando inscrito en el registro de contratistas, en el no aparece la informacion necesaria para acreditar el cumplimiento satisfactorio de otros contratos suscritos con dependencias y entidades por parte del licitante, éste queda obligado a presentar la informacion solicitada en el anexo T 10.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político. alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”



SE LES RECUERDA QUE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGREN LA PROPOSICIÓN Y AQUELLOS DISTINTOS A ÉSTA, DEBERÁN ESTAR FOLIADOS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS HOJAS QUE LOS INTEGREN. AL EFECTO, DEBERÁ NUMERARSE Y ESCANEARSE DE MANERA INDIVIDUAL LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS QUE ENTREGUE EL LICITANTE.

NOMBRE DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

1 / 69

FORMATO FEDERAL PRECIO UNITARIO Bimera 2016

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Licitación No. **IO-819039983-E15-2016**
Monterrey, Nuevo León a 10 de Noviembre de 2016

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONALES

La Secretaría de Obras Públicas del Municipio de la Ciudad de Monterrey Nuevo León, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación No. **IO-819039983-E15-2016** para la ejecución de los trabajos consistentes en: **CONSTRUCCION DE SALA DE CINE UBICADA EN CALLE CAMINO REAL ENTRE CASA DEL OBRERO MUNDIAL Y LUCHA DE CLASES Y RUTEROS, COL. CROC, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Mismas la invitación a cuando menos tres personas y todo lo relativo a esta licitación se encuentran disponibles para con las consulta y obtención en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx>

La Secretaría de Obras Públicas del Municipio de la Ciudad de Monterrey Nuevo León, tendrá un ejemplar impreso del texto de la presente invitación a cuando menos tres personas en las oficinas de la Dirección de Planeación de Obras y Contratación, en el 1er. Piso de la Presidencia Municipal ubicada en las calles Zaragoza y Ocampo/s/n en la zona Centro de Monterrey, N.L., para consulta de los interesados. **No se entregará a ninguna persona que acuda a dichas oficinas esta invitación a cuando menos tres personas en forma impresa o digitalizada, su obtención deberá hacerse a través del Compranet.**

Para esta Licitación se aceptarán proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica. Lo anterior, en su caso, será sin perjuicio de que los licitantes puedan optar por presentar sus proposiciones por escrito durante el acto de presentación y apertura de proposiciones.

1.- GENERALIDADES

11.-

DEFINICIONES.-

Para los efectos de esta invitación a cuando menos tres personas se entenderá por:

- A).- LA DEPENDENCIA, La Secretaría de Obras Públicas del Municipio de la Ciudad de Monterrey Nuevo León;
- B).- LEY, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente;
- C).- REGLAMENTO, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente;
- D).- COMPRANET, el sistema electrónico de información gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se define en la fracción II del artículo 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, accesible a través de la página www.compranet.gob.mx
- E).- LICITANTE, la persona física o moral que presenta una propuesta en la licitación;

NOMBRE DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

FORMATO FEDERAL PRECIO UNITARIO Bimera 2016

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación No. **IO-819039983-E15-2016**
Monterrey, Nuevo León a 10 de Noviembre de 2016

F).- CONTRATISTA, la persona física o moral que firma un contrato para llevar a cabo los trabajos;
G).- TRABAJOS U OBRA, los que son objetos de esta licitación y que se indican en el numeral 2.1 de esta invitación a cuando menos tres personas; y
H).- INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, el llamado directo que efectúe LA DEPENDENCIA a través del CompraNet para que libremente los interesados presenten propuesta en esta licitación, la cual incluye las presentes condiciones a las cuales se sujetará esta licitación.

1.2.- **ORIGEN DE LOS RECURSOS.-**
Los recursos financieros necesarios para llevar a cabo estos trabajos provienen del **RECURSOS FEDERALES DEL RAMO 23, EJERCICIO 2016.**

1.2.1.- **APROBACIÓN PRESUPUESTAL PRIMER EJERCICIO.-**
En su caso, el monto aprobado para el primer ejercicio es la cantidad de \$ Se cuenta con el total de los recursos. Queda entendido que para la ejecución de los trabajos en los ejercicios subsiguientes estará sujeta a las aprobaciones presupuestales correspondientes, la que será notificada por LA DEPENDENCIA en la forma y términos que establece la Ley.

1.3.- **NEGOCIACIÓN.-**
Ninguna de las condiciones establecidas en este documento ni las proposiciones que se presenten podrán ser negociadas.

1.4.- **IDIOMA.-**
Toda la documentación solicitada en esta licitación, el Contrato derivado de la misma y la proposición que prepare el Licitante, así como toda la correspondencia y documentos relativos a ella que intercambie con LA DEPENDENCIA, deberán redactarse en idioma español. La documentación impresa, como folletos, catálogos técnicos de equipos y materiales, y publicaciones que proporcione el Licitante, deberán ser presentados en su idioma de origen, siendo necesario que los mismos se acompañen con la traducción en idioma español, no siendo motivo de desechamiento, pero LA DEPENDENCIA podrá solicitar la información complementaria adicional para efectos de evaluación.

El Licitante que resulte ganador en el presente procedimiento de contratación, se obliga a presentar dichas traducciones en forma oficial, en el cual se determine que dicha traducción es fiel del documento en cuestión.
1.5.- **MONEDA.-**
Las proposiciones deberán presentarse en moneda nacional (peso mexicano).

NOMBRE DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

1.6.-

PERSONAS IMPEDIDAS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.-

No podrán participar en la licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en los términos del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los licitantes en el mismo escrito en que manifiesten no encontrarse en los supuestos de los artículos y leyes referidos en el párrafo anterior deberán declarar, bajo protesta de decir verdad, que por su conducto no participan personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, las personas a que se refiere el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 51 de la Ley, que pretenden participar en el procedimiento de contratación para la ejecución de una obra, deberán manifestar bajo protesta de decir verdad que los estudios, planes o programas que previamente hayan realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información verídicos y se ajustan a los requerimientos reales de la obra a ejecutar, así como que, en su caso, consideraran costos estimados apegados a las condiciones del mercado. En el caso de que la manifestación se realice con falsedad, se sancionará al licitante conforme al Título Sexto de la Ley.

1.7.-

CARÁCTER DE LA LICITACIÓN.-

Esta licitación es de carácter nacional en los términos de lo dispuesto en la fracción I del artículo 30 de la Ley.

1.8.- INICIO Y CONCLUSIÓN DE LA LICITACIÓN.-

La presente licitación se inicia con la publicación de la invitación a cuando menos tres personas en el sistema ComprasNet (www.comprasnet.gob.mx) el día **10 DE NOVIEMBRE DEL 2016** concluye con la emisión del fallo y la firma del contrato o, en su caso, con la cancelación del procedimiento respectivo.

1.9.- PARTICIPACIÓN DE OBSERVADORES Y TESTIGOS SOCIALES.-

A los actos del procedimiento de la licitación podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en dichos actos.

En esta licitación no participan los Testigos Sociales previstos en el artículo 27 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por no rebasar la operación los diez millones de días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal ni existir determinación de la Secretaría de la Función Pública al respecto.

1.10.- MODALIDAD DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-

En los términos de lo previsto en el primer párrafo del artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas e inciso b de la fracción I del artículo 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para la evaluación de la solvencia de las proposiciones que se presenten en

NOMBRE DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación No. **IO-819039983-E15-2016**
Monterrey, Nuevo León a 10 de Noviembre de 2016

la presente licitación se aplicará el método Binario, toda vez que el costo previsto de los trabajos materia de licitación no exceden los 10,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes.

2.- DE LOS TRABAJOS

2.1.-

DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN.-

CONSTRUCCION DE SALA DE CINE UBICADA EN CALLE CAMINO REAL ENTRE CASA DEL OBRERO MUNDIAL Y LUCHA DE CLASES Y RUTEROS, COL. CROC, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L.

UBICACIÓN.-
CALLE CAMINO REAL ENTRE CASA DEL OBRERO MUNDIAL Y LUCHA DE CLASES Y RUTEROS, COL. CROC, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L.

2.2.-

PLAZO DE EJECUCIÓN.-

Será de 65 días del calendario, siendo su fecha estimada de inicio el **28 de NOVIEMBRE de 2016** y de terminación el **31 de ENERO de 2017.**

2.2.1.-3

PRORROGA DE INICIO.-

EL CONTRATISTA tendrá derecho a prorrogar el inicio de los trabajos cuando el anticipo no le sea cubierto antes de la fecha de inicio de los trabajos.

SI EL CONTRATISTA recibe el anticipo después de la fecha programada como de inicio de los trabajos, deberá notificar al residente de supervisión de LA DEPENDENCIA el día que recibió el pago y presentar copia de la ficha de cobro o del cheque con que se pago el anticipo o de cualquier otro documento con el que se compruebe la fecha en que recibió el anticipo, el día hábil siguiente de la fecha que ostente será considerado como la fecha de inicio y se recorrerá el programa de ejecución, haciéndose la anotación correspondiente en la bitácora de la obra.

2.3.-

DE LA VISITA A LOS SITIOS DE EJECUCIÓN.-

LOS LICITANTES podrán acudir el **16 DE NOVIEMBRE DEL 2016 a las 11:00** horas a las oficinas de la Dirección de Planeación de Obras y Contratación, en el 1er. Piso de la Presidencia Municipal ubicada en las calles Zaragoza y Ocampo s/n en la zona Centro de Monterrey, N.L., donde serán atendidos por el **SUPERVISOR DE LA OBRA**, quien organizará la inspección a los sitios donde se efectuarán los trabajos. La citada visita tendrá por objeto que los licitantes conozcan las condiciones ambientales, así como las características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar y sus implicaciones de carácter.

En ningún caso LA DEPENDENCIA asumirá responsabilidad alguna por las conclusiones que LOS LICITANTES obtengan al examinar los sitios y circunstancias antes señaladas y el hecho de que un licitante no se familiarice con las condiciones imperantes, no lo exime de su obligación para ejecutar y concluir los trabajos en la

NOMBRE DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

5

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación No. IO-819039983-E15-2016
Monterrey, Nuevo León a 10 de Noviembre de 2016

forma y términos que se convengan en el caso de que resulte ganador en el procedimiento de licitación.

La Visita al Sitio de realización de los trabajos será optativa para LOS LICITANTES, pero en la proposición deberán incluir un escrito en el que manifieste conocer el sitio de realización de los trabajos, las condiciones y características técnicas antes citadas, así como las ambientales, por lo que no podrán invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al Contrato por este motivo. Así mismo podrán asistir los interesados y sus auxiliares, así como aquellos que autoricen la convocante.

Con posterioridad a la realización de la visita al sitio de realización de los trabajos, podrá permitirse el acceso, siempre que lo soliciten con una anticipación de por lo menos de 24 horas al Acto de recepción y apertura de proposiciones, aunque no será obligatorio para LA DEPENDENCIA designar a un técnico que guíe la visita. Cuando por razones de seguridad o acceso al sitio de los trabajos resulte necesario, la solicitud de acceso posterior será de al menos 72 horas previas Acto de recepción y apertura de proposiciones.

24.-

DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.-

La junta de aclaraciones se celebrará el día **16 DE NOVIEMBRE DEL 2016 a las 12:00 horas** en la Sala de Juntas de la Dirección de Planeación de Obras y Contratación, en el 1er. Piso de la Presidencia Municipal ubicada en las calles Zaragoza y Ocampo s/n en la zona Centro de Monterrey, N.L.

La asistencia a este evento será optativa para LOS LICITANTES, pero lo tratado en la misma será obligatorio considerarlo en la elaboración de la propuesta, pues en caso contrario será desechada en la evaluación detallada que realice LA DEPENDENCIA.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la invitación a cuando menos tres personas, deberán presentar un escrito bajo protesta de decir verdad, en el que expresen su interés en participar por sí o en representación de un tercero en la presente licitación, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso del representante. El escrito deberá contener los datos y requisitos indicados en la fracción VI del artículo 61 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

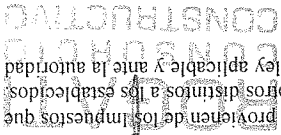
Si el escrito señalado en el párrafo anterior no se presenta, se permitirá el acceso a la junta de aclaraciones a la persona que lo solicite en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en la misma.

En el caso de participación conjunta, el escrito podrá ser presentado por cualquiera de los integrantes de la agrupación.

Aquellas solicitudes de aclaración que no indiquen el numeral o punto específico con el cual se relaciona la pregunta o aspecto que se solicita aclarar serán desechadas por la dependencia.

NOMBRE DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Las solicitudes de aclaración, podrán entregarse personalmente en la Junta de Aclaraciones o enviarse a través de Compañet, según corresponda, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora señaladas para la citada Junta de Aclaraciones.

Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad a la primera junta de aclaraciones, o bien, después del plazo previsto para su envío a través de Compañet, no serán contestadas por la convocante por resultar extemporáneas, integrándose al expediente respectivo. En este supuesto, si el servidor público que presida la junta de aclaraciones considera necesario citar a una ulterior junta, la convocante tomará en cuenta dichas solicitudes para responderlas.

Al concluir cada Junta de Aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de ulteriores Juntas, considerando que entre la última de éstas y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones deberá existir un plazo de al menos seis días naturales. De resultar necesario, la fecha señalada en esta invitación a cuando menos tres personas para realizar el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones podrá diferirse.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones a la invitación a cuando menos tres personas, sus anexos y a las cláusulas del Modelo de Contrato serán ponderadas por LA DEPENDENCIA. Cualquier modificación a la presente invitación a cuando menos tres personas derivada de la o las Juntas de Aclaraciones, será considerada como parte integrante de la propia invitación a cuando menos tres personas, de proceder las modificaciones en ningún caso podrán constituir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos.

El servidor público que presida la junta de aclaraciones podrá suspender la sesión en razón de la complejidad y del número de solicitudes de aclaración recibidas o del tiempo que se emplearía en darles contestación, informando a los licitantes la hora y, en su caso, fecha o lugar en que se continuará con la junta de aclaraciones.

De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante, las cuales se resolverán en forma clara y precisa. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones, se indicará expresamente esta circunstancia. Las actas correspondientes serán firmadas por los licitantes que hubieran asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas, de las cuales se podrá entregar una copia a dichos asistentes.

Al finalizar cada junta de aclaraciones se fijará una copia de la caratula del acta de referencia en un lugar visible, al que tenga acceso el público, siendo en las oficinas de la Dirección de Planeación de Obras y Contratación, en el 1er. Piso de la Presidencia Municipal ubicada en las calles Zaragoza y Ocampo s/n en la zona Centro de Monterrey, N.L., así como se deberán señalar los datos de la oficina del Área Responsable de la Contratación en la cual se encontrará disponible el citado documento íntegro para consulta de cualquier interesado, por un término no menor de cinco días hábiles a partir de su difusión. El titular del área dejará constancia en el expediente de la licitación de la fecha, hora y lugar en que se haya fijado el acta o el aviso de referencia.

3.- DE LAS PROPOSICIONES

NOMBRE DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

3.1.-

FORMA DE PRESENTACIÓN.-

Las proposiciones deberán presentarse en un sólo sobre cerrado en forma inviolable que contenga los anexos solicitados en el numeral 3.2.2 y, a elección del licitante, dentro o fuera del sobre los documentos distintos a la proposición técnica y económica solicitados en el numeral 3.2.1 de esta invitación a cuando menos tres personas.

En el exterior del sobre deberán asentarse claramente: a).- No. de concurso y b).-Nombre de la empresa.

Los datos requeridos en los FORMATOS que se acompañan a esta invitación a cuando menos tres personas deberán ser proporcionados por EL LICITANTE, salvo que no se requieran, lo que deberán asentar en el propio documento con la frase "NO SE REQUIERE" y quedará sujeto a la evaluación que de ello efectúe LA DEPENDENCIA.

Para proporcionar completa la información solicitada EL LICITANTE reproducirá los formatos que así lo requiera.

Los FORMATOS se llenarán a máquina o manuscrito con letra de molde clara, a tinta y sin enmendaduras.

EL LICITANTE podrá presentar la información solicitada impresa por medios computacionales. Esta opción no releva a EL LICITANTE de consignar la información solicitada en los formatos. Con su proposición en papel, LOS LICITANTES podrán adjuntar un disco compacto conteniendo su proposición en Word o Excel con la finalidad de agilizar la evaluación de las mismas, sin que la falta de dicho disco sea motivo para desechar la propuesta.

Con el propósito de agilizar el evento de Presentación y Apertura de Propuestas, los LICITANTES que decidan entregar de manera presencial su propuesta incluyan con la misma un CD o DVD que contenga cada uno de los documentos que integran la misma en archivos PDF, escaneados con un resolución de 150 a 200 ppp, en tonos de grises, de tal manera que permita su lectura y resulten archivos con el menor peso posible. De esta ya que es necesario subir los documentos que integran la propuesta al sistema Compranet. De entregarse estos archivos, los mismos deberán ser escaneados y entregados de manera individual cada requisito distinto a la propuesta técnica y económica, anexo técnico y económico o apéndice.

La proposición deberá ser firmada autográficamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que formen parte de la misma, por lo que no se desechará cuando las demás hojas que la integren o sus anexos carezca de firma o rúbrica, salvo que se trate del Catálogo de Conceptos o Presupuesto de Obra y los Programas solicitados, los que deberán ser firmados en cada hoja.

Previo a la formalización del contrato, el adjudicado deberá firmar la totalidad de los documentos que integran su proposición.

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquellos distintos a ésta, deberán estar

NOMBRE DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación No. **IO-819039983-E15-2016**
Monterrey, Nuevo León a 10 de Noviembre de 2016

foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, deberá numerarse de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante. En el caso de que alguna o algunas hojas carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no podrá desechar la proposición.

La falta de información en los anexos de la proposición, la no cotización de todos y cada uno de los conceptos de trabajo, la alteración del Catálogo de Trabajo en sus cantidades o conceptos, la presentación de alternativas, la falta de firma o folio de los documentos en los términos previstos en esta invitación a cuando menos tres personas en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas ocasionará el desechamiento de la proposición en el análisis detallado de las ofertas.

3.1.1.-

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.-

En el caso de que el licitante entregue información de naturaleza confidencial, deberá expresamente señalarlo por escrito para los efectos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, indicando su fundamento legal.

3.2.-

DE LA PROPOSICIÓN.-

3.2.1.-

DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PARTE TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA PROPOSICIÓN.-

LOS LICITANTES deberán entregar, a su elección, dentro o fuera del único sobre que contenga su proposición los documentos que acrediten los siguientes requisitos distintos a la parte técnica y económica de la proposición:

REQUISITO 1.- ESCRITO MANIFESTANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS

Consistente en un escrito firmado por EL LICITANTE o su representante legal en el que manifieste domicilio, real o convencional, en el Área Metropolitana de Monterrey, Nuevo León, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales. Asimismo, si lo tuvierá, deberá manifestar su correo electrónico.

Tratándose de participación conjunta en el Convenio de Proposición Conjunta se deberá especificar

NOMBRE DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

9

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Licitación No. **IO-819039983-E15-2016**
Monterrey, Nuevo León a 10 de Noviembre de 2016

también el domicilio común para los fines antes mencionados, en los términos señalados en el párrafo anterior.

REQUISITO 2.- DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 51 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO MANIFESTACIÓN DE QUE POR SU CONDUCTO NO PARTICIPAN PERSONAS INHABILITADAS

Consistente en un escrito firmado por EL LICITANTE o su representante legal mediante el cual declare, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo deberá manifestar que por su conducto no participan en la licitación personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación, incluyendo:

- a).- Personas morales en cuyo capital social participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas en los términos de las leyes antes señalados;
- b).- Personas morales que en cuyo capital social participen personas morales en cuyo capital social, a su vez, participen personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas en términos de las leyes antes referidos; y
- c).- Personas físicas que participen en el capital social de personas morales que se encuentren inhabilitadas.

Tratándose de participación conjunta el escrito será presentado por cada uno de los integrantes de la agrupación.

REQUISITO 3.- EN SU CASO, MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PREVISTA EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Cuando el objeto de la licitación se trate de Obras Públicas Asociadas a Proyectos de Infraestructura, es decir obras que tienen por objeto la construcción, ampliación o modificación de bienes inmuebles destinados directamente a la prestación de servicios de comunicaciones, transportes, hidráulico, medio ambiente, turístico, educación, salud y energético; de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, podrán participar en la licitación las personas que hayan realizado, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, estudios, planes o programas para la realización de obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura en los que se incluyan trabajos de preparación de especificaciones de construcción, presupuesto, selección o aprobación de materiales, equipos o procesos, siempre y cuando la información utilizada por dichas personas en los supuestos indicados, sea proporcionada a los demás licitantes.

NOMBRE DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

10 / 69

FORMATO FEDERAL-FRECCIO UNITARIO Bimera 2016
"Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

CONSTRUCTIVO

10

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación No. **IO-819039983-E15-2016**
Monterrey, Nuevo León a 10 de Noviembre de 2016

En este caso será necesario que el licitante entregue la manifestación bajo protesta de decir verdad a que se refiere la fracción XV del artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, consistente en un escrito firmado por EL LICITANTE o su representante legal mediante el cual declare, bajo protesta de decir verdad que los estudios, planes o programas previamente realizados, incluyen supuestos especificaciones e informaciones verdicas y se ajustan a los requerimientos reales de la obra a ejecutar, así como haber considerado costos estimados apegados a las condiciones del mercado.

Tratándose de participación conjunta la manifestación deberá ser hecha por cada uno de los integrantes de la agrupación.

En el caso de que esta manifestación se realice con falsedad, el licitante será sancionado conforme al Título Sexto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

REQUISITO 4.- DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

Consistente en un escrito firmado por EL LICITANTE o su representante legal mediante el cual declare, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o a través de interposita persona, se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de LA DEPENDENCIA convocante, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que le otorgue condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes.

Tratándose de participación conjunta cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la Declaración de Integridad.

REQUISITO 5.- TRATÁNDOSE DE UNA LICITACIÓN NACIONAL, MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE SER DE NACIONALIDAD MEXICANA

Cuando la licitación tenga el carácter de nacional, según se establece en el numeral 1.7 de esta invitación a cuando menos tres personas, se deberá presentar un escrito firmado por EL LICITANTE o su representante legal mediante el cual declare, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

Tratándose de participación conjunta la manifestación deberá ser hecha por cada uno de los integrantes de la agrupación.

Previo a la firma del contrato, el licitante que resulte adjudicado deberá presentar, para su cotejo, original o copia certificada de los siguientes documentos:

- 1.- Tratándose de personal moral, testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a la leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, o
- 2.- Tratándose de personas físicas, copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente, así como la documentación con la

NOMBRE DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

11 / 69

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

FORMATO FEDERAL PRECIO UNITARIO Bienes 2016
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación No. **IO-819039983-E15-2016**
Monterrey, Nuevo León a 10 de Noviembre de 2016

que acredite tener su domicilio legal en el territorio nacional.

REQUISITO 6.- EN SU CASO, ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL LICITANTE O SUBCONTRATISTA QUE CUENTA CON EL CARÁCTER DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA.

Cuando el licitante pretenda participar en la licitación o intervenir como subcontratista en la ejecución de las obras o servicios como MIPYMES, en los términos de la reglas que emita la Secretaría de Economía con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, deberán entregar un escrito en el cual manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con ese carácter de micro, pequeña o mediana empresa micro, pequeña o mediana empresa y anexar copia del documento expedido por la Secretaría de Economía que determine su estratificación.

Tratándose de participación conjunta la manifestación deberá ser hecha por cada uno de los integrantes que tenga el carácter de MIPYMES.

REQUISITO 7.- ESCRITO MEDIANTE EL CUAL EL REPRESENTANTE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DEL LICITANTE Y MANIFIESTA CONTAR CON FACULTADES PARA COMPROMETER A SU REPRESENTADA O BIEN COPIA DE LAS ESCRITURAS

Escrito mediante el cual el representante de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

a).- De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio; y

b).- Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.

O bien, copia simple de la escritura constitutiva y sus modificaciones de la persona moral y de la escritura que contenga el poder del representante.

Previo a la firma del contrato, EL LICITANTE ganador deberá presentar para su cotejo, original o copia certificada y copia simple de los documentos que acrediten su existencia legal y las facultades para suscribir el contrato correspondiente.

Tratándose de personas extranjeras, los documentos deberán contar con la legalización o apostillamiento correspondiente y su traducción al español.

NOMBRE DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

12 / 69

FORMATO FEDERAL PRECUNTIARIO Bimata 2016
"Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

En el caso de concursantes en participación conjunta en el Convenio de Proposición Conjunta deberá indicarse quién será el representante común, debiendo elegirse a alguno de los representantes legales de las empresas asociadas.

REQUISITO 8.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE LA PERSONA FÍSICA Y DE QUIEN FIRME LA PROPOSICIÓN

Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía, por ambos lados, tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales o de que la persona física designe un representante legal, de la persona que firme la propuesta.

La identificación podrá ser:

- a).- Credencial de Elector vigente o
- b).- Pasaporte vigente.

En el caso de participación conjunta, la cual este conformada por dos o más personas físicas, deberá presentarse copia de cada una de las personas físicas que participen en la licitación.

Tratándose de personas morales en participación conjunta, la identificación será la del representante que firme la propuesta en representación de los integrantes de la agrupación.

Previo a la firma del contrato deberá presentarse el original o copia certificada de la o las identificaciones para su cotejo.

REQUISITO 9.- CARTA PODER SIMPLE E IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE ENTREGUE LA PROPOSICIÓN

Si el licitante o su representante legal no es quien acuerde al acto de presentación y apertura de proposiciones, podrá acreditar a cualquier otra persona física para que lo haga mediante escrito otorgando poder simple a favor de quien asista y firmada por el licitante o su representante legal, en caso de contar con facultades para ello. Incluyendo copia de su identificación oficial con fotografía por ambos lados.

La identificación podrá ser:

- a).- Credencial de Elector vigente o
- b).- Pasaporte vigente.

En el caso de participación conjunta, el representante común será quien firme el poder simple.

La falta de presentación de este documento no será motivo para desear la propuesta, sin embargo la persona que asista sólo podrá entregar la propuesta, debiéndose abstener de participar en cualquier otra

NOMBRE DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación No. **IO-819039983-E15-2016**
Monterrey, Nuevo León a 10 de Noviembre de 2016

forma, ya que será considerado con el carácter de observador.

REQUISITO 10.- EN SU CASO, CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA

Las personas que integren la agrupación deberán celebrar en los términos de la legislación aplicable el Convenio de Proposición Conjunta, en el que se establezca con precisión los aspectos siguientes:

- a) Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;
- b) Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
- c) Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de licitación pública;
- d) Descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y
- e) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo.

Los personas que se agrupan para presentar una propuesta en conjunto deberán indicar en el convenio de proposición conjunta el o los conceptos de trabajo, de los incluidos en el Anexo E 9, que cada uno de los integrantes llevará a cabo, en la inteligencia de que la persona moral o física que se compromete a llevarlos a cabo deberá contar con la experiencia específica en el tipo de trabajo materia de su compromiso.

No se aceptará que se indique que una empresa ejecutará los trabajos y otra u otras los administrarán, controlarán, supervisarán o formularán las estimaciones.

LA DEPENDENCIA verificará que la participación en la ejecución de los trabajos de cada uno de los asociados sea congruente o proporcional con su capacidad técnica y experiencia en la ejecución de obras similares y su capacidad financiera (capital contable); es decir no se trata sólo de sumar capitales, sino de que efectivamente cada uno de los asociados lleve a cabo y cobre los trabajos que le corresponda ejecutar de acuerdo al compromiso contratado.

En el supuesto de que se adjudique el contrato a los licitantes que presentaron una proposición conjunta, el convenio y las facultades del apoderado legal de la agrupación que formalizará el contrato respectivo deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo

NOMBRE DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

FORMATO FEDERAL PRECIUUNITARIO Bimara 2016
"Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

CONSTRUCTIVO

14

individual deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del contrato, lo cual deberá comunicarse mediante escrito a la convocante por dichas personas o por su apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las veinticuatro horas siguientes

REQUISITO 11.- EN SU CASO, MANIFESTACIÓN DE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS.

Los licitantes que estén inscritos en el Registro Único de Contratistas podrán mantenerlo a la dependencia, sin que la falta de presentación de este escrito sea causa de desahucio de la proposición.

Aun cuando el Licitante se encuentre inscrito en el Registro de Contratistas, si en éste no se encuentre disponible información acerca del cumplimiento de otros contratos del licitante, la información deberá proporcionarse en el Anexo T-10

Todos los documentos mencionados que se entreguen en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se revisarán y evaluarán cuantitativamente y cualitativamente previo a la evaluación de los aspectos técnicos y económicos de la proposición.

Salvo los casos en que expresamente se establece que no será motivo para desahucio una propuesta o que así lo establezca la Ley o su Reglamento, la falta de los documentos que acrediten los requisitos solicitados será motivo para desahucio una propuesta en su evaluación detallada.

3.2.2.-

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBERÁN INCLUIRSE EN EL SOBRE QUE CONTEGA LA PROPOSICIÓN.-

El único sobre que contenga la propuesta deberá integrarse con los siguientes ANEXOS:
Así mismo se solicita que EL LICITANTE entregue la información de su propuesta en un Cd en Word o excel, con el propósito de agilizar la evaluación de la propuesta.

A).- PARTE TÉCNICA DE LA PROPUESTA:

ANEXO T.1. MANIFESTACIÓN ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE CONOCER EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SUS CONDICIONES AMBIENTALES; DE HABER CONSIDERADO LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN PROPORCIONADO POR LA CONVOCANTE, ASÍ COMO DE HABER CONSIDERADO EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN, LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE, EN SU CASO, LE PROPORCIONARÁ LA PROPIA CONVOCANTE Y EL PROGRAMA DE SUMINISTRO CORRESPONDIENTE

NOMBRE DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

15 / 69

FORMATO FEDERAL PRECIO UNITARIO Bimara 2016
Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político, alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

CONSTRUCTIVO

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación No. **IO-819039983-E15-2016**
Monterrey, Nuevo León a 10 de Noviembre de 2016

Documento que será firmado por EL LICITANTE o su representante legal como constancia de conocer el lugar de ejecución de los trabajos y sus condiciones ambientales, incluyendo una manifestación de haber asistido o no a la Junta de Aclaraciones, así como de haber recibido la(s) Minuta(s) de dicha(s) Junta(s) de Aclaraciones y por lo mismo haber considerado para la integración de la propuesta que presente las modificaciones que se hayan generado a las bases de licitación.

Asimismo, EL LICITANTE expresará su conocimiento, conformidad y, en su caso, comprometerse a, primordialmente:

- a).- Que conoce los proyectos arquitectónicos y de ingeniería; las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que LA CONVOCANTE indica y/o entrega con estas bases; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la normatividad vigente en materia de obra pública y su conformidad con las mismas;
- b).- En su caso, que conoce y ha considerado en la integración de su propuesta, los materiales y equipos de instalación permanente que proporcionará LA CONVOCANTE, así como su programa de suministro correspondiente;
- c).- Que conoce el contenido del modelo de contrato y expresa su conformidad de ajustarse a sus términos; y

Tratándose de proposición conjunta el escrito será firmado por el representante común a nombre de todos los integrantes de la agrupación.

ANEXO 1.2. DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL PARA REALIZAR LOS TRABAJOS.

Consistente en un escrito en donde EL LICITANTE deberá hacer una descripción de la planeación integral, de acuerdo a su experiencia, para realizar los trabajos materia de licitación, incluyendo la determinación, enumeración de las actividades y procedimientos administrativos y constructivo de ejecución de los trabajos, considerando en su caso, las restricciones técnicas que procedan conforme a los proyectos y las establecidas por esta dependencia en los especificaciones generales y particulares correspondientes a la presente licitación o en el catálogo de conceptos entregados con estas bases de licitación y conforme a la técnica que exija la naturaleza de los trabajos

ANEXO 1.3. CURRÍCULO DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS QUE SERÁN RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ESQUEMA ESTRUCTURAL DE ORGANIZACIÓN DE DICHO PERSONAL

Documentos (Currículo), firmados bajo protesta de decir verdad por el licitante, su representante legal o el representante común, que deberán incluir el nombre y la firma de cada uno de los profesionales que se

NOMBRE DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político, alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

CONSTRUCTIVO

16

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación No. **IO-819039983-E15-2016**
Monterrey, Nuevo León a 10 de Noviembre de 2016

proponer; el cargo y actividades que desempeñará; su escolaridad y cédula profesional (incluyendo copia del documento que lo compruebe, si por alguna causa no se puede presentar copia de la cédula profesional podrá presentarse copia del título, en cuyo reverso deberá aparecer los datos de la cédula profesional anotados por la Secretaría de Educación.); su domicilio y teléfono actual; y relación de obras similares en las que ha participado incluyendo en este caso: descripción de la obra en que participó, nombre del contratista, nombre del contratante, cargo desempeñado (el cual deberá ser igual o mayor al que desempeñará a los materia de licitación), el periodo en que se realizó el trabajo (mes y año de inicio y término de los trabajos) y el importe sin I.V.A. del total de los trabajos.

Asimismo deberá incluirse un Esquema Estructural de Organización de los Profesionales Técnicos que serán responsables de la Dirección, Administración y Ejecución de las obras.

Los profesionales técnicos que se propongan deberán tener experiencia en obras con características técnicas y magnitud similares a las materia de licitación.

El licitante deberá considerar que la convocante requiere el siguiente Personal Profesional Técnico mínimo solicitado, la experiencia solicitada, habilidad requerida y el dominio de herramienta requerido, así como obras similares o de la misma naturaleza a la materia de licitación:

Cant	PERSONAL PROFESIONAL	EXPERIENCIA SOLICITADA	COMPETENCIA O HABILIDAD DE:	DOMINIO DE HERRAMIENTAS DE:
1	SUPERINTENDENTE GENERAL	En la administración, ejecución y control de OBRAS SIMILARES A LA QUE SE LICITA.	INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO	PROGRAMAS INFORMÁTICOS, WORD, EXCEL Y AUTOCAD.
Se consideraran obras similares o de la misma naturaleza las siguientes:				
CONSTRUCCION DE OBRA CIVIL. Solamente estas categorías serán consideradas para evaluación en esta INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.				

ANEXO T 4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN TRABAJOS SIMILARES

Relación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes contratados, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los materia de licitación.

Deberá incluirse al menos copia de UN a).- contrato, b).- su respectivo catálogo de conceptos y c).- su respectiva acta de entrega recepción, celebrados con anterioridad a la fecha de esta invitación a cuando menos tres personas, que corresponden a las características, complejidad y magnitud específicas y a los volúmenes y condiciones similares a las requeridas por la convocante.

NOMBRE DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Tratándose de proposición conjunta deberá incluirse la información de cada persona física o moral que la integre la agrupación.

Se consideraran obras similares o de la misma naturaleza las siguientes:	CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL , Solamente estas categorías serán consideradas para evaluación en esta INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.
--	--

ANEXO T. 5. SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA OBRA

El licitante deberá identificar al Laboratorio que empleará para efectuar las pruebas necesarias para el debido cumplimiento de las especificaciones generales y particulares solicitadas para los trabajos materia de esta licitación, debiendo acompañar copia de la acreditación vigente del Laboratorio emitida por autoridad competente.

Cuando el objeto de la licitación o parte del objeto de la misma sean obras de pavimentos, el laboratorio podrá ser el mismo que se proponga en el Anexo T-11.

ANEXO T. 6. MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES DE LOS TRABAJOS A SUBCONTRATAR. (NO APLICA)

Documento en el que EL LICITANTE manifestará las partes de los trabajos que con sus propios recursos no pueda ejecutar o bien cuando la adquisición de materiales y/o equipos de instalación permanente incluya su instalación.

Para la elaboración de este anexo EL LICITANTE deberá considerar que sólo será posible subcontratar las partes de los trabajos que se indican en el Apéndice A-4.

Se deberá anotar en este ANEXO el bien o parte de la obra a subcontratar y el nombre del subcontratista que lo llevará a cabo.

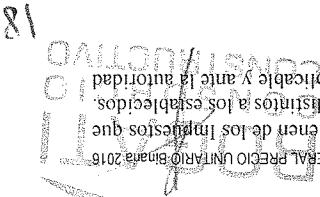
Esta situación no releva a EL LICITANTE de presentar los análisis de precios unitarios correspondientes y de incluir en los diversos programas y listados que forman parte de su proposición los materiales, mano de obra y maquinaria necesaria para su ejecución, pues de no hacerlo su propuesta será rechazada dado que no podrá analizarse debidamente para determinar su solvencia y, en su caso, no sería posible realizar ajuste de costos alguno.

La RENTA DE MAQUINARIA no se considera un subcontrato

ANEXO T. 6.a CURRÍCULUM DE O LOS SUBCONTRATISTAS (EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA DEL SUBCONTRATISTA). (NO APLICA)

NOMBRE DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Para acreditar la capacidad y experiencia técnica, si EL LICITANTE propone subcontratos, deberá anexar a su propuesta técnica una relación, con datos comprobables, de los trabajos similares que el subcontratista propuesto haya efectuado.

En este anexo se anotará la identificación y descripción del contrato; nombre, domicilio y teléfono del contratante; importe contratado; importe ejercido o por ejercer; fecha de conclusión contractual; fecha de conclusión real; importe de las sanciones; si se afectaron las garantías; y precisar si hubo rescisión del contrato.

Cuando el contrato de las obras en proceso deba ejercerse en más de un ejercicio presupuestal, deberá indicarse el estimado a ejercer en cada ejercicio en la columna importe Ejercido o por Ejercer

Tratándose de varios subcontratista deberá presentarse el documento solicitado de cada uno de ellos.

ANEXO 16.b ESTADO FINANCIERO AUDITADO O DECLARACIÓN FISCAL DEL O LOS SUBCONTRATISTAS (CAPACIDAD ECONÓMICA DEL SUBCONTRATISTA), (NO APLICA)

Consistente en presentar Copia simple del Estado Financiero Auditado (Dictaminado o no) por Contador Público Independiente o Declaración Fiscal Anual, en ambos casos correspondientes al ejercicio inmediato anterior (**Enero-Diciembre de 2015**), que muestre el capital contable del subcontratista, salvo que se trate de empresas de reciente creación en cuyo caso deberán presentarse los Estados Financieros más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta. El capital contable deberá ser suficiente para llevar a cabo los trabajos.

En el caso del Estado Financiero Auditado (Dictaminado o no) éste deberá integrarse como mínimo con el Dictamen del Contador Público (no confundir con el dictamen fiscal), el Estado de Posición Financiera que contenga la comparativa financiera de los dos últimos años, Estado de Resultados, Estado de variación del capital contable y de Inversión de los accionistas, Notas a los Estados Financieros y el comparativo de razones financieras básicas.

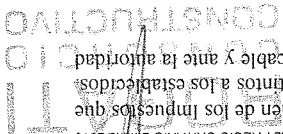
Tratándose de varios subcontratista deberá presentarse el documento solicitado de cada uno de ellos.

ANEXO 17. DECLARACIÓN FISCAL O ESTADO FINANCIERO AUDITADO DEL LICITANTE

Copia simple del Estado Financiero Auditado (Dictaminado o no) por Contador Público Independiente o Declaración Fiscal Anual, en ambos casos correspondientes al ejercicio inmediato anterior (**Enero-Diciembre de 2015**), salvo que se trate de empresas de reciente creación en cuyo caso deberán presentarse los Estados Financieros más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta, el cual deberá demostrar el mismo capital contable antes indicado.

NOMBRE DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



19

FORMATO FEDERAL PRECIO UNITARIO Bimbo 2016
"Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

NOMBRE DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO T 9. MANIFESTACIÓN ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN SU PROPOSICIÓN NO SE COTIZAN EN CONDICIONES DE PRÁCTICAS DESLEALES DE COMERCIO INTERNACIONAL EN SU MODALIDAD DE DISCRIMINACIÓN DE PRECIOS O DE SUBSIDIOS

Este documento será bajo protesta de decir verdad.

Documento(s), expedido(s) y firmado por el(los) arrendador(es), o su representante legal, de la maquinaria y equipo de construcción que deberá presentar EL LICITANTE en caso de que en su relación de maquinaria y equipo de construcción (Anexo T 8) proponga equipo en arrendamiento con o sin opción a compra.

ANEXO T 8.a CARTA COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO Y DISPONIBILIDAD

En esta relación no se incluye la herramienta menor como palas, picos, taladros eléctricos, desarmadores, carretillas, etcétera; es decir aquellos cuya naturaleza no permita analizar su costo horario y que normalmente se incluye en los análisis de precios como un porcentaje de la mano de obra. En este anexo se incluirá individualmente cada una de las máquinas o equipos que se proponen utilizar, aun cuando se trate de equipos iguales, toda vez que en principio los números de serie, marcas, etc. individualizarán a cada equipo propuesto.

Este contendrá los datos del equipo o maquinaria con que específicamente se proyecta ejecutar la obra, indicando, entre otros, si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo, marca, número de serie, capacidad, tipo de motor, potencia, usos actuales, nombre de quien proporcionará la maquinaria con o sin opción a compra y fecha en que se dispondrá del mismo en el sitio de ejecución de los trabajos, conforme al programa de utilización propuesto.

ANEXO T 8. RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN QUE SE USARÁ

Previo a la firma del contrato, deberá presentarse original o copia certificada para su cotejo.

Tratándose de participación en asociación cada uno de los asociados deberá presentar la información solicitada y los capitales contables se acumularan para determinar el capital contable requerido.

En el caso del Estado Financiero Auditado (Dictaminado o no) éste deberá integrarse como mínimo con el Dictamen del Contador Público (no confundir con el dictamen fiscal), el Estado de Posición Financiera que contenga la comparativa financiera de los dos últimos años, Estado de Resultados, Estado de variación del capital contable y de Inversión de los accionistas, Notas a los Estados Financieros y el comparativo de razones financieras básicas.

Se entiende por empresas de reciente creación las constituidas en el presente ejercicio fiscal.

Licitación No. **IO-819039983-E15-2016**
Monterrey, Nuevo León a 10 de Noviembre de 2016

Cuando se requiera de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente de origen extranjero de los señalados por la Secretaría de Economía, se deberá entregar una manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de que los precios consignados en su proposición no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o de subsidios.

Documento que será firmado por EL LICITANTE o su representante legal o el representante común cuando se trate de Proposición Conjunta a nombre de todos los integrantes de la agrupación.

ANEXO T 10. HISTORIAL DE CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO DE CONTRATOS SUSCRITOS CON DEPENDENCIAS O ENTIDADES

Con la finalidad de medir el desempeño o cumplimiento que ha tenido el licitante en la ejecución oportuna y adecuada de las obras de la misma naturaleza objeto del procedimiento de contratación, que hubieren sido contratadas por alguna dependencia, entidad o cualquier otra persona en los últimos 3 años los licitantes deberán entregar copia de los contratos relativos a las obras de la misma naturaleza ejecutadas con anterioridad, así como respecto de cada uno de ellos el documento en el que conste la cancelación de la garantía de cumplimiento respectiva, la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento total de las obligaciones contractuales, el acta de extinción de derechos y obligaciones o cualquier otro documento con el que se corrobore dicho cumplimiento.

En el caso de que se haya establecido un tiempo mínimo de experiencia de los licitantes, la acreditación del cumplimiento con los contratos suscritos sobre obras de la misma naturaleza objeto del procedimiento de contratación los licitantes deben presentar para el periodo que se haya determinado al menos un contrato por cada año de experiencia que se hubiere establecido o bien un contrato plurianual que cubra el periodo solicitado.

Los contratos cumplidos podrán ser los correspondientes a los presentados por el licitante en el Anexo T 4.

En el supuesto de que el licitante no haya formalizado contratos con las dependencias y entidades éste lo manifestará por escrito a la convocante, bajo protesta de decir verdad, por lo que no será materia de evaluación el historial de cumplimiento a que se refiere el último párrafo del artículo 36 de la Ley. En caso de que el licitante no presente los documentos o el escrito señalados, se atenderá lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo 66 del Reglamento

Los licitantes que se encuentren inscritos en el registro único de contratistas tendrán la opción de no presentar la documentación a que se refiere esta anexo; siempre que la información solicitada se encuentra disponible en dicho registro, de lo contrario deberá entregarse los documentos solicitados aquí.

ANEXO T 11. EN SU CASO, TRATÁNDOSE DE OBRAS DE PAVIMENTO, LABORATORIO ACREDITADO Y PROFESIONAL RESPONSABLE

NOMBRE DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Licitación No. **IO-819039983-E15-2016**
Monterrey, Nuevo León a 10 de Noviembre de 2016

Cuando los trabajos materia de licitación incluyan la ejecución de obras de pavimento, los licitantes tendrán la obligación de presentar este anexo en el que deberán anotar el nombre del Laboratorio Acreditado y el Profesional Responsable quienes deberán realizar las funciones y actividades a que se refiere la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

Si por alguna razón el registro de Laboratorios Acreditados y de Profesionales Responsables a que se refiere la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León no estuviera en operación, se estará a lo previsto en el artículo Cuarto Transitorio de la Ley antes citada, por lo que sólo podrá fungir como Laboratorio Acreditado el que cuente con certificación emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal conforme a la Norma N-CAL-2-05-001/05 emitida por dicha Secretaría y sólo pueden fungir como Profesional Responsable quienes tengan cédula profesional de Ingeniero Civil y estudios en la especialidad de vías terrestres.

La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Nuevo León es la Encargada de acreditar los laboratorios y los profesionales responsables, la Secretaría se ubica en Washington No. 648 Ote. Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

B).- PARTE ECONÓMICA DE LA PROPUESTA:

El mismo sobre que contenga la parte técnica de la propuesta deberá incluir los siguientes correspondientes a la parte económica de propuesta:
Así mismo se solicita que EL LICITANTE entregue la información de su propuesta en un Cd en Word o excel, con el propósito de agilizar la evaluación de la propuesta.

ANEXO E 1. ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO

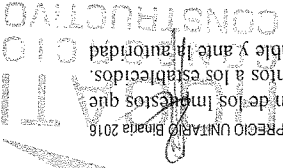
Se integrarán consistentemente con los datos proporcionados en los anexos respectivos. Serán estructurados en Costo Directo, Costo Indirecto, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales (costo por el Servicio de Inspección y Vigilancia que efectúa la Secretaría de Función Pública, derechos o impuestos locales o federales cuando proceda en los términos del artículo 220 del Reglamento de la Ley).

EL LICITANTE esta obligado a presentar con su propuesta la totalidad de los análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo incluidos en el Anexo E 9.

Los análisis de precios unitarios solicitados deberán presentarse debidamente desglosados en sus correspondientes consumos y costos de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos, aun tratándose de subcontratos, toda vez que de no hacerlo no sería posible para LA DEPENDENCIA el debido análisis de la propuesta.

NOMBRE DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



**MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Licitación No. **IO-819039983-E15-2016**
Monterrey, Nuevo León a 10 de Noviembre de 2016

**ANEXO E.2. LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN,
CON CANTIDADES, UNIDADES E IMPORTES.**

Consistente en un listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, agrupado por a).- los materiales más significativos y equipo de instalación permanente, b).- mano de obra, y c).- maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición y sus importes (costo básico para los materiales, salario real para la mano de obra y costo hora máquina para la maquinaria y equipo de construcción y su correspondiente importe resultante de multiplicar las cantidades propuestas por dichos costos básicos)

Los materiales deberán cubrir las normas de calidad y especificaciones requeridas por LA DEPENDENCIA en el catálogo de conceptos y/o en las especificaciones que se acompañan como Apéndice A-1.

**ANEXO E.3. ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DEL SALARIO REAL
INCLUYENDO: TABULADOR DE SALARIOS BASE DE MANO DE OBRA POR JORNADA DIURNA DE 8
HORAS E INTEGRACIÓN DE SALARIOS.**

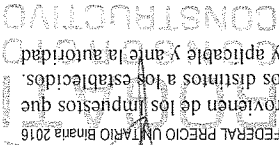
Factor integrado por EL LICITANTE en base a los días realmente pagadas al trabajador en un periodo anual divididos entre los días efectivamente laborados durante el mismo periodo, incluyendo las prestaciones que reciba el trabajador derivadas de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o de los Contratos Colectivos de Trabajo en vigor.

Para la determinación de los días realmente pagados deberán considerarse los días que estén dentro del periodo anual referido (enero a diciembre) y que de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo y los Contratos Colectivos, resulten pagos obligatorios, aunque no sean laborables.

Para la determinación del Salario Real no deberá considerarse los siguientes conceptos:
a).- Aquellos de carácter general referentes a transportación, instalaciones y servicios de comedor, campamentos, instalaciones deportivas y de recreación, así como las que sean para fines sociales de carácter sindical;
b).- Instrumentos de trabajo, tales como herramientas, ropa, cascos, zapatos, guantes y otros similares;
c).- La alimentación y la habitación cuando se entreguen en forma onerosa a los trabajadores;
d).- Cualquier otro cargo en especie o en dinero, tales como: despidos, premios por asistencia y puntualidad, entre otros;
e).- Los viáticos y pasajes del personal especializado que por requerimientos de los trabajos a ejecutar se tenga que trasladar fuera de su lugar habitual de trabajo; y
f).- Las cantidades para fines sociales, considerándose como tales las entregadas para constituir fondos de algún plan de pensiones establecido por el patrón o derivado de contratación

NOMBRE DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



FORMATO FEDERAL PRECIO UNITARIO Bimaha 2016
Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político, alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

colectiva.

El importe del o los conceptos anteriores que sean precedentes, deberán considerarse en el análisis de los costos indirectos de campo correspondiente.

El costo directo por mano de obra es el que se deriva de las erogaciones que hace el contratista por el pago de salarios reales al personal que interviene en la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, incluyendo al primer mando, entendiéndose como tal hasta la categoría de cabo o jefe de una cuadrilla de trabajadores. No se considerarán dentro de este costo, las percepciones del personal técnico, administrativo, de control, supervisión y vigilancia que corresponden a los costos indirectos.

En general, este documento deberá apearse a lo previsto en el Reglamento de la Ley.

ANEXO E.4. ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.

Se elaborará un análisis por cada maquinaria y equipo de construcción incluida en la RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION (Anexo T 8), aun cuando el equipo propuesto sea rentado. El costo horario máquina se deberá determinar por hora efectiva de trabajo e incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados, así como considerarse los costos y rendimientos de las máquinas y equipos nuevos, de conformidad con los manuales del fabricante.

Para las máquinas o equipos iguales bastará con que se incluya un único análisis de costo horario.

En general el análisis deberá formularse en los términos de lo previsto en los artículos 194 a 210 del Reglamento de la Ley.

ANEXO E.5. ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTO INDIRECTOS

Estarán representados como un porcentaje del costo directo.

En este anexo se deberán incluir los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los costos directos que realiza el contratista, tanto en sus oficinas centrales como en la obra, y comprende entre otros: los gastos de administración, organización, dirección técnica, vigilancia, supervisión, construcción de instalaciones generales necesarias para realizar conceptos de trabajo, el transporte de maquinaria o equipo de construcción, imprevisos y, en su caso, prestaciones laborales y sociales correspondientes al personal directivo y administrativo.

En su determinación, se deberá considerar que el costo correspondiente a las oficinas centrales del contratista, comprende únicamente los gastos necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista, encargada directamente de los trabajos. En el caso de los costos

NOMBRE DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

24 / 69

FORMATO FEDERAL PRECIO UNITARIO Bases 2016
"Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político, alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

24

indirectos de oficinas de campo se deberán considerar todos los conceptos que de él se deriven.

En el formato que se proporciona con estas bases se incluye la información que común y normalmente pueden o deben incluirse bajo este concepto.

En general este documento deberá elaborarse en la forma y términos previstos en los artículos 211 a 213 del Reglamento de la Ley.

ANEXO E. 6. ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO.

Estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponderá a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados que realice el contratista para dar cumplimiento al programa de ejecución de los trabajos calendarizados y valorizados por periodos.

En este análisis se deberá considerar los ingresos por concepto del anticipo que recibirá y los importes que recuperará vía estimaciones (a costo directo, indirecto y utilidad), considerando los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago, deduciendo los anticipos recibidos; así como las erogaciones por concepto de los gastos que implican los costos directos e indirectos, los anticipos para compra de maquinaria o equipos e instrumentos de instalación permanente que en su caso se requieran, así como cualquier otro gasto requerido según el programa de ejecución; y se indicará el tipo de tasa utilizado y su plazo.

El costo financiero se dividirá entre la suma del Costo Directo y el Costo Indirecto, determinando así el factor que se considerará por el cargo por financiamiento a aplicar a cada uno de los precios unitarios.

En general este documento deberá elaborarse en la forma y términos previstos en los artículos 214 a 218 del Reglamento de la Ley.

ANEXO E. 7. UTILIDAD PROPUESTA.

La ganancia que recibirá EL CONTRATISTA se fijará mediante un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y financiamiento.

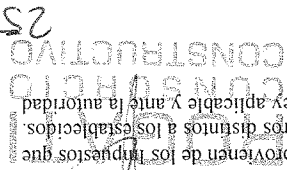
En este cargo deberá considerarse el impuesto sobre la renta y la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa a cargo del contratista.

ANEXO E. 8. RELACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS COSTOS UNITARIOS BÁSICOS DE LOS MATERIALES QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

En el se relacionarán los distintos materiales o equipos de instalación permanente, incluyendo sus características o especificaciones, que se emplearán para la ejecución de los trabajos, expresando sus unidades de medición convencionales, su costo unitario, el costo de los acarreos, el de las manobras, el del

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DEL LICITANTE



MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación No. **IO-819039983-E15-2016**
Monterrey, Nuevo León a 10 de Noviembre de 2016

almacenaje, el de las mermas por manejo de los mismos hasta el lugar de los trabajos, en su caso el de los aranceles cuando se trate de materiales o equipos de procedencia extranjera y el costo básico resultante de la suma de los costos antes mencionados.

ANEXO E 9. CATÁLOGO DE CONCEPTOS.

El cual contiene la descripción de los conceptos de trabajo, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes (sólo con número) por partida, subpartida, concepto, subtotal, I. V. A. y del total de la proposición

Este documento formará el presupuesto de la obra que servirá para formalizar el contrato correspondiente.

ANEXO E 10. PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO CON SUS EROGACIONES Y CUANTIFICADO.

Consistente en una calendarización de ejecución de la totalidad de los conceptos de trabajo, incluidos en el Catálogo de Conceptos, dividido en partidas y subpartidas, indicando por mes las cantidades de trabajo a realizar, unidad de medida e importes (erogaciones); tomando en cuenta el plazo establecido por LA DEPENDENCIA; utilizando preferentemente diagramas de barras, o bien, redes de actividades con ruta crítica.

En este programa no se deberá fraccionar los conceptos que por su naturaleza son indivisibles, toda vez que técnicamente no sería factible y por lo mismo la propuesta sería rechazada.

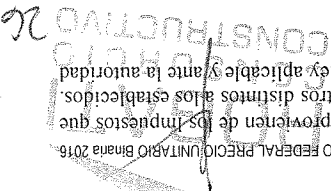
ANEXO E 11. PROGRAMAS DE EROGACIONES, CALENDARIZADOS Y CUANTIFICADOS DE A).- LA MANO DE OBRA, B).- LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, C).- LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, Y D).- DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO.

E 11. A.- PROGRAMA DE EROGACIONES, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO DE LA MANO DE OBRA.- Este documento se formulará en base a diagrama de barras, consignado por mes, categoría, partida, subpartida y concepto de trabajo de los incluidos en el Anexo E 9, la cantidad de jornadas de cada categoría de personal que conforme a los costos directos (Anexo E 1) requiera la ejecución de los trabajos propuestos, cuantificándose asimismo su costo mensual a costo directo.

E 11. B.- PROGRAMA DE EROGACIONES, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.- Se elaborará un cuantificación y calendarización mensual de cada uno de los equipos incluidos en el Anexo T 8, expresando las horas efectivas de trabajo, identificando su tipo y características.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DEL LICITANTE



MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación No. **IO-819039983-E15-2016**
Monterrey, Nuevo León a 10 de Noviembre de 2016

En este programa no se incluye la herramienta menor como palas, picos, taladros eléctricos, desarmadores, carretillas, etcétera; es decir aquellos cuya naturaleza no permita analizar su costo horario y que normalmente se incluye en los análisis de precios como un porcentaje de la mano de obra.

E 11.C.- PROGRAMA DE EROGACIONES, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE.- Se elaborará una cuantificación y calendarización mensual de los materiales y equipos de instalación permanente que se adquirirá para la ejecución de los trabajos, por partidas y subpartidas, expresando sus unidades convencionales y volúmenes requeridos, indicándose el costo mensual a costo directo.

En este programa no deberá fraccionarse aquellos materiales o equipos que por su naturaleza sean indivisibles, toda vez que no sería técnicamente posible y la propuesta sería rechazada.

E 11.D.- PROGRAMA DE EROGACIONES, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO.- En este documento se anotará una cuantificación y calendarización mensual de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio. Deberá formularse consignando por mes la cantidad de jornadas o personas e importes que propone utilizar de cada una de las categorías necesarias para administrar, organizar, supervisar, dirigir técnicamente, vigilar, etc. los trabajos materia de licitación, de conformidad con lo considerado en el Cálculo del Costo Indirecto (Anexo E 5), desglosado por Personal Técnico, Personal Administrativo y Personal de Servicio

3.4.-

DE LA ELABORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-

Para la elaboración de la proposición EL LICITANTE debe considerar:

- a).- El Catálogo de conceptos y cantidades de Obra;
- b).- El plazo máximo de ejecución establecido por LA DEPENDENCIA;
- c).- Las especificaciones generales que indique LA DEPENDENCIA y las particulares que se acompañan a estas bases;
- d).- Los planos y dibujos que se anexan a estas bases;
- e).- Lo observado en la visita al sitio de ejecución;
- f).- Lo tratado en la o las juntas de aclaraciones;
- g).- El modelo de contrato propuesto;
- h).- La forma de pago;
- i).- El anticipo que se otorgará;
- j).- No se podrá subcontratar partes de la obra.
- k).- El procedimiento propuesto para el ajuste de costos; y
- l).- En general, todas las circunstancias previstas en esta INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

NOMBRE DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación No. **IO-819039983-E15-2016**
Monterrey, Nuevo León a 10 de Noviembre de 2016

3.4.1.- CONSIDERACIONES ESPECIALES.-

A).- PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD.- EL LICITANTE deberá incluir en el valor de sus indirectos pruebas de control de calidad (LABORATORIOS), principalmente en los conceptos de rellenos compactados, pavimentos, aceros, concretos y de resistencia de suelos de acuerdo a las especificaciones y/o catálogo de conceptos que entregue LA DEPENDENCIA con esta invitación a cuando menos tres personas.

B).- RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.- Para el cumplimiento del plazo de ejecución establecido por LA DEPENDENCIA o, en su caso, el presupuesto por EL LICITANTE, éste deberá considerar en la elaboración de su propuesta la asignación de los recursos necesarios en las diferentes jornadas ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a la programación, oportunidad y naturaleza de las actividades. LA DEPENDENCIA no aceptará ninguna reclamación de costos adicionales por labores jornadas y tiempos extraordinarios.

C).- SEGURIDAD E HIGIENE.- EL LICITANTE deberá considerar en la elaboración de su propuesta, los recursos necesarios de seguridad e higiene que requiera para la ejecución de la obra de acuerdo a los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, higiene y uso de la vía pública, así como las establecidas por LA DEPENDENCIA. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resulten por su inobservancia serán a su cargo.

EL CONTRATISTA, sus subcontratistas y/o sus asociados están obligado a dar las facilidades necesarias a fin de que el personal de la Secretaría del Trabajo del Estado de Nuevo León pueda inspeccionar las obras materia de este contrato para constatar que se estén tomando las debidas prevenciones en materia de seguridad de los trabajadores, que éstos se encuentren debidamente afiliados al I.M.S.S. y, en su caso, emita las recomendaciones que juzgue conveniente, las cuales será les será obligatorio acatar.

La Secretaría del Trabajo del Estado de Nuevo León podrá determinar la aplicación de sanciones debido al incumplimiento de **EL CONTRATISTA** a las normas vigentes en materia de seguridad laboral y social, de conformidad con sus atribuciones legales.

Sin que lo siguiente sea exhaustivo, limitativo o mínimo requerido **EL CONTRATISTA,** sus subcontratistas o asociados deberán proporcionar a su cargo por concepto de seguridad los equipos como botas, chalecos, arnes, etc., las herramientas, la asesoría profesional y el personal de campo para el debido cumplimiento y aseguramiento de la seguridad del personal que labore, supervise o inspeccione los trabajos objeto del contrato. Asimismo en materia de higiene deberá contar en el lugar de los trabajos, a su costa, letrinas móviles suficientes para el personal que labore, supervise o inspeccione los trabajos, artículos de limpieza, equipo y herramienta y personal necesario para mantener limpia el área de trabajo.

Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resulten por la inobservancia a los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, higiene y uso de la vía

NOMBRE DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

pública serán a cargo de EL CONTRATISTA.

D).- DEL REPRESENTANTE EN LA OBRA.- El Contratista deberá tener en la obra permanentemente un superintendente de construcción que deberá ser propuesto conjuntamente con los profesionales técnicos propuestos en su oferta, mismo que deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, el catálogo de conceptos, los programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, participar en la bitácora, convenios y demás documentos inherentes que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos.

E).- CONCEPTOS Y VOLÚMENES DE OBRA.- Los Conceptos y Cantidades de Obra proporcionados en el Catálogo fueron elaborados de acuerdo a las necesidades previsibles de los trabajos a ejecutar y están formulados de acuerdo a los procedimientos y estándares de Ingeniería y Construcción y podrán variar según las necesidades reales de la Obra, sin que por ello se modifiquen los precios unitarios.

F).- MATERIAL Y/O EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE "O EQUIVALENTE".- En el Catálogo de Conceptos y Cantidades de Trabajo se incluye algunos bienes que indican una marca específica y la leyenda "O EQUIVALENTE", entendiéndose como tal aquel equipo o material que cubra al menos las especificaciones técnicas, calidad, duración y garantía de la marca indicada, pero nunca menor, **debiendo indicarse por EL LICITANTE en el Anexo E-2 la marca, modelo, características y especificaciones del que ofrece, para su debida evaluación.**

G).- PRECIOS VIGENTES.- Se entiende que al presentar su proposición EL LICITANTE ha considerado los precios vigentes en el mercado a la fecha de presentación de su propuesta, por lo que no se reconocerá diferencia alguna por este concepto.

4.- DE LA PRESENTACIÓN, RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

El acto de presentación y apertura de proposiciones será presidido por el Director de Planeación de Obras y Contratación de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de la Ciudad de Monterrey Nuevo León o algún otro servidor público que designe LA DEPENDENCIA, quien será la única autoridad facultada para aceptar o desechar cualquier proposición que se presente.

4.1.-

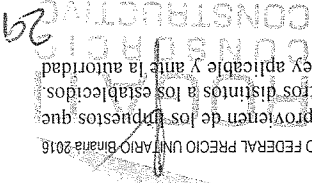
FECHA, HORA Y LUGAR DE ENTREGA.-

Las proposiciones se presentarán personalmente o en su defecto por Servicio Postal, Mensajería o medios de comunicación remotos a más tardar el **22 DE NOVIEMBRE DE 2016 a las 13:00 horas** en la sala de juntas de la Dirección de Planeación de Obras y Contratación, en el 1er. Piso de la Presidencia Municipal ubicada en las calles Zaragoza y Ocampo s/n en la zona Centro de Monterrey, N.L.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, el servidor

NOMBRE DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



**MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Licitación No. **IO-819039983-E15-2016**
Monterrey, Nuevo León a 10 de Noviembre de 2016

público que lo presida no permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, o servidor público ajeno al acto. Una vez iniciado el acto, se procederá a registrar a los asistentes, salvo aquellos que ya se hubieren registrado en los términos del artículo 36 de la Ley lo que se realizará por los menos 2 horas antes de la hora señalada para el inicio del acto, en cuyo caso se pasará lista a los mismos.

En caso de que LA DEPENDENCIA reciba una proposición por Servicio Postal o Mensajería al recibirla sellará y fechará el sobre y demás documentos presentados, anotando la hora de recepción, y lo abrirá en presencia de los servidores públicos y LICITANTES que asistan al Acto de Presentación y Aperturas de Proposiciones el día y hora indicado en este numeral.

Para la utilización de medios de comunicación electrónica remotos deberán ajustarse a las disposiciones administrativas que establezca la Secretaría de la Función Pública.

4.2.- DEL PROCEDIMIENTO.-

Se iniciará en la fecha, lugar y hora señalados en el numeral 4.1. de esta invitación a cuando menos tres personas LOS LICITANTES al ser nombrados entregarán la documentación que distinta a la parte técnica y económica de la proposición solicitada en el numeral 3.2.1 de esta invitación a cuando menos tres personas y en su caso los opcionales, solicitados en el numeral 3.2.2.

En el caso de que la propuesta sea presentada conjuntamente por varias empresas en los términos del segundo párrafo del artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas el representante común para estos efectos firmará la proposición, notificando en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones dicha situación al servidor público que presida el acto.

Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura en primer término si es que procede las Proposiciones de los Licitantes que fueron recibidas por medios remotos de comunicación electrónica y, posteriormente, las que sean presentadas en el propio Acto y por escrito, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido.

De entre los licitantes que asistan, éstos elegirán a uno, que en forma conjunta con el Servidor Público que LA DEPENDENCIA designe, rubricarán el Catálogo de Conceptos (Anexo E 9), que para estos efectos constará documentalmente.

En el supuesto de que durante el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, por causas ajenas a la voluntad de la Secretaría de la Función Pública o de LA DEPENDENCIA, no sea posible abrir los sobres que contengan las proposiciones enviadas por medios remotos de comunicación electrónica, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción, salvo lo previsto en el inciso d) de la disposición Sexta del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de agosto del 2000, por la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

NOMBRE DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Licitación No. **IO-819039983-E15-2016**
Monterrey, Nuevo León a 10 de Noviembre de 2016

En este caso la Secretaría de la Función Pública, podrá verificar en cualquier momento que, durante el lapso de interrupción, no se haya suscitado alguna modificación a las proposiciones que obran en poder de LA DEPENDENCIA.

Durante el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, no se llevará a cabo la evaluación de las proposiciones recibidas, por lo que aun, en el caso de que algún Licitante omitiere la presentación de documentos en su proposición, o les faltare algún requisito, ésta no será desechada en ese momento, los faltantes u omisiones se harán constar en el formato de recepción de los documentos que integran la proposición que al efecto se recabe para cada Licitante. Con posterioridad LA DEPENDENCIA llevará a cabo la evaluación integral de las proposiciones, haciendo la valoración que corresponda a cada requisito solicitado, así como en su caso, a la omisión de los mismos, y el resultado de dicha revisión o análisis se dará a conocer en el fallo correspondiente.

Para los efectos del artículo 51 de la Ley, la recepción de la proposición se entenderá realizada una vez que la misma se analice durante su evaluación, indicándose en el fallo si la proposición fue desechada por incumplir la mencionada disposición legal.

Al concluir el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se levantará el acta que servirá de constancia de la celebración del Acto que nos ocupa, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los treinta días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de treinta días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo.

Dicha acta será firmada por los licitantes que hubieran asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a la misma, de la cual se podrá entregar una copia a dichos asistentes. Al finalizar el acto se fijará una copia de la caratula del acta de referencia en un lugar visible, al que tenga acceso el público, siendo en las oficinas de la Dirección de Planeación de Obras y Contratación, en el 1er. Piso de la Presidencia Municipal ubicada en las calles Zaragoza y Ocampo s/n en la Zona Centro de Monterrey, N.L., así como se deberán señalar los datos de la oficina del Área Responsable de la Contratación en la cual se encontrará disponible el citado documento íntegro para consulta de cualquier interesado, por un término no menor de cinco días hábiles a partir de su difusión. El titular del área dejará constancia en el expediente de la licitación de la fecha, hora y lugar en que se haya fijado el acta o el aviso de referencia.

Asimismo, se difundirá un ejemplar de dicha acta en ComprasNet para efectos de su notificación a los licitantes que no hayan asistido al acto. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.

LA DEPENDENCIA podrá anticipar o diferir por escrito la fecha de celebración del fallo prevista en la presente invitación a cuando menos tres personas, sin que exceda el plazo a que hace referencia la fracción III del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

NOMBRE DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación No. **IO-819039983-E15-2016**
Monterrey, Nuevo León a 10 de Noviembre de 2016

5.- DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y LA ADJUDICACIÓN

5.1.-

DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-

5.2.1.

EN CUANTO A LOS DOCUMENTOS DISTINTOS A LA PARTE TÉCNICA Y ECONÓMICA SOLICITADOS EN LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y EN EL NUMERAL 3.2.1. DE ESTA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.-

LA DEPENDENCIA constatará que los documentos presentados por LOS LICITANTES en el acto de presentación de las proposiciones sean los solicitados, estén completos y comprueben fehacientemente los requisitos administrativos, legales y financieros requeridos en el numeral 3.2.1 de esta invitación a cuando menos tres personas; la falta de alguno de ellos considerado como obligatorio o bien de alguno de los opcionales que resulte necesario conforme a la evaluación detallada, que algún rubro en lo individual este incompleto o que no acrediten fehacientemente los requisitos solicitados en invitación a cuando menos tres personas ocasionará el rechazo de la propuesta.

A. Del Escrito Manifestando Domicilio para Oír y Recibir Notificaciones y Documentos (Requisito 1) que se haga por el licitante o representante legal, o en su caso, por el representante común.

B. De la Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como manifestación de que por su conducto no participen personas inhabilitadas (Requisito 2), se verificará que se hagan las declaraciones solicitadas, que sea firmada por el concursante o su representante legal, que sea bajo protesta de decir verdad, que este dirigida a LA DEPENDENCIA y que se refiera precisamente a los artículos y leyes solicitados.

C. En su caso, de la manifestación bajo protesta de decir verdad prevista en la fracción XV del artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Requisito 3), que se haga bajo protesta de decir verdad por el licitante o su representante legal y, en su caso, por cada uno de los integrantes de la agrupación cuando se trate de Proposición Conjunta, y, de ser posible, verificar su veracidad.

D. Que la Declaración de Integridad prevista en la fracción XXXI del artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Requisito 4) se haga bajo protesta de decir verdad por el licitante o su representante legal y, en su caso, por cada uno de los integrantes de la agrupación cuando se trate de Proposición Conjunta.

E. Que la Manifestación bajo protesta de decir verdad de ser de nacionalidad mexicana (Requisito 5) se haga

NOMBRE DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

FORMATO FEDERAL PRECIO UNITARIO Bimasa 2016
"Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

CONSEJO
CONSTRUCTIVO

32

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación No. **IO-819039983-E15-2016**
Monterrey, Nuevo León a 10 de Noviembre de 2016

por el licitante o su representante legal y, en su caso, por cada uno de los integrantes de la agrupación cuando se trate de Proposición Conjunta y que sea bajo protesta de decir verdad.

F. En su caso, que la copia del documento expedido por autoridad competente que acredite al licitante como micro, pequeña o mediana empresa o escrito, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con ese carácter (Requisito 6) sea expedido por la Secretaría de Economía y acredite el carácter de micro, pequeña o mediana empresa.

G. Que en el escrito mediante el cual el representante manifiesta contar con facultades para comprometer a su representada o bien copia de las escrituras se incluya la información solicitada, se revisará que acredite los requisitos solicitados en el numeral 3.2.1, de esta invitación a cuando menos tres personas que sea a favor y con las facultades suficientes de quien firma los documentos que integran las propuestas y, en su momento firmará el contrato.

En su caso, del Testimonio del acta constitutiva y sus modificaciones, en el caso de persona moral, se revisará la capacidad legal para celebrar el contrato de supuesto. Que la identificación con fotografía, en caso de ser persona física, acredite a EL CONCURSANTE.

En su caso, del Poder notariado se revisará que acredite los requisitos solicitados en el numeral 3.2.1, de esta invitación a cuando menos tres personas y que sea a favor y con las facultades suficientes de quien firma los documentos que integran las propuestas y, en su momento firmará el contrato.

H. De la identificación oficial vigente de la persona física y de quien firme la proposición (Requisito 8) se verificará que efectivamente acredite a la persona física licitante y la persona que firme la proposición, que sea una identificación oficial y que se haya entregado copia por ambos lados.

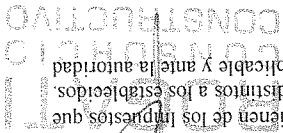
I. De la CARTA PODER SIMPLE E IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE ENTREGUE LA PROPOSICIÓN (Requisito 9) que sea firmada por el licitante o su representante legal, o, en su caso, por el representante común a favor de quien asista a entregar la Proposición y que la identificación acredite a la persona que asista al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

J. En su caso, del Convenio de Proposición Conjunta (Requisito 10) se verificará que:
I.- El Convenio contenga al menos lo siguiente:

- a).- Nombre y domicilio de los integrantes, identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredite la existencia legal de las personas morales de la agrupación;
- b).- Nombre de los representantes de cada una de las personas identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita su representación;
- c).- Definición precisa de las partes de los trabajos objeto de licitación que cada persona se obliga a cumplir;
- d).- Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones;
- e).- Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para todo lo

NOMBRE DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación No. IO-819039983-E15-2016
Monterrey, Nuevo León a 10 de Noviembre de 2016

relacionado con la propuesta; y
f).- Estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme.

- II.- Se hayan establecido el o los conceptos de trabajo, de los incluidos en el Anexo E 9, que cada uno de los integrantes de la agrupación lleve a cabo.
- III.- No se indique que una empresa ejecutará los trabajos y otra u otras lo administrarán, controlarán, supervisarán o formularán las estimaciones.

IV.- La participación en la ejecución de los trabajos de cada uno de los integrantes sea congruente o proporcional con su capacidad técnica y experiencia en la ejecución de obras similares y su capacidad financiera (capital neto de trabajo); es decir no se haya pretendido sólo sumar capitales, sino que efectivamente cada uno de los integrantes de la agrupación lleve a cabo los trabajos que le corresponda ejecutar de acuerdo al compromiso contratado.

K). En su caso, de la Manifestación de estar inscrito en el Registro de Contratistas (Requisito 11) se verificará en el CompaNet que efectivamente este dado de alta en el Registro Único de Contratistas y que se encuentre disponible la información que permita verificar el cumplimiento de otros contratos del licitante..

5.2.2.

En el aspecto técnico, LA DEPENDENCIA:

- I. Que cada documento contenga toda la información solicitada;
- II. Que los profesionales técnicos que se encargaran de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los mismos.
En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deben cumplir los licitantes se considerarán, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras o servicios similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos;
- III. Que los licitantes cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan;
- IV. Que la planeación integral propuesta por el licitante para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos;
- V. Que el procedimiento constructivo descrito por el licitante demuestre que éste conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa de ejecución considerado en su proposición;

NOMBRE DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

34 / 69

FORMATO FEDERAL PRECIO UNITARIO Bimera 2016

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

CONSTRUCTIVO
CONSTRUTIVO

34

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación No. IO-819039983-E15-2016
Monterrey, Nuevo León a 10 de Noviembre de 2016

VI. Verificarán en los estados financieros o declaración fiscal de los licitantes, entre otros:

- a) Que los Estados Financieros Auditados o la Declaración Fiscal correspondan al ejercicio inmediato anterior (enero-diciembre de 2014) o sea el más reciente, cuando se trate de empresas creadas en el presente ejercicio fiscal.
 - b) Que en el caso del Estado Financiero Auditado se integre como mínimo con el Dictamen del Contador Público, el Estado de Posición Financiera que contenga la comparativa financiera de los dos últimos años (del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año), Estado de Resultados, Estado del capital contable y de inversión de los accionistas, Notas a los Estados Financieros y el comparativo de razones financieras básicas.
 - c) Que el capital de trabajo del licitante cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado;
 - d) Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones, y
 - e) El grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.
- VII. En su caso, el grado de cumplimiento de los contratos celebrados por el licitante con dependencias o entidades, conforme a los parámetros establecidos en la invitación a cuando menos tres personas pública, para efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 36 de la Ley.

VIII. De los programas:

- a) Que el programa de ejecución de los trabajos corresponda al plazo establecido por la convocante;
- b) Que los programas específicos cuantificados y calendarizados de suministros y utilización sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos;
- c) Que los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y en el procedimiento constructivo a realizar;
- d) Que los suministros sean congruentes con el programa de ejecución general, en caso de que se requiera de equipo de instalación permanente, y
- e) Que los insumos propuestos por el licitante correspondan a los periodos presentados en los programas;

IX. De la maquinaria y equipo:

- a) Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación pública, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante;
- b) Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción consideradas por el licitante sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el contratista o con las restricciones técnicas establecidas por la dependencia, y
- c) Que en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;

X. De los materiales:

- a) Que en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el licitante para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate, y

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DEL LICITANTE

35
CONSULTA

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación No. **IO-819039983-E15-2016**
Monterrey, Nuevo León a 10 de Noviembre de 2016

- b) Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en la invitación a cuando menos tres personas públicas, y

XI. De la mano de obra:

- a) Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos;
- b) Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, tomando en cuenta los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos, y
- c) Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.

XII.- Que de los subcontratistas propuestos cuenten con al experiencia y capacidad técnica y económica para llevar a cabo los trabajos materia de licitación.

XIII.- En lo relativo al cumplimiento de los contratos se verificarán el número de obras de las categorías solicitadas en el numeral 3.2.2, inciso A, Anexo T 10 de esta INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, que haya terminado en tiempo y forma EL LICITANTE

Se verificará que se incluyan copia simple de los Contratos, la cancelación de la garantía de cumplimiento de cada contrato o manifestación expresa de la contratación sobre el cumplimiento total de las obligaciones contractuales o acta de extinción de derechos y obligaciones o cualquier otro documento con que se corrobore dicho cumplimiento, debidamente requisitados de las obras de las categorías solicitadas.

Si los documentos no están debidamente requisitados o son ilegibles, así como, no acreditan las categorías y magnitud solicitadas, la propuesta será desechada.

En caso de que EL LICITANTE este inscrito en el padrón único de contratistas y los datos anteriores estén validados por la Dependencia en dicho padrón, no es necesario que EL LICITANTE presente esta documentación y la evaluación la hará la Dependencia en base a los datos que obtenga del padrón de contratistas.

XIV.- En su caso, tratándose de obras que incluyan pavimento en vialidades públicas, en lo relativo al Laboratorio Acreditado y Profesional Responsable solicitados en el anexo T-11, se verificará que el laboratorio y profesional propuesto estén acreditados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable o bien, si fuera el caso, que se acredite lo dispuesto en el artículo 4º Transitorio de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

5.2.3.

NOMBRE DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”



MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación No. **IO-819039983-E15-2016**
Monterrey, Nuevo León a 10 de Noviembre de 2016

En el aspecto económico, LA DEPENDENCIA:

- I. Que cada documento contenga toda la información solicitada, y
- II. Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.

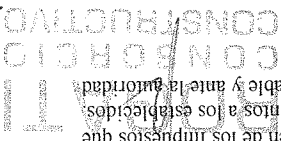
- III. Del presupuesto de obra:
 - a) Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario;
 - b) Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deberán ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis, y
 - c) Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes por parte de la convocante. El monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones;

- IV. Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley, revisándose:
 - a) Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales;
 - b) Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;
 - c) Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado;
 - d) Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en este Reglamento;
 - e) Que el cargo por el uso de herramienta menor se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, y
 - f) Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados;
- V. Que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Ley, debiendo además verificar:

NOMBRE DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los Impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”



37

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación No. **IO-819039983-E15-2016**
Monterrey, Nuevo León a 10 de Noviembre de 2016

- a) Que los costos de los materiales considerados por el licitante sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas en la invitación a cuando menos tres personas públicas;
- b) Que los costos de obra considerados por el licitante sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos;
- c) Que los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de éstos considerados como nuevos, para lo cual se tomarán como máximos los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;

VI. Que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Ley, debiendo además revisar:

- a) Que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo;
- b) Que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la supervisión del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra; y
- c) Que no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a la invitación a cuando menos tres personas públicas, deba pagarse aplicando un precio unitario específico;

VII. Que el análisis, cálculo e integración del costo financiero se haya determinado considerando lo siguiente:

- a) Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago, deducción del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos;
- b) Que el costo del financiamiento este representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos;
- c) Que la tasa de interés aplicable este definida con base en un indicador económico específico;
- d) Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales; y
- e) Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante sea congruente con lo que se establece en esta invitación a cuando menos tres personas públicas;

VIII. Que el cargo por utilidad fijado por el licitante se encuentre de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley;

IX. Que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran, y

X. Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción y de instalación permanente, sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos.

Tanto para la evaluación de los requisitos, la parte técnica y económica, de conformidad con lo establecido en el

NOMBRE DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación No. **IO-819039983-E15-2016**
Monterrey, Nuevo León a 10 de Noviembre de 2016

artículo 63 del Reglamento de la Ley la solvencia de las proposiciones se determinará a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por LA DEPENDENCIA en esta invitación a cuando menos tres personas, aplicando para ello lo previsto en los artículos 64, 65, 66 y 67 del Reglamento antes invocado.

No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas por LA DEPENDENCIA que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la Licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.

5.3.-

DEL DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES.-
LA DEPENDENCIA desechará una proposición cuando:

- a La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia.
- b El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la invitación a cuando menos tres personas pública que afectarían la solvencia de la proposición.
- c Se acredite fehacientemente con la documentación idónea que la información o documentación proporcionada por los licitantes es falsa.
- d La ubicación del licitante en alguno de los supuestos señalados en los artículos 31, fracción XXIII, 51 y 78, penúltimo párrafo de la Ley.
- e La falta de presentación de los escritos o manifiestos a que se refiere la fracción VIII del artículo 34 del Reglamento de la Ley.
- f Aquéllas que por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer expresamente en la invitación a cuando menos tres personas pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición.
- g Cuando la Planeación Integral y el Procedimiento Constructivo para la realización de los trabajos, no este acorde con las actividades a desarrollar, y por lo tanto no se pueda determinar la factibilidad para la realización y conclusión de los trabajos.
- h Cuando la maquinaria y el equipo de construcción no sea el suficiente y adecuado para la ejecución de los trabajos objeto de la presente invitación a cuando menos tres personas, o no se cumpla con el mínimo requerido en las especificaciones de construcción.
- i Cuando el personal profesional técnico, administrativo y de servicios encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, no sea el adecuado y suficiente o no cuente con la experiencia y

NOMBRE DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los Impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación No. **IO-819039983-E15-2016**
Monterrey, Nuevo León a 10 de Noviembre de 2016

capacidad necesaria para la realización de los trabajos con características técnicas y magnitud similares, objeto de la presente invitación a cuando menos tres personas.

j) Cuando el licitante proponga salarios inferiores a los salarios mínimos generales o profesionales, según sea el caso

k) Cuando los materiales y equipos de instalación permanentemente no sea el adecuado y suficiente o no cumplan con los requerimientos establecidos en los Planos, Proyectos Arquitectónicos y de Ingeniería, Normas de Calidad de los Materiales y las Especificaciones Generales y Particulares de Construcción, aplicables al objeto de la presente Licitación.

l) Cuando el Licitante manifieste en su proposición que subcontratará partes de la obra distintos a los permitidos en la presente invitación a cuando menos tres personas. **(NO APLICA)**

m) En su caso, cuando el Licitante manifieste en su proposición un porcentaje menor, del contenido Nacional indicado en la presente invitación a cuando menos tres personas.

n) Cuando los precios unitarios no estén debidamente estructurados en cuanto a los Costos directos, Costos indirectos, Costos por Financiamiento, Cargo por Utilidad y Cargos Adicionales, de conformidad con lo establecido en los anexos económicos y la guía de llenado correspondientes a cada uno de estos rubros, contenidos en la presente invitación a cuando menos tres personas, y siempre que tal omisión afecte la solvencia de la proposición.

o) Cuando la integración de los Costos Directos no cumpla con las condiciones establecidas en los Planos, Proyectos Arquitectónicos y de Ingeniería, Normas de Calidad de los Materiales y las Especificaciones Generales y Particulares de Construcción, en cuanto a materiales, mano de obra, herramienta y maquinaria y equipo de construcción aplicables al objeto de la presente invitación a cuando menos tres personas, y siempre que tal omisión afecte la solvencia de la proposición.

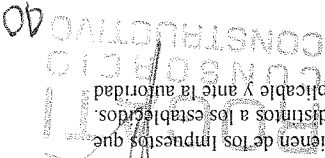
p) Cuando el catálogo de conceptos no contenga todos los conceptos de trabajo o las cantidades de obra no correspondan a los proporcionados por LA DEPENDENCIA en la presente invitación a cuando menos tres personas o derivadas de las juntas de aclaraciones, y siempre que tal omisión afecte la solvencia de la proposición.

q) Cuando el licitante no presente la totalidad de los análisis de precios unitarios incluyendo los análisis de precios básicos o auxiliares de los análisis de los precios unitarios no correspondan a los indicados por el Licitante, en el catálogo de conceptos de su proposición, y siempre que tal omisión afecte la solvencia de la misma.

r) Cualquier incumplimiento de las condiciones establecidas en los Planos, Proyectos Arquitectónicos y de Ingeniería, Normas de Calidad de los Materiales y las Especificaciones Generales y Particulares de

NOMBRE DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación No. **IO-819039983-E15-2016**
Monterrey, Nuevo León a 10 de Noviembre de 2016

Construcción, aplicables al objeto de la presente Licitación, que afecten la solvencia de la proposición.

s Cuando se acredite que la información o documentación proporcionada por los Licitantes es falsa.

t Cuando el Licitante se encuentre en alguno de los supuestos señalados en los artículos 51 y 78, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o que por su conducto participen personas inhabilitadas.

u Cuando se demuestre que algún Licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás Licitantes.

v Cuando presente varias proposiciones bajo el mismo o diferentes nombres, ya sea por sí mismo o formando parte de cualquier empresa o asociación.

w Cuando el Licitante se encuentre sujeto a suspensión de pagos o declarado en concurso mercantil, con posterioridad al acto de presentación y apertura de las proposiciones.

x Cuando el Licitante no presente su Proposición con tinta indeleble (sólo para los Licitantes que presenten su proposición por escrito).

y Cuando el sobre presentado por medios de comunicación electrónica, si es el caso, la documentación contengan virus informáticos o que no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo, se tendrán por no presentadas las proposiciones y demás documentación requerida por LA DEPENDENCIA.

z Cuando el sobre que contiene su proposición no esté completamente cerrado.

aa Cuando el Licitante repercuta en los precios unitarios las aportaciones al Instituto de Capacitación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

bb Proponga subcontratistas

cc No se presenten completos, omita o no se acredite fehacientemente alguno de los requisitos solicitados en el numeral 3.2.1 de esta INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS o alguno de los requisitos o anexos obligatorios que deban presentarse como parte de la propuesta indicados en estas invitación a cuando menos tres personas. Asimismo, se desechará una propuesta si de la evaluación detallada resulta que era necesario presentar alguno de los requisitos o anexos opcionales.

dd Se modifiquen los conceptos o cantidades de trabajo estipulados por LA DEPENDENCIA o presenten alternativas que modifiquen las condiciones establecidas en esta invitación a cuando menos tres personas.

NOMBRE DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

41 / 69

FORMATO FEDERAL PRECIO UNITARIO Bimera 2016

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

CONSEJO
CONSTRUCTIVO

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación No. **IO-819039983-E15-2016**
Monterrey, Nuevo León a 10 de Noviembre de 2016

ee Se hagan intervenir en los análisis de precios unitarios lotes o destajos por concepto de mano de obra, materiales o equipo.

ff La información proporcionada por EL LICITANTE en los documentos presentados en su proposición no sea la solicitada en los mismos formatos o en estas invitación a cuando menos tres personas o bien lo anotado sea insuficiente para su análisis técnico o económico.

gg Exista incongruencia entre lo considerado entre los diversos anexos.

hh Se consideren en la integración de los precios unitarios o en los listados: precios de mano de obra, materiales o maquinaria no vigentes en el mercado y zona de ejecución de los trabajos.

ii Los análisis de costos hora máquina, factor de salario real, costos indirectos, financiamiento y utilidad no estén correctamente integrados o estén mal elaborados, conforme a lo establecido en los Anexos e instructivos respectivos proporcionados con esta invitación a cuando menos tres personas.

jj En los análisis e integración de los conceptos de trabajo se consideren volúmenes o rendimientos de materiales, mano de obra y maquinaria insuficientes y/o inadecuados para el concepto de trabajo correspondiente o no son acordes con las condiciones de ejecución de los trabajos.

kk EL LICITANTE o su representante legal incurra en declaraciones falsas o inexactas, presente documentos o informes apócrifos o alterados. Por ejemplo si no manifiestan la totalidad de las obras en proceso, falsar los avances físico y financieros, proporcionar en los currículums datos falsos o no comprobables, etc.

ll Los profesionales técnicos propuestos como responsables de la dirección, administración y ejecución de las obras no cuenten con la preparación y/o experiencia adecuada para la ejecución de los mismos.

mm Los materiales y/o equipos de instalación permanente propuesto no cumplan con las especificaciones o características solicitadas por LA DEPENDENCIA.

nn EL LICITANTE no manifieste conocer el sitio de ejecución de los trabajos o haber o no asistido a la junta de aclaraciones y haber recibido la Minuta de la misma y del o los adendums o circulares que se hayan generado respecto a esta licitación.

oo A EL LICITANTE se le haya hecho reclamación o reclamaciones formales por la ejecución de otros contratos con LA DEPENDENCIA o con alguna otra dependencia o entidad oficial, siempre que el mismo sea del conocimiento formal de LA DEPENDENCIA.

pp La participación de los asociados no es congruente o proporcional con su capacidad técnica y experiencia en la ejecución de obras similares a las que se comprometi y a su capacidad financiera (capital contable);

NOMBRE DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación No. **IO-819039983-E15-2016**
Monterrey, Nuevo León a 10 de Noviembre de 2016

qg El capital neto de trabajo resulta insuficiente para llevar a cabo los trabajos materia de licitación, conforme a lo expresado en el numeral 5.2.2, numeral VI, de esta invitación a cuando menos tres personas;

rr La maquinaria y equipos propuestos no resultan estar disponibles para la ejecución de los trabajos materia de licitación.

ss La propuesta no sea foliada en su totalidad, siempre que no se demuestre que existe continuidad en las hojas que no fueron foliadas.

tt La falta de firma por parte del licitante, su representante legal o el representante común en todos sus hojas del Catálogo de Conceptos (Anexo E-9), en el Programa de Ejecución Convenido con sus Ergaciones y Cuantificado (Anexo E 10), en el Programa de Ergaciones, Calendario de la Mano de Obra (E 11 A), en el Programa de Ergaciones, Calendario de la Maquinaria y Equipo de Construcción (E 11.B), en el Programa de Ergaciones, Calendario de los Materiales y Equipos de Instalación permanente (E 11.C) y en el Programa de Ergaciones, Calendario y Cuantificado de Personal Profesional Técnico, Administrativo y de Servicio (E 11.D).

uu Si tratándose de obras que incluyan trabajos de pavimentación en un viaducto pública, no propone el laboratorio y el profesional responsable a los que se refieren los artículos 6 y 7 de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León o proponiéndolos los mismos no justifiquen que están acreditados ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León o, en su caso, no acrediten los requisitos solicitados en esta invitación a cuando menos tres personas y en el artículo 4º Transitorio de la multicitada legislación.

vv Cualquier otra que determinen esta invitación a CUANDO MENOS TRES PERSONAS o la Ley y su Reglamento.

5.4.-

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

Para la adjudicación del contrato LA DEPENDENCIA efectuará un análisis comparativo de las propuestas admitidas que no fueron desechadas en el aspecto legal, técnico o económico y elaborará un dictamen en el que se tomará en cuenta los criterios generales de adjudicación expresados en la invitación a cuando menos tres personas así como los siguientes:

1º.- La disponibilidad de EL LICITANTE para la ejecución de los trabajos.

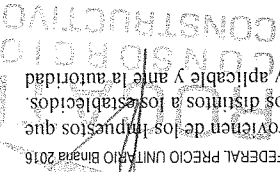
2º.- Que no existan reclamaciones formales por la ejecución de otros contratos con LA DEPENDENCIA o con alguna otra Dependencia u Organismo Oficial.

3º.- El contrato se asignará a la persona que de entre los proponentes satisfaga la totalidad de los

NOMBRE DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político, alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”



MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación No. **IO-819039983-E15-2016**
Monterrey, Nuevo León a 10 de Noviembre de 2016

requerimientos técnicos, legales y económicos previstos en esta INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento del mismo.

4º.- LA DEPENDENCIA no adjudicará el contrato cuando a su juicio los precios de las ofertas presentadas no fueren aceptables. Para efectos de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley, se considera que los precios de los insumos contenidos en las proposiciones no son aceptables cuando se propongan importes que sean notoriamente superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por parte de la convocante y no sea factible pagarlos

5º.- En caso de que todas las proposiciones fueren desechadas se declarará desierto el concurso y se procederá a expedir nueva invitación a cuando menos tres personas.

6º.- Al finalizar la evaluación de las proposiciones, LA DEPENDENCIA adjudicará el contrato al licitante cuya proposición resulte solvente por reunir, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en esta invitación a cuando menos tres personas a la licitación, de conformidad con la Ley y su Reglamento, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por lo tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que hubiere ofertado el precio más bajo.

En caso de empate entre los licitantes cuyas proposiciones resulten solventes, éste se resolverá en términos del penúltimo párrafo del artículo 38 de la Ley. Si no fuere factible resolver el empate en los términos del citado artículo, la adjudicación del contrato se efectuará en favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que realice la convocante en el propio acto de fallo, el cual consistirá en depositar en una urna transparente los boletos con el nombre de cada licitante empataado, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del licitante ganador y, posteriormente, los demás boletos de los licitantes que resultaron empataados, con lo que se determinarán los subsiguientes lugares que ocuparán tales proposiciones.

En caso de que no se haya previsto dar a conocer el fallo en junta pública, el sorteo por insaculación se llevará a cabo previa invitación por escrito que realice el Área responsable de la contratación a los licitantes, a un representante del órgano interno de control y al testigo social cuando éste participe en el procedimiento de licitación pública, debiendo levantarse el acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia, la negativa o la falta de firma en el acta respectiva de los licitantes e invitados, invalide el acto.

5.5.-
FALLO.-

NOMBRE DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

44 / 69

FORMATO FEDERAL PRECIO ÚNICO Binaría 2016
"Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Licitación No. **IO-819039983-E15-2016**
Monterrey, Nuevo León a 10 de Noviembre de 2016

El Fallo de la Licitación deberá emitirse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la presentación y apertura de proposiciones, y podrá diferirse, siempre y cuando el nuevo plazo fijado no exceda de treinta días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el Fallo.

El Fallo de la Licitación se dará a conocer en junta pública que se llevará a cabo en **Sala de Juntas de la Dirección de Planeación de Obras y Contratación, en el 1er. Piso de la Presidencia Municipal ubicada en las calles Zaragoza y Ocampo s/n en la zona Centro de Monterrey, N.L., a las 17:00 horas del día 23 de NOVIEMBRE del 2016** a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren presentado proposiciones, entregándoseles copia del mismo y levantándose el acta respectiva. Asimismo, el contenido del fallo se difundirá a través de CompNet el mismo día en que se emita. A los licitantes que no hayan asistido a la junta pública, se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta de fallo se encuentra a su disposición en CompNet. La dependencia quedará eximida de la obligación de informar el fallo por correo electrónico si en los documentos entregados con la proposición no se proporcionó dicha información.

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de firmar en la fecha y términos señalados en el fallo.

Al finalizar el acto se fijará una copia de la caratula del acta de referencia en un lugar visible, al que tenga acceso el público, siendo en las oficinas de la Dirección de Planeación de Obras y Contratación, en el 1er. Piso de la Presidencia Municipal ubicada en las calles Zaragoza y Ocampo s/n en la zona Centro de Monterrey, N.L., así como se deberán señalar los datos de la oficina del Área Responsable de la Contratación en la cual se encontrará disponible el citado documento íntegro para consulta de cualquier interesado, por un término no menor de cinco días hábiles a partir de su difusión. El titular de la citada área dejará constancia en el expediente de la licitación, de la fecha, hora y lugar en que se haya fijado el acta o el aviso de referencia.

Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la convocante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al órgano interno de control dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el servidor público responsable dará vista de inmediato al órgano interno de control, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición.

Cuando el fallo no se dé a conocer en la junta pública, el contenido del mismo se difundirá a través de CompNet el mismo día en que se emita, para efectos de su notificación a los licitantes. A los licitantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el fallo se encuentra a su disposición en CompNet. La dependencia

NOMBRE DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Licitación No. **IO-819039983-E15-2016**
Monterrey, Nuevo León a 10 de Noviembre de 2016

queda eximida de la obligación de informar el fallo por correo electrónico si en los documentos entregados con la proposición no se proporcionó dicha información.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo procederá la inconformidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La falta de firma de algún Licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efecto de su notificación.

Las proposiciones desechadas durante la licitación, podrán ser devueltas a los Licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso se conservarán hasta la total conclusión de la inconformidad en instancias subsecuentes; agotados dichos términos LA DEPENDENCIA procederá a su devolución o destrucción.

Las proposiciones solventes que hayan sido sujetas de evaluación, serán las únicas que no podrán devolverse o destruirse y pasarán a formar parte de los expedientes de la Convocante, quedando sujetas a las disposiciones correspondientes a la guarda, custodia y disposición final de los expedientes, y demás aplicables, así como a las previstas en el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

5.6.- DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL LICITANTE GANADOR.

El Licitante Ganador deberá presentar la siguiente documentación, a más tardar en la fecha señalada para la formalización del Contrato:

5.6.1. Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Atendiendo lo establecido en el decreto que reforma el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación del 28 de junio de 2006, a las consideraciones contenidas en la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2016, en particular a la Regla 2.1.27, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Diciembre de 2014, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y al procedimiento que se deberá observar, previo a la formalización de los Contratos que sean celebrados al amparo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, emitido por la Secretaría de la Función Pública, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 19 de septiembre de 2008, el Licitante Ganador deberá presentar a LA DEPENDENCIA la documentación que a continuación se describe:

- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 32D del Código Fiscal de la Federación en el presente procedimiento de contratación, el licitante al cual se le adjudique el contrato respectivo presentará documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del Cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DEL LICITANTE

- Para atender lo antes citado los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato, deberán solicitar a las autoridades fiscales la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en los términos de lo dispuesto por la regla II.2.1.13.

- Si el Licitante al cual se le adjudicará el Contrato correspondiente a la presente licitación, tiene su **Residencia en el Extranjero**, y no esté obligado a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro o declaraciones periódicas en México, así como los contribuyentes que no estén obligados a presentar total o parcialmente asentará estas manifestaciones Bajo Protesta de Decir Verdad en escrito libre que entregaran a la Dependencia o entidad la que gestionará la emisión de la opinión ante la A.L.S.C. más cercana a su domicilio.

- El Licitante al cual se le **adjudique el Contrato** correspondientes, **está obligado** a presentar el resultado de la opinión de sus obligaciones fiscales emitida por el SAT.

Cuando la proposición del Licitante Ganador sea una proposición conjunta, es obligación de cada uno de los asociados presentar el documento del SAT individualmente.

5.6.2. Cumplimiento de Obligaciones Migratorias

Consistente en un escrito donde señale, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, clave del RFC, nombre y RFC del representante legal, así como el correo electrónico de este último, firmado por el Representante Legal en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

Que tomará las medidas necesarias para asegurarse de que cualquier extranjero que sea contratado por éste o por los subcontratistas o proveedores involucrados en el proyecto de que se trate, para efectos del desarrollo, implementación y puesta en marcha del mismo, contará con la autorización de la autoridad migratoria para internarse en el país con la calidad y característica migratoria que le permita trabajar en las actividades para la que haya sido contratado, de conformidad con la Ley General de Población y su Reglamento.

Asimismo, deberá indicar, además, que tanto el como sus correspondientes subcontratistas o proveedores, se comprometen, a dar aviso a la Secretaría de Gobernación en un término de 15 días contados a partir de la fecha en que tengan conocimiento de cualquier circunstancia que altere o pueda modificar las condiciones migratorias a las que se encuentra sujeto cualquier empleado de nacionalidad extranjera a su servicio, obligándose a sufragar los gastos que origina la expulsión del extranjero de que se trate, cuando la Secretaría de Gobernación así lo ordene, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley General de Población.

NOMBRE DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

5.6.3. Documentación Complementaria.

Previamente a la firma del Contrato, el Licitante Ganador presentará para su cotejo, original o copia certificada de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el Contrato correspondiente. Tratándose de personas extranjeras, se deberá verificar que los poderes y documentos legales cuenten con la legalización o apostillamiento correspondiente por la autoridad competente del país de que se trate y, en su caso, deberán ser traducidos al español;

En su caso, una vez llevado a cabo el cotejo, LA DEPENDENCIA devolverá al interesado los documentos originales o certificados, conservándolos en copias simples.

5.6.4. Constitución y entrega de la Garantía de Cumplimiento de Contrato

De conformidad con lo previsto en la última parte del primer párrafo del artículo 47 de la Ley, no podrá formalizarse el contrato si no se encuentra garantizado el cumplimiento de las obligaciones contractuales a que se refiere la fracción II del artículo 48 de la Ley. En vista de lo cual LA CONVOCANTE proporcionará escrito que incluya la información suficiente y necesaria para tramitar la garantía solicitada.

La garantía deberá expedirse a favor de Municipio de la Ciudad de Monterrey y/o Tesorería Municipal de Monterrey con fecha anterior a la fecha de firma del contrato o a más tardar con la misma fecha del contrato. Si el documento se expide con fecha posterior, la fecha de firma del contrato se modificará.

El plazo máximo para la entrega de la Garantía de Cumplimiento será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación del fallo.

La falta de entrega de cualquiera de los documentos a que se refiere este punto, se considerará como causa imputable al Licitante Ganador que impide la firma del Contrato, por lo que se procederá de acuerdo a lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

6.- DEL CONTRATO

6.1.-

MODELO.-

Para la formalización de la adjudicación derivada de esta licitación se empleará el contrato que como Apéndice A-3 se acompaña a estas invitación a cuando menos tres personas.

6.2.-

FIRMA.-

EL LICITANTE a quien se adjudique el contrato quedará obligado a firmarlo a las **12:30 horas del día 25 de**

NOMBRE DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

48 / 69

FORMATO FEDERAL PRECIO UNITARIO Bimera 2016

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

CONSTRUCTIVO

48

NOVIEMBRE de 2016 en las oficinas de la Dirección de Planeación de Obras y Contratación, en el 1er. Piso de la Presidencia Municipal ubicada en las calles Zaragoza y Ocampo s/n en la zona Centro de Monterrey, N.L o, en su defecto, en un plazo no mayor de 15 días naturales siguientes a la adjudicación, si no lo hiciera por causa imputable a él, será inhabilitado en los términos del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

6.3.-

GARANTÍAS Y SEGUROS.-

A fin de garantizar el debido cumplimiento del contrato y la correcta aplicación o debida devolución del anticipo que vaya a recibir, EL CONTRATISTA entregará, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo, a LA DEPENDENCIA las garantías a que se refiere la Clausula Séptima del Contrato cuyo modelo se acompaña a estas Convocatoria a la licitación, en los términos de lo previsto en los artículos 48 y 49 de la Ley.

No podrá formalizarse el contrato si previamente no se ha constituido la Garantía de Cumplimiento del mismo, por lo cual EL LICITANTE que resulte adjudicado tramitará dicha garantía con el Acta o Notificación escrita de fallo y la información adicional que le proporcione LA DEPENDENCIA.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá modificarse aumentando o disminuyendo su valor o bien modificando su vigencia en el caso de que durante la vigencia del contrato se celebren convenios.

Concluidos los trabajos, el contratista queda obligado a responder de los defectos que resultaren en los meses contados a partir de la recepción de los trabajos. Para ello deberá constituir, previamente a la recepción de los trabajos, a su elección, fianza equivalente al 10% del monto total ejercido de los trabajos; carta de crédito irrevocable equivalente al 5% del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% del mismo monto en fideicomiso especialmente constituido para ello, en los términos de lo previsto en el artículo 66 de la Ley.

Las garantías de cumplimiento de contrato, de anticipo y de buena calidad de los trabajos deberán ser expedidas a favor de Municipio de la Ciudad de Monterrey y/o Tesorería Municipal de Monterrey.

Por otra parte, el Contratista deberá acreditar, cuando le sea requerido, ante la residencia de supervisión de LA DEPENDENCIA que cuentan con un seguro suficiente para responder de cualquier daño que se ocasiona con motivo de la ejecución de los trabajos ya sea por negligencia o accidente.

6.4.-

RETENCIONES.-

A).- SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SFP.- EL LICITANTE al que se adjudique el contrato, aceptará que le sea retenido el cinco al millar (0.5%), como derecho por Servicio de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de la Función Pública a que se refiere el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos. Este derecho si puede ser incluido en los Precios Unitarios en el apartado Cargos Adicionales, en los términos de lo establecido en el

NOMBRE DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

49

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación No. **IO-819039983-E15-2016**
Monterrey, Nuevo León a 10 de Noviembre de 2016

artículo 220 del Reglamento de la Ley.

B).- ICIC.- EL LICITANTE al que se adjudique el contrato, de conformidad con lo establecido en el Convenio celebrado con la Cámara de la Industria de la Construcción, Delegación Nuevo León, y el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C., aceptará que le sea retenido el dos al millar (0.2%) del monto de las estimaciones a que tenga derecho por trabajos realizados con motivo de la ejecución de los contratos de obra pública o servicios relacionados con las mismas para destinarse al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C.

C).- BENEFICIO SOCIAL DIF MUNICIPAL.- EL LICITANTE al que se adjudique el contrato aceptará que le sea retenido el uno al millar (0.1%) del monto de las estimaciones a que tenga derecho por trabajos realizados con motivo de la ejecución de los contratos de obra pública o servicios relacionados con las mismas para destinarse al DIF MUNICIPAL para obras de beneficio social.

D).- CONTRALORIA ESTATAL.- EL LICITANTE al que se adjudique el contrato aceptará que le sea retenido el uno al millar (0.1%) del monto de las estimaciones a que tenga derecho por trabajos realizados con motivo de la ejecución de los contratos de obra pública o servicios relacionados con las mismas para destinarse al derecho de vigilancia, Inspección Control y Evaluación de la Contraloría Interna del Estado.

Ni la retención para ICIC, ni la retención para obras de Beneficio Social al DIF MUNICIPAL, ni la retención para CONTRALORIA ESTATAL deberá incluirse en los Precios Unitarios ni en alguna otra parte de la propuesta, ya que no constituye ningún costo indirecto o directo, impuesto, derecho, etc. Al formular su facturación deberá incluir en la parte inferior izquierda un rubro relativo a RETENCIÓN ICIC, otro denominada RETENCIÓN DIF, otro denominada CONTRALORIA ESTATAL, y otro denominada SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SFP sin que ello afecte el importe total de su facturación.

6.5.- SUBCONTRATACIÓN.- NO APLICA EN ESTE CASO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, EL CONTRATISTA podrá subcontratar parte o conceptos de la obra, previa autorización de LA DEPENDENCIA.

SI EL LICITANTE manifiesta en su oferta la relación de contratistas a subcontratar, así como el (los) concepto(s) o parte de la obra con cada uno (Anexo E 9) y le es asignado el contrato, se entenderá que LA DEPENDENCIA autoriza la subcontratación.

En esta situación EL LICITANTE seleccionado seguirá siendo el responsable de la ejecución de los trabajos ante LA DEPENDENCIA y el subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos del primero.

EL LICITANTE deberá considerar que sólo será posible subcontratar las partes de los trabajos que se indican en el Apéndice A-4.

NOMBRE DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

7.- DEL ANTICIPO

Para la ejecución de los trabajos LA DEPENDENCIA otorgará un anticipo del **30%** para el inicio de la obra, la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipos de instalación permanente y demás insumos necesarios, sobre el valor del contrato.

8.- DEL AJUSTE DE COSTOS

Cuando a partir del acto de la presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos podrán ser revisados.

No dará lugar al ajuste de costos las cuotas compensatorias a que conforme a la Ley de la materia pudiere estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de una obra.

LA DEPENDENCIA propone para los ajustes de costos que pudieran darse durante la ejecución de los trabajos aplicar el siguiente procedimiento:

REVISAR CADA UNO DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO PARA OBTENER EL AJUSTE

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será el contratista quien lo promueva, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten. Si el referido porcentaje es a la baja, será la dependencia o entidad quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste señalado en la fracción III del artículo 57 de la Ley, conforme al cual, invariablemente la dependencia o entidad deberá efectuarlo, con independencia de que sea a la alza o a la baja.

Una vez transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos por parte de los contratistas y de realizarlo a la baja por parte de la dependencia o entidad.

La dependencia, dentro de los sesenta días naturales siguientes a que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, la dependencia o entidad aceptará por escrito al contratista para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

NOMBRE DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, conforme al programa convenido.

Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran tanto el contratista como la dependencia o entidad, no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, las dependencias y entidades procederán a calcularlos en conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercado directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México. Así como a los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición.

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable al contratista, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

En el Apéndice A-6 encontrarán un ejemplo detallado del procedimiento que se utilizará para el ajuste de costos.

NOMBRE DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

9.- DE LA FORMA DE PAGO

El o los anticipos serán pagados antes de la fecha de inicio de los trabajos, quedando obligado EL CONTRATISTA a hacer entrega de la factura y garantías correspondientes.

Las estimaciones serán cubiertas en un plazo no mayor de 20-veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubiere aprobado por el residente de la supervisión de LA DEPENDENCIA, fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones.

Los ajustes de costos se reconocerán y, en su caso, pagarán conjuntamente con el pago de las estimaciones.

Las estimaciones abarcaran periodos no mayores de un mes.

EL LICITANTE deberá considerar estos plazos en el análisis de su financiamiento y no afectará la ejecución de su programa de trabajo.

La facturación del anticipo, de las estimaciones y, en su caso, de los ajustes de costos se presentarán, después de autorizadas por la supervisión, para su cobro en las oficinas de la Dirección de Planeación de Obras y Contratación, en el 1er. Piso de la Presidencia Municipal ubicada en las calles Zaragoza y Ocampo/s/n en la Zona Centro de Monterrey, N.L.

10.- PUBLICIDAD

El Contratista no podrá suministrar información alguna relativa al proyecto y obra, en forma de publicidad o artículo técnico a menos que cuente con autorización previa y por escrito de LA DEPENDENCIA.

11.- DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Las personas interesadas podrán inconformarse, debiendo presentar su inconformidad por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o a través de CompraNet.

Las personas interesadas podrán inconformarse por cualquier acto de los procedimientos de licitación pública o Convocatoria a la Licitación que contravenga las disposiciones que rigen las materias objeto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

En todos los casos en que se trate de licitantes que hayan presentado proposición conjunta, la inconformidad sólo será procedente si se promueve conjuntamente por todos los integrantes de la misma.

La inconformidad será presentada, a elección del promoviente, por escrito en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública, ubicadas en Av. Insurgentes Sur 1735 piso 4 Col. Guadalupe Inn C.P. 01020 México D.F. o a

NOMBRE DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Licitación No. **IO-819039983-E15-2016**
Monterrey, Nuevo León a 10 de Noviembre de 2016

través de ComprasNet, en la dirección <http://comprasnet.gob.mx>, dentro de los plazos y términos establecidos en los artículos 83 y 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En las inconformidades que se presenten a través de medios remotos de comunicación electrónica deberán utilizarse, en sustitución de la firma autógrafa, medios de identificación electrónica previamente certificados por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en las disposiciones Decima y Décimo Primera del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de proposiciones dentro de las Licitaciones Públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de agosto del 2000

12.- DE LOS IMPREVISTOS

Lo Lo no previsto en esta invitación a cuando menos tres personas o invitación, o en el Contrato se sujetará a lo expresamente consignado en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de Enero de 2000, a sus Reformas publicadas el 7 de julio de 2005, del 1 de Octubre de 2007 y del 28 de Mayo 2009, en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Agosto de 2001, sus reformas publicadas el 29 de noviembre de 2006, el 28 de julio de 2010 y demás normatividad vigente.

no previsto en esta Convocatoria a la Licitación o Invitación, o en el Contrato se sujetará a lo expresamente consignado en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de Enero de 2000, a sus Reformas publicadas el 7 de julio de 2005, del 1 de Octubre de 2007 y del 28 de Mayo 2009, en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Agosto de 2001, sus reformas publicadas el 29 de noviembre de 2006, el 28 de julio de 2010 y demás normatividad vigente.

No obstante lo anterior, tomando en consideración lo indicado en el artículo 210 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el supuesto de que durante el proceso de construcción de los trabajos, proceda el pago de gastos no recuperables por suspensión de la obra, el cargo por concepto de maquinaria, se determinará tomando en consideración la condición de utilización de la maquinaria, de acuerdo a lo siguiente:

b) Maquina en Espera.

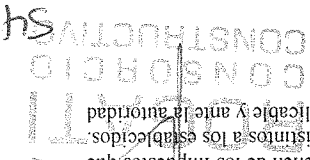
Maquinaria o equipo de construcción en espera: aquel que por condiciones no previstas en los procedimientos de construcción debe permanecer sin desarrollar trabajo alguno, en espera de algún acontecimiento para entrar en actividad, considerando al operador.

c) Maquina en Reserva.

Maquinaria o equipo de construcción en reserva: aquel que se encuentra inactivo y que es requerido

NOMBRE DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



por orden expresa de la dependencia o entidad para enfrentar eventualidades tales como situaciones de seguridad o de posibles emergencias, siendo procedente cuando:

a) Resulte indispensable para cubrir la eventualidad de que se trate debiéndose apoyar en una justificación técnica, y

b) Resulten adecuados en cuanto a capacidad, potencia y otras características, y sean congruentes con el proceso constructivo

El costo horario de las máquinas o equipos en las condiciones de uso o disponibilidad descritas en los párrafos anteriores deberán ser acordados con las condiciones impuestas a los mismos, considerando que los costos fijos y por consumos deberán ser menores a los calculados por hora efectiva en operación.

Cuando para el cálculo del precio unitario se requiera cuantificar los tiempos de las máquinas en las diversas condiciones señaladas en los puntos anteriores, se procederá de la siguiente manera:

a.1) Máquina Activa:

Los tiempos de máquina activa se cuantificarán cuando sean partes de un ciclo de trabajo, de acuerdo con lo establecido en el ciclo de que se trate, para máquina nueva.

b.1) Máquina en Espera:

Los tiempos de máquina en espera, cuando estén dentro de un ciclo de trabajo, se cuantificarán de acuerdo con el tiempo establecido en el ciclo para máquina en espera y cuando sea como consecuencia de una programación adecuada o de un procedimiento de construcción, considerando los tiempos resultantes del empleo adecuado de los recursos programados, para el o los elementos que comprenden el procedimiento constructivo, dentro de un turno de trabajo.

c.1) Máquina en Reserva:

Los tiempos de máquina en reserva, se medirán de acuerdo con lo ordenado por la Residencia de Obra, en la bitácora de la obra, en la inteligencia de que dicho tiempo nunca excederá de 8 horas por cada día hábil, aun cuando el personal de operación se le pague tiempo extraordinario, por mantenerlo en reserva más de 8 horas.

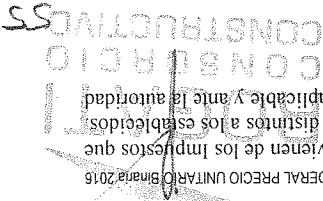
Nunca se computarán como tiempo de máquina en reserva, los correspondientes a tiempos de traslado de la maquinaria, de interrupción por lluvias, por huelgas o por causas de fuerza mayor.

Variantes en el Cálculo del Costo Horario.

Para el cálculo de los Costos Horarios de acuerdo a las condiciones señaladas se aplicarán los siguientes criterios:

NOMBRE DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Concepto	Activa	En Espera	En Reserva	Activa (Mas de 200 hrs./mes.)
Cargos Fijos	100	100	15	100
Depreciación	100	100	15	100
Inversión	100	100	100	0
Seguros	100	100	100	0
Mantenimiento	100	0	15	100
Consumos	100	5	0	100
Combustibles	100	5	0	100
Lubrificantes	100	15	0	100
Llantas	100	0	0	100
Otros elementos	100	0	0	100
Operación	100	100	100	100

Nota.- Los porcentajes indicados en las columnas correspondientes a máquina en espera, en reserva y activa (mas de 200 hrs./mes), son con respecto a valores de máquina activa.

12.1.- Del arbitraje, otros mecanismos de solución de controversias y competencia judicial.

Se podrá convenir compromiso arbitral respecto de aquellas controversias que surjan entre las partes por interpretación a las cláusulas de los contratos o por cuestiones derivadas de su ejecución, en términos de lo dispuesto en el Título Cuarto del Libro Quinto del Código de Comercio.

No será materia de arbitraje la rescisión administrativa, la terminación anticipada de los contratos, así como aquellos casos que disponga el Reglamento de esta Ley.

13.- DE LOS FORMATOS Y APÉNDICES

Para la elaboración de la propuesta se adjuntan a esta invitación a cuando menos tres personas los siguientes instructivos, formatos y apéndices:

I.- REQUISITOS DISTINTOS A LA PARTE TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA PROPOSICIÓN: Instructivos para la acreditación, según sea el caso, de los siguientes requisitos:

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DEL LICITANTE

Licitación No. IO-819039983-E15-2016
Monterrey, Nuevo León a 10 de Noviembre de 2016

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

FOLIO No. _____

REQUISITO 1.- ESCRITO MANIFESTANDO DOMICILIO PARA Oír Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS

REQUISITO 2.- DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 51 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO MANIFESTACIÓN DE QUE POR SU CONDUCTO NO PARTICIPAN PERSONAS INHABILITADAS

REQUISITO 3.- EN SU CASO, MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PREVISTA EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

REQUISITO 4.- DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD PERVISTA

REQUISITO 5.- TRATÁNDOSE DE UNA LICITACIÓN NACIONAL, MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE SER DE NACIONALIDAD MEXICANA

REQUISITO 6.- EN SU CASO, ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL LICITANTE O SUBCONTRATISTA QUE CUENTA CON EL CARÁCTER DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA.

REQUISITO 7.- ESCRITO MEDIANTE EL CUAL EL REPRESENTANTE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DEL LICITANTE Y MANIFIESTA CONTAR CON FACULTADES PARA COMPROMETER A SU REPRESENTADA O BIEN COPIA DE LAS ESCRITURAS

REQUISITO 8.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE LA PERSONA FÍSICA Y DE QUIEN FIRME LA PROPOSICIÓN

REQUISITO 9.- CARTA PODER SIMPLE E IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE ENTREGUE LA PROPOSICIÓN

REQUISITO 10.- EN SU CASO, CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA

REQUISITO 11.- EN SU CASO, MANIFESTACIÓN DE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS.

II.- RELACIÓN DE ANEXOS CUYO FORMATO E INSTRUCTIVO PROPORCIONA LA DEPENDENCIA PARA INTEGRAR LA PARTE TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA PROPOSICIÓN:

A).- PARTE TÉCNICA DE LA PROPUESTA:

ANEXO T 1. MANIFESTACIÓN ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE CONOCER EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SUS CONDICIONES AMBIENTALES; DE

NOMBRE DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

57 / 69

FORMATO FEDERAL PRECIO UNITARIO Bimara 2016
"Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

CONSTRUCCION
CONTRATACION
CONTRATACION

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación No. **IO-819039983-E15-2016**
Monterrey, Nuevo León a 10 de Noviembre de 2016

HABER CONSIDERADO LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN PROPORCIONADO POR LA CONVOCANTE, ASÍ COMO DE HABER CONSIDERADO EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN, LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE, EN SU CASO, LE PROPORCIONARÁ LA PROPIA CONVOCANTE Y EL PROGRAMA DE SUMINISTRO CORRESPONDIENTE

ANEXO T.2. DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL PARA REALIZAR LOS TRABAJOS.

ANEXO T.3. CURRÍCULO DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS QUE SERÁN RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ESQUEMA ESTRUCTURAL DE ORGANIZACIÓN DE DICHO PERSONAL

ANEXO T.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN TRABAJOS SIMILARES

ANEXO T.5. SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA OBRA

ANEXO T.6. MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES DE LOS TRABAJOS A SUBCONTRATAR. (NO APLICA)
ANEXO T.6.a. CURRÍCULUM DE O LOS SUBCONTRATISTAS (EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA DEL SUBCONTRATISTA). (NO APLICA)
ANEXO T.6.b. ESTADO FINANCIERO AUDITADO O DECLARACIÓN FISCAL DEL O LOS SUBCONTRATISTAS (CAPACIDAD ECONÓMICA DEL SUBCONTRATISTA). (NO APLICA)

ANEXO T.7. DECLARACIÓN FISCAL O ESTADO FINANCIERO AUDITADO DEL LICITANTE

ANEXO T.8. RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN QUE SE USARÁ

ANEXO 8.a. CARTA COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO Y DISPONIBILIDAD

ANEXO T.9. MANIFESTACIÓN ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN SU PROPOSICIÓN NO SE COTIZAN EN CONDICIONES DE PRÁCTICAS DESLEALES DE COMERCIO INTERNACIONAL EN SU MODALIDAD DE DISCRIMINACIÓN DE PRECIOS O DE SUBSIDIOS

ANEXO T.10. HISTORIAL DE CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO DE CONTRATOS SUSCRITOS CON DEPENDENCIAS, ENTIDADES O CUALQUIER OTRA PERSONA

ANEXO T.11. EN SU CASO, TRATÁNDOSE DE OBRAS DE PAVIMENTO, LABORATORIO ACREDITADO Y PROFESIONAL RESPONSABLE

NOMBRE DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

B).- PARTE ECONÓMICA DE LA PROPUESTA:

ANEXO E 1. ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO
ANEXO E 2. LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN,
CON CANTIDADES, UNIDADES E IMPORTES.

- a).- Materiales más significativos y equipo de instalación permanente,
- b).- Mano de obra, y
- c).- Maquinaria y equipo de construcción

ANEXO E 3. ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DEL SALARIO REAL
Incluyendo: TABULADOR DE SALARIOS BASE DE MANO DE OBRA POR JORNADA
DIURNA DE 8 HORAS E INTEGRACIÓN DE SALARIOS.

ANEXO E 4. ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA
Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.

ANEXO E 5. ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTO INDIRECTOS

ANEXO E 6. ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO.

ANEXO E 7. UTILIDAD PROPUESTA.

ANEXO E 8. RELACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS COSTOS UNITARIOS BÁSICOS DE LOS MATERIALES
QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

ANEXO E 9. CATÁLOGO DE CONCEPTOS.

ANEXO E 10. PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO CON SUS EROGACIONES Y CUANTIFICADO.

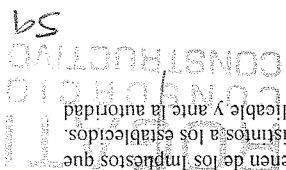
ANEXO E 11. PROGRAMAS DE EROGACIONES, CALENDARIZADOS Y CUANTIFICADOS DE A).- LA
MANO DE OBRA, B).- LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, C).- LOS
MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, Y D).- DEL PERSONAL
PROFESIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO.

**E 11. A.- PROGRAMA DE EROGACIONES, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO DE LA
MANO DE OBRA.-**

NOMBRE DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que
pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.
Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad
competente.”



MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación No. **IO-819039983-E15-2016**
Monterrey, Nuevo León a 10 de Noviembre de 2016

- E 11.B.- PROGRAMA DE EROGACIONES, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION.-
- E 11.C.- PROGRAMA DE EROGACIONES, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACION PERMANENTE.-
- E 11.D.- PROGRAMA DE EROGACIONES, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO.-

II.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Para la preparación de las propuestas LA DEPENDENCIA entrega la información complementaria a que se refieren los siguientes:

A P E N D I C E S

A-1.- ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCION.

A-2.- PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERIAS

A-3.- MODELO DEL CONTRATO.

A-4.- TRABAJOS QUE PODRÁN SUBCONTRATARSE (NO APLICA)

A-5.- RELACION DE MATERIALES Y/O EQUIPOS DE INSTALACION PERMANENTE QUE PROPORCIONARÁ LA CONVOCANTE Y PROGRAMA DE SUMINISTRO CORRESPONDIENTE (NO APLICA)

A-6.- EJEMPLO DE AJUSTE DE COSTOS

A-7.- MODELOS DE GARANTIAS.

Estas invitación a cuando menos tres personas, sus anexos y los Apéndices deberán ser preferentemente devueltos debidamente firmados por EL LICITANTE o su Representante Legal fuera o dentro del sobre que contega su Proposición, sin que la falta de ello sea motivo de descalificación o rechazo.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DEL LICITANTE

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación No. **IO-819039983-E15-2016**
Monterrey, Nuevo León a 10 de Noviembre de 2016

Si estas convocatorias a la licitación formatos de los anexos y apéndices no son entregados el día de la presentación de las ofertas, LA DEPENDENCIA podrá requerir a EL LICITANTE que haga entrega de los mismos posteriormente, a fin de que la misma tenga una constancia de que EL LICITANTE conoce el contenido y alcance de dichos documentos.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RUBRICA

LIC. MIGUEL ANGEL DELGADO GARZA
DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE OBRAS Y CONTRATACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

TRANSCRIPCIÓN

NOMBRE DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

61 / 69

FORMATO FEDERAL PRECIO UNITARIO Bimaria 2016

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

CONSTRUCCION
CONTRATO

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación No. **IO-819039983-E15-2016**
Monterrey, Nuevo León a 10 de Noviembre de 2016

1.- DEL ARTICULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN;

2.- DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL 2016 EN LA PARTE RELATIVA A EL DOCUMENTO ACTUALIZADO QUE DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE CON ADJUDICACIÓN FAVORABLE, PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO, QUE ACREDITE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; Y

3.- DEL OFICIO CIRCULAR No. UNAOPSFP/309/0743/2008

NOMBRE DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

62
CONSEJO CONSTRUCTIVO

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Artículo 32-D. La Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, así como la Procuraduría General de la República, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que:

- I. Tengan a su cargo créditos fiscales firmes.
- II. Tengan a su cargo créditos fiscales determinados, firmes o no, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por este Código.
- III. No se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.
- IV. Habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración, provisional o no, y con independencia de que en la misma resulte o no cantidad a pagar, ésta no haya sido presentada. Lo dispuesto en esta fracción también aplicará a la falta de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31-A de este código y 76-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La prohibición establecida en este artículo no será aplicable a los particulares que se encuentren en los supuestos de las fracciones I y II de este artículo, siempre que celebren convenio con las autoridades fiscales en los términos que este Código establece para cubrir a plazos, ya sea como pago diferido o en parcialidades, los adeudos fiscales que tengan a su cargo con los recursos que obtengan por enajenación, arrendamiento, servicios u obra pública que se pretendan contratar y que no se ubiquen en algún otro de los supuestos contenidos en este artículo.

Para estos efectos, en el convenio se establecerá que las dependencias antes citadas retengan una parte de la contraprestación para ser enterada al fisco federal para el pago de los adeudos correspondientes.

Igual obligación tendrán las entidades federativas cuando realicen dichas contrataciones con cargo total o parcial a fondos federales.

NOMBRE DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Resolución Miscelánea Fiscal para 2016

Procedimiento que debe observarse para contrataciones con la Federación y entidades federativas

2.1.31.

Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, cuando la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, les presenten documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opción del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, o bien, generarlo a través de la aplicación en línea que para estos efectos le proporcione el SAT, siempre y cuando firme el acuerdo de confidencialidad con el SAT.

En caso de que los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y los que estos últimos subcontraten, también por su cuenta la opción del cumplimiento de obligaciones fiscales, lo harán en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.39.

En los casos en que el contribuyente tenga créditos fiscales y quiera celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, la opción la emitirá la ADR, enviándole al buzón tributario de éste hasta que se haya celebrado el convenio de pago.

Para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable de la licitación, a fin de que esta última en un plazo de quince días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de quince días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo.

Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregará a la dependencia o entidad convocante, la que gestionará la emisión de la opinión ante la ADR.

CFF 32-D, 66, 66-A, 141, RMF 2016 2.1.39.

Procedimiento que debe observarse para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

2.1.39.

Los contribuyentes que para realizar algún trámite fiscal u obtener alguna autorización en materia de impuestos internos, comercio exterior o para el otorgamiento de subsidios y estímulos requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, deberán realizar el siguiente procedimiento:

NOMBRE DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

64 / 69

FORMATO FEDERAL PRECIO UNITARIO Bimata 2016

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

CONSTRUCTIVO
CONSEJO

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación No. **IO-819039983-E15-2016**
Monterrey, Nuevo León a 10 de Noviembre de 2016

- I. Ingresarán al portal del SAT, con su clave en el RFC y Contraseña o FIEL.
- II. Una vez elegida la opción del cumplimiento de obligaciones fiscales, el contribuyente podrá imprimir el acuse de respuesta.
- III. Dicha opción también podrá solicitarse a través del número telefónico de INFOSAT, o bien, por correo electrónico a la dirección opcioncumplimiento@sat.gob.mx la cual será generada por el SAT y se enviará dentro de las siguientes 24 horas al correo electrónico que el contribuyente proporcionó al citado órgano desconcentrado para efectos de la FIEL.
- IV. Asimismo, podrá consultarse por un tercero que el propio contribuyente haya autorizado, para lo cual ingresarán al Portal del SAT, en el que autorizará al tercero para que este último utilizando su FIEL, consulte la opinión del cumplimiento del contribuyente quien lo autorizó.

La multicitada opinión, se generará atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos:

Positiva.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideraran en los incisos a) y b) de esta regla.

Negativa.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideraran en los incisos a) y b) de esta regla.

No inscrito.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC.

Inscrito sin obligaciones.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

a) La autoridad a fin de emitir la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales revisará que el contribuyente solicitante:

- 1) Ha cumplido con sus obligaciones fiscales en materia de inscripción al RFC, a que se refieren el CFF y su Reglamento y que la clave en el RFC esté activa.
- 2) Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de las declaraciones anuales del ISR e IETU correspondientes a los cuatro últimos ejercicios.

Las declaraciones informativas trimestrales a que se refiere la regla 5.2.24, corresponden a los ejercicios fiscales de 2010 a 2013.

Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el ejercicio en el que solicita la opinión y en los cuatro últimos ejercicios anteriores a éste, respecto de la presentación de pagos provisionales del ISR, IETU y retenciones del ISR por salarios, así como de los pagos definitivos del IVA y del IEPS; incluyendo las declaraciones informativas a que se refieren las reglas 5.2.2, 5.2.13, 5.2.15, 5.2.17, 5.2.18, 5.2.19, 5.2.20, 5.2.21, 5.2.24, y 5.2.26, así como el artículo 31-A del CFF.

Las declaraciones informativas trimestrales a que se refiere la regla 5.2.24, corresponden a los ejercicios fiscales de 2011 a 2013.

NOMBRE DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

65 / 69

FORMATO FEDERAL PRECIO UNITARIO Bimón 2016
"Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los Impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro, y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

65

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación No. **IO-819039983-E15-2016**
Monterrey, Nuevo León a 10 de Noviembre de 2016

FOLIO No. _____

- 3) No tiene créditos fiscales firmes determinados por impuestos federales, distintos de ISAN e ISTUV, entendiéndose por impuestos federales, el ISR, IVA, EFTU, Impuesto al Activo, IDE, IEPS, impuestos generales de importación y de exportación y sus accesorios; así como créditos fiscales firmes, relacionados con la obligación de pago de las contribuciones, y de presentación de declaraciones, solicitudes, avisos, informaciones o expedición de constancias y comprobantes fiscales.
- 4) Tratándose de contribuyentes que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados conforme al artículo 141 del CFF, con excepción de lo dispuesto por la regla 2.14.5.
- 5) En caso de contar con autorización para el pago a plazo, no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del CFF.

b) Tratándose de créditos fiscales firmes, se entenderá que el contribuyente se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, si a la fecha de la solicitud de opinión a que se refiere la fracción I de esta regla, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1) Cuando el contribuyente cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.
- 2) Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 65 del CFF.
- 3) Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.

Cuando la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales arroje inconsistencias con las que el contribuyente no esté de acuerdo, deberá ingresar la aclaración a través del buzón tributario; tratándose de aclaraciones con su situación en el padrón del RFC, sobre créditos fiscales o sobre el otorgamiento de garantía, la autoridad resolverá en un plazo máximo de tres días; en el caso de aclaraciones en el cumplimiento de declaraciones fiscales, la autoridad deberá resolver en un plazo máximo de cinco días, una vez que se tenga la respuesta de que ha quedado solventada, deberá generar nuevamente la opinión sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Cuando la citada opinión arroje inconsistencias relacionadas con créditos fiscales o al otorgamiento de garantía con las que el contribuyente no esté de acuerdo, deberá ingresar la aclaración conforme al procedimiento descrito en el párrafo anterior; la ADR resolverá en un plazo máximo de tres días.

La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a que hace referencia el primer párrafo de la presente regla que se emita en sentido positivo, tendrá una vigencia de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión.

Asimismo, dicha opinión se emite considerando la situación del contribuyente en los sistemas electrónicos institucionales del SAT, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados.

NOMBRE DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación No. **IO-819039983-E15-2016**
Monterrey, Nuevo León a 10 de Noviembre de 2016

CFF 31-A, 65, 66-A, 141, RMF 2016 2.14.5, 5.2.2, 5.2.13, 5.2.15, 5.2.17, 5.2.18,
5.2.19, 5.2.20, 5.2.21, 5.2.24, 5.2.26.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Septiembre de 2008

OFICIO CIRCULAR No. UNAOPSFP/309/0743/2008

OFICIO Circular por el que se establece el procedimiento que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las entidades federativas

que realicen contrataciones con recursos federales, previo a la formalización de los contratos o pedidos que sean celebrados bajo el ámbito de las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para verificar que los proveedores o contratistas están al corriente en sus obligaciones fiscales.

CC. oficiales mayores y equivalentes en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las entidades federativas
Presentes.

Atento al Decreto que reforma al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, entre otros ordenamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de junio de 2006 y la emisión de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2008, en particular la regla 1.2.1.16, publicada en el mismo medio de difusión el pasado 27 de mayo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones VIII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 8 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y 11 y 24 fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, previa opinión del Sistema de Administración Tributaria (SAT), me permito comunicar a ustedes el procedimiento que se deberá observar, previo a la formalización de los contratos o pedidos que sean celebrados bajo el ámbito de la LAASSP y la LOPSRM.

1. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en los procedimientos de contratación regulados en la LAASSP y la LOPSRM, cuyo monto sea superior a \$300,000.00 sin incluir el IVA, o el que en su caso establezca el SAT, en las bases de licitación y de invitación a cuando menos tres personas, así como en las solicitudes de cotización para adjudicación directa, se indicará que cada persona física o moral que en su caso resulte adjudicada con un contrato o pedido, deberá presentar ante la dependencia o entidad contratante el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la regla 1.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2008, o aquella que en el futuro la sustituya.

NOMBRE DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

67 / 69

Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

FORMATO FEDERAL PRECIO UNITARIO, Bimera 2016

CONSTRUCTIVO

67

2. La dependencia o entidad contratante indicará en las bases de licitación y de invitación a cuando menos tres personas o en la solicitud de cotización que la persona física o moral que resulte adjudicada, deberá realizar la consulta de opinión ante el SAT, preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que tenga conocimiento del fallo o adjudicación correspondiente.
- La dependencia o entidad contratante de la misma forma que se señala en el párrafo anterior, indicará a la o las personas físicas o morales adjudicadas, que en la solicitud de opinión al SAT deberán incluir el correo electrónico del área de contratación que se les indique para que el SAT envíe el "acuse de respuesta" que emitirá en atención a su solicitud de opinión.

3. La dependencia o entidad contratante deberá informar en las bases de licitación y de invitación a cuando menos tres personas o en la solicitud de cotización que las personas físicas o morales residentes en el extranjero que resulten adjudicadas y que no estén obligadas a presentar la solicitud de inscripción en el RFC o declaraciones periódicas en México, así como los contribuyentes que no estén obligados a presentar total o parcialmente la declaración anual de ISR, deberán realizar su solicitud de opinión al SAT ante la Administración Local de Servicios al Contribuyente que corresponda al domicilio de la convocante.

4. El "acuse de recepción" que deberá presentar la persona con quien se vaya a celebrar el contrato pedido, deberá requerirse previo a la formalización de cada contrato o pedido, aun cuando éstos provengan de un mismo procedimiento de contratación.
- Tratándose de las propuestas conjuntas previstas en los artículos 34 de la LAASSP y 36 de la LOPSRM, las personas deberán presentar el "acuse de recepción" a que se hace referencia en el párrafo anterior, por cada una de las obligadas en dicha propuesta.

5. El "acuse de recepción" que emite el SAT al momento de solicitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, sólo será exigible a las personas que resulten adjudicadas.
- No se requerirá la solicitud de opinión al SAT en el caso de ampliación de contratos o pedidos.

6. La formalización del contrato o pedido deberá llevarse a cabo en los plazos que conforme a las bases de la contratación se hubiere previsto, o bien, tratándose de adjudicación directa, en los términos de los artículos 46 de la LAASSP y 47 de LOPSRM, y en ningún caso quedará supeditada a la emisión de la opinión del SAT.

7. En el supuesto de que el SAT emita respuesta en sentido negativo o desfavorable para la persona física o moral con quien ya se formalizó un contrato o pedido, dicha persona y la dependencia o entidad contratante deberán cumplirlo hasta su terminación, por lo tanto la presunta omisión en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales no será motivo para

NOMBRE DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación No. **IO-819039983-E15-2016**
Monterrey, Nuevo León a 10 de Noviembre de 2016

retener pagos debidamente devengados por el proveedor o contratista ni para terminar anticipadamente o rescindir administrativamente el contrato o pedido.

8. Si la dependencia o entidad contratante, previo a la formalización del contrato o pedido, recibe del SAT el "acuse de respuesta" de la solicitud en el que se emita una opinión en sentido negativo sobre las obligaciones fiscales de la persona física o moral que resultó adjudicada, deberá abstenerse de formalizar y procederá a remitir a la Secretaría de la Función Pública la documentación de los hechos presuntamente constitutivos de infracción por la falta de formalización del contrato o pedido, por causas imputables al adjudicado.

El presente Oficio Circular entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se deja sin efectos las disposiciones administrativas que se opongan al presente Oficio Circular.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

15 de agosto de 2008.- La Titular de la Unidad, Esperanza Esparza Cadena.- Rúbrica.

NOMBRE DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

69 / 69

FORMATO FEDERAL PRECIO UNITARIO Bimera 2016

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

CONSTRUCTIVO

69